



Área de Presidencia

Secretaría General del Pleno.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil diecinueve, siendo las diez horas y cuatro minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia **compartida del Excmo. Sr. Don Aurelio Abreu Expósito, Vicepresidente primero, hasta el punto nº 24, a partir del cual asume dicha presidencia el Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez**, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión **EXTRAORDINARIA, con régimen jurídico propio de ordinaria**, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, D. Antonio Messía de Iraola, y del Secretario General, **Don Domingo Jesús Hernández Hernández**.

Concurren los siguientes Consejeros:

Grupo Coalición Canaria.

Don Efraín Medina Hernández.
Don Antonio García Marichal.
Don Alberto Bernabé Teja.
Don Jesús Morales Martínez.
Doña Carmen Delia Herrera Priano.
Don Leopoldo Benjumea Gámez.
Don Félix Fariña Rodríguez.
Doña María del Cristo Pérez Zamora. (Entró 10:10, punto nº 2)).

Grupo Socialista.

Don Aurelio Abreu Expósito.
D^a Josefa M^a Mesa Mora.
Don Miguel Ángel Pérez Hernández. (Entró 10:15 en punto 13 antes de la votación)
Doña Amaya Conde Martínez.
Don José Antonio Valbuena Alonso. (Entró 10:12, punto nº 2)
Doña Estefanía Castro Chávez. (Entró 10:21 y vota puntos 13 a 17).
Don Manuel Fernando Martínez Álvarez. (Entró 10:21 y vota puntos 13 a 17).

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	1/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



Grupo Popular.

Don Sebastián Ledesma Martín.
Don Víctor Eduardo Reverón Gómez.
D^a Ana Zurita Expósito
Doña Natalia Asunción Mármol Reyes.

Grupo Podemos.

Don Fernando Sabaté Bel. (Entró a las 10:56)
Doña Milagros de la Rosa Hormiga.
Don Julio Concepción Pérez.
Doña Francisca Rosa Rivero Cabeza.
Doña María José Belda Díaz.

Asisten como Directores/as Insulares:

Don Juan Carlos Pérez Frías.
Don Javier Rodríguez Medina.
D^a Marta Arocha Correa.
Don Miguel Becerra Domínguez.
Doña Ofelia Manjón-Cabeza Cruz.
Doña Juana María Reyes Melián.
Doña Juana de la Rosa González.
Don Jesús Martín de Bernardo Rodríguez.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

ÁREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ASESORAMIENTO LEGAL AL PLENO Y A LAS COMISIONES PLENARIAS, DE REGISTRO Y FE PÚBLICA DE DICHOS ÓRGANOS.

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores celebradas los día 27 de febrero y 29 de marzo de 2019.

A continuación se procede a dar lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 27 de febrero y 29 de marzo de 2019, las cuales, no presentándose objeciones ni enmiendas a las mismas, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	2/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



ÁREA PRESIDENCIA

VICESECRETARÍA GENERAL

UNIDAD ORGÁNICA APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR Y AL CONSEJERO-SECRETARIO, FE PÚBLICA Y DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN.

2.- Dación de cuenta de los Decretos y Resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular, así como de las Resoluciones en fase ADOM, dictados en el mes de marzo de 2019, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **este Pleno queda enterado** de los Decretos de la Presidencia y de las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, así como de las Resoluciones en fase ADOM correspondientes al mes de marzo de 2019.

ÁREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS Y PAISAJE.

3.- Dación de cuenta de Decreto del Sr. Presidente de fecha 8 de marzo de 2019, relativo a la contratación de las obras que se califican como de emergencia, denominadas "Actuaciones de emergencia para consolidación de la ladera por desprendimientos sobre la carretera de interés regional TF-42 a la altura del P.K. 6" o 6+000, en el término municipal de Icod de los Vinos (EMER0016).

El Pleno queda enterado del indicado Decreto, cuyo tenor literal es el siguiente:

A la vista de expediente instruido para la contratación de las obras que se califican como de emergencia, denominadas **"Actuaciones de emergencia para consolidación de la ladera por desprendimientos sobre la carretera de interés regional TF-42, a la altura del p.k. 6", Término Municipal de Icod de los Vinos (EMER0016)** y teniendo en cuenta que:

Primero.- Que con fecha 15 de enero de 2019 se dicta diligencia de incoación por el Sr. Director de Fomento por la que se ordena la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto la incoación del expediente administrativo de

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	3/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

contratación de las obras denominadas "**Actuaciones de emergencia para consolidación de la ladera por desprendimientos sobre la carretera de interés regional TF-42, a la altura del p.k. 6", Término Municipal de Icod de los Vinos (EMER0016)**", en trámite de emergencia, debido a la necesidad de actuar de manera inmediata a causa de una situación que supone un grave peligro

Segundo.- Que por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje se emite informe con fecha 10 de enero de 2019 que es comunicado al Servicio Administrativo el 15 de enero pasado, en relación a la obra denominada "**Actuaciones de emergencia para consolidación de la ladera por desprendimientos sobre la carretera de interés regional TF-42, a la altura del p.k. 6", Término Municipal de Icod de los Vinos (EMER0016)**", significando al efecto lo siguiente:

"2.- ANTECEDENTES. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

El pasado 31 de Diciembre de 2018, siendo las 18:36 horas, se recibe aviso por parte del Centro de Información de Carreteras informado de la existencia de desprendimientos de rocas y piedras en la C.I. TF-42 en el p.k. 6+200.

Por tal motivo se movilizó de inmediato a la cuadrilla de vigilancia para que acudiera al lugar con el fin de atender dicha incidencia o en su caso evaluar la gravedad o envergadura de la misma.

Tal y como puede observarse en las imágenes adjuntas, se había producido un desprendimiento de gran entidad con caídas de rocas y bloques de grandes dimensiones que no solo ocupaban la calzada completa (los tres carriles -uno en sentido creciente y dos en sentido decreciente-) sino que habían rebasado la propia carretera afectando al carril bici y parcela privada ubicadas en un nivel inferior a la propia vía. Así mismo, se constataron daños importantes en el sistema de contención y en la coronación del muro de sostenimiento de la propia plataforma viaria, detectando la presencia de agua en el talud procedente de la rotura de tuberías de riego o abastecimiento existentes en el mismo que aparentemente se vieron afectadas durante dicho evento.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	4/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			



Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	5/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		





Por tal motivo, se llevó a cabo el corte total de la vía desviando el tráfico en sentido norte a través del enlace de Icod/San Marcos (TF-42 p.k. 5) hacia la C.I. TF-82 y TF-421 que vuelve a enlazar con la C.I. TF-42 a la altura de Garachico.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	6/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		





Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	7/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		





Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno		Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones			Página	8/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==			





Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	9/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		





Ante la gravedad de la incidencia, se moviliza de forma inmediata a los equipos de retén de la empresa conservadora que junto con una pala excavadora y un camión consiguen retirar el material caído acopiándolo en el margen izquierdo y parte del carril lento en sentido S/C.



Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	10/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		





Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	11/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		





La ausencia de visibilidad impidió la comprobación del estado de la ladera desde la que se produjo el deslizamiento por lo que ante la posibilidad de que pudieran producirse más eventos o la existencia de otros riesgos no detectados se decidió mantener cerrada totalmente la vía hasta la mañana siguiente que se realizara, con la luz del día, una inspección más detallada de la misma.

Al día siguiente, 1 de Enero de 2019, se lleva a cabo a primera hora una inspección visual de la ladera por parte de la dirección facultativa acompañado de la jefa de operaciones de la empresa conservadora y de personal especializado en trabajos verticales. En dicha inspección se constata la verdadera magnitud del evento de inestabilidad producida en la ladera, teniendo su origen en el desplome de una cornisa o zona en visera de grandes dimensiones ubicada en la coronación de la misma a más de 30 metros de altura sobre la vía. Tal y como se desprende de las imágenes adjuntas, dicho desprendimiento no solo arrasó toda la vegetación que se encontró a su paso sino que produjo la rotura y desestabilización de zonas rocosas ubicadas en niveles inferiores que fueron igualmente arrastradas. Así mismo, se pudo constatar la existencia de material suelto y bloques rocosos de grandes dimensiones (alguno de hasta 30 m³) depositados a lo largo de la superficie de la ladera, algunos de ellos en zonas muy escarpadas y por lo tanto con una estabilidad muy precaria.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	12/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		





Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	13/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		





Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	14/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		





En dicha situación de riesgo no era factible la reapertura de la carretera en tanto no se saneara el talud y se retiraran todos los bloques potencialmente inestables asentados sobre la superficie del

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	15/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

mismo. Por tal motivo, se mantuvo la carretera cortada organizando todos los equipos y medios necesarios para actuar sobre el mismo.

Dicha actuación se inició al día siguiente mediante la participación de un equipo especializado en trabajos en altura, una pala excavadora y camiones para el transporte y retirada de todo el material. Algunos de los bloques caídos sobre la propia calzada fue necesario demoler previamente debido a la imposibilidad de poder retirarlo por su gran volumen. Se procedió a la retirada o caída controlada de la mayoría de bloques que quedaron retenidos en el propio talud a excepción de 3 bloques de grandes dimensiones, ubicados en el nivel superior donde se produjo la rotura, que no fue factible a pesar de utilizar gatos hidráulicos de gran capacidad.



Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	16/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		





Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	17/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		





Una vez fue saneada dicha ladera retirando gran parte del material potencialmente inestable, se procedió a la limpieza y barrido de la calzada y posterior balizado. Siendo consciente de que dicha vía representa el acceso natural de miles de usuarios a La Isla Baja que no cuentan con itinerarios alternativos directos, se procedió sobre las 02:00 horas del día siguiente a la reapertura de la vía con limitaciones (se mantuvo cerrado el carril lento, anexo al talud, en sentido S/C).

Con fecha 03 de Enero, en horario nocturno, se inician los trabajos de reparación del sistema de contención que había sido dañado durante el desprendimiento así como de reconstrucción de la coronación del muro de tierra armada que sostiene la plataforma. Se mantiene cerrado al tráfico el carril derecho sentido S/C.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	18/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		





Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	19/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		





Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	20/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		





Con fecha 04 de Enero se llevó a cabo una limpieza más exhaustiva en determinadas zonas del talud así como en el propio margen donde aún se acumulaba material desprendido. Así mismo, se procedió a la retirada del material que ocupaba parte del carril bici ubicado bajo la carretera, procediendo a su reapertura. Una vez finalizados dichos trabajos y tras reparar, de forma provisional, los múltiples desperfectos ocasionados en el pavimento mediante rebacheo con aglomerado en frío, se permitió la circulación en dicho tramo sin

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	21/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



ningún tipo de limitación (apertura del carril lento que permanecía cerrado al tráfico).



Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	22/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		





Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	23/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		





Con fecha 06 de Enero, siendo aproximadamente las 14:30 horas, se recibe aviso desde el CIC informando de nuevos desprendimientos en dicho tramo. De forma inmediata acude al lugar el equipo de vigilancia comprobando que se trata de 3 bloques basálticos de pequeñas dimensiones que han alcanzado el carril derecho sentido S/C. Por tal motivo, en tanto se realiza una nueva inspección para detectar su origen, se procede de nuevo, por motivos de seguridad, al cierre de dicho carril permaneciendo abiertos al tráfico los otros dos (uno por sentido de circulación).



Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	24/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		





Con fecha 08 de Enero, visto la posibilidad de que con viento de cierta intensidad, precipitaciones o por el propio movimiento de los operarios en su desplazamiento por la ladera se puedan producir caídas o pequeños desprendimientos circunscritos a su nivel más superficial que pudieran afectar a la vía, se ordena la colocación de una barrera estática de pequeña altura ubicada en el nivel inferior anexo a la carretera de tal modo que pueda interceptarlos. Dicha

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39		
Observaciones			Página		25/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==				

pantalla se finalizó de ejecutar al día siguiente. Se mantiene cerrado al tráfico el carril lento en sentido S/C.



Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	26/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		





Con fecha 09 de Enero el técnico que suscribe realiza inspección detallada de toda la ladera recorriendo la misma y accediendo al nivel superior origen de la inestabilidad acompañado del técnico responsable del equipo de trabajos en altura.

Durante dicha inspección se pudo detectar durante su recorrido la existencia de desprendimientos retenidos por la vegetación en innumerables zonas de la ladera debido al alto grado de meteorización y alteración del macizo rocoso junto con la presencia de concavidades y viseras en las zonas más escarpadas como resultado de la erosión diferencial de los niveles escoriáceos intercalados entre otros niveles más competentes (coladas basálticas). A lo anterior, se le suma el principal riesgo detectado durante dicha inspección visual y que no es otro que la existencia de 3 grandes bloques de piedra basáltica de tamaño métrico (de más de 20-30 toneladas) procedentes del área fuente que permanecen asentados sobre el propio talud de forma precaria a más de 25 m de altura. Para mayor abundamiento, se localizan sobre la clave de una cueva existente justo en el nivel inmediatamente inferior por lo que su sobrecarga unida a un mayor debilitamiento de las propiedades resistentes de los materiales que conforman la cueva puede contribuir en un futuro al colapso de la misma y la consecuente caída sobre la carretera de un volumen muy relevante de bloques y piedras. Debido a su enorme volumen, no se considera factible proceder a su retirada forzando su caída talud abajo pues tendría consecuencias demoledoras sobre la propia carretera y parcelas anexas. Por tal motivo, se hace necesario proceder a su demolición fragmentándola en bloques de menor volumen que permitan su retirada de forma manual.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	27/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==			

Por condicionantes obvios de cercanía a la carretera y zonas habitadas, se prohíbe el uso de explosivos para llevar a cabo su demolición. Existen otras alternativas viables como puede ser el uso de cementos expansivos o la fragmentación mediante dispositivos pirotécnicos. La ventaja de éstos sobre el primero es evidentemente el control que se tiene del momento en el que se produce la rotura tras su accionamiento, mientras que en el otro sistema el tiempo de rotura dependerá de las condiciones ambientales y de la resistencia de la roca. En ambos casos, la cuadrícula de perforaciones suele ser similar (40x40 cm) y la profundidad de los taladros se suele prescribir a una longitud equivalente al 60-70% de la dimensión del bloque que se pretende fracturar.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	28/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		





Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	29/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		





Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	30/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		





Así mismo, se han localizado zonas con riesgo de caída o desestabilización por rotura planar o en cuña que son necesarias sanear o estabilizar así como taludes anexos al tramo afectado en los que se considera conveniente llevar a cabo actuaciones de mejora de su estabilidad mediante la ejecución de soluciones activas (mallas TT, mallas reforzadas, redes de cable,...).

Por último, el impacto de los bloques desprendidos sobre el firme de la calzada ha provocado numerosos desperfectos y deformaciones en el mismo que requiere llevar a cabo una actuación de reposición del mismo, al menos superficialmente.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	31/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		





Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno		Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones			Página	32/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==			





El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje ocupa actualmente sus recursos humanos en labores de competencia del mismo que absorben la totalidad de su dedicación. Por otro lado, no se dispone de los medios materiales necesarios para llevar a cabo las unidades contempladas en la ejecución del presente contrato de Obras. Lo expuesto, justifica recurrir la contratación de la misma a profesionales externos al Área para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO.

Con el fin de eliminar o al menos adecuar a niveles aceptables los riesgos detectados durante dicha inspección y que pueden afectar de forma directa no solo al funcionamiento de la vía sino a la seguridad e integridad física de los propios usuarios que a diario transitan por la misma, se torna imprescindible llevar a cabo de forma inmediata las siguientes actuaciones:

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	33/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



1.- Consolidación y sujeción provisional mediante redes de cable de acero galvanizado anclados a monte de los tres bloques de gran volumen potencialmente inestables ubicados en el nivel superior sobre la clave de la cueva.

2.- Demolición de los mismos mediante su fragmentación en bloques de menor tamaño que serán depositados en el interior de la cueva a modo de relleno y sustentación.

3.- Saneamiento y desbroce de zonas potencialmente inestables por medios manuales. Retirada de la red de cable provisional. Ejecución de soluciones activas en tramos localizados con riesgo de desestabilización. Retirada y transporte a vertedero autorizado del material retirado/desprendido.

4.- Rehabilitación superficial del firme en el tramo afectado por los desprendimientos mediante el fresado de la rodadura actual y reposición por un nuevo paquete de firme de 5 cm de hormigón asfáltico del tipo AC16Surf50/70D (D-12). Dicha actuación abarcará los tres carriles y los arcenes exteriores, culminándose con el repintado de las marcas viales.

5.- Reapertura de la vía sin ningún tipo de limitación.

Durante todo el proceso se llevarán a cabo los cortes y desvíos de tráfico que se consideren necesarios por motivos de seguridad o de operatividad, minimizando su afección, siempre que sea factible, al cierre de únicamente el carril anexo al talud (carril lento en sentido S/C) de tal forma que quede habilitado al tráfico un carril por sentido de circulación. Para ello se dispondrá del balizamiento, señalización e iluminación necesaria apoyada por señalistas.

Los trabajos se ejecutarán preferentemente en horario diurno a excepción del reasfaltado de la vía que se llevará a cabo en horario nocturno (franja de menor intensidad de tráfico).

4.-PLAZO.

El plazo estimado para la ejecución de este contrato se cifra en **UN (1) MES.**

5.-PRESUPUESTO.

Al tratarse de una obra de emergencia no se ha podido establecer un presupuesto con el rigor y exactitud exigible ante la premura de su inicio y la ausencia de un proyecto que defina, describa y valore las distintas actuaciones y trabajos a acometer. Con carácter indicativo, se estima un **PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA**

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	34/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

**ADMINISTRACIÓN de SETENTA Y CINCO MIL EUROS
(75.000,00 €), I.G.I.C. aparte (6,5 %)**

6.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje nombra a los siguientes técnicos:

Sergio Leyva Campos: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,
Director de las Obras.

Pedro González Montesinos: Arquitecto Técnico, Adjunto al Director.

7.- FORMA DE PAGO

Debido a la duración de la obra, se abonará en un solo pago mediante la emisión de una única certificación que comprenderá la totalidad de la obra ejecutada una vez se encuentre ésta terminada y en condiciones de ser recibida por esta Corporación.

8.- CLASIFICACIÓN

No se exige al tratarse de un contrato de obras de importe inferior a 500.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 77.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS

Debido a la duración del contrato no procede la revisión de precios (según Art. 103 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público –tendrá lugar una vez se haya ejecutado el contrato en al menos el 20 % de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización-).

10.- SEGURIDAD Y SALUD

En virtud de lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y al tratarse de una obra de emergencia sin sujeción a proyecto, previamente al inicio de la misma se requerirá a la empresa adjudicataria una evaluación inicial de riesgos específica para los trabajos que se desarrollarán así como la preceptiva comunicación de apertura del centro de trabajo a la Autoridad Laboral competente.

Se seguirá el procedimiento de coordinación de actividades empresariales de cara a la prevención de riesgos laborales conducente a garantizar, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (desarrollado por el RD 171/2004), que exista la adecuada y efectiva cooperación, información y comunicación.

11.- EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

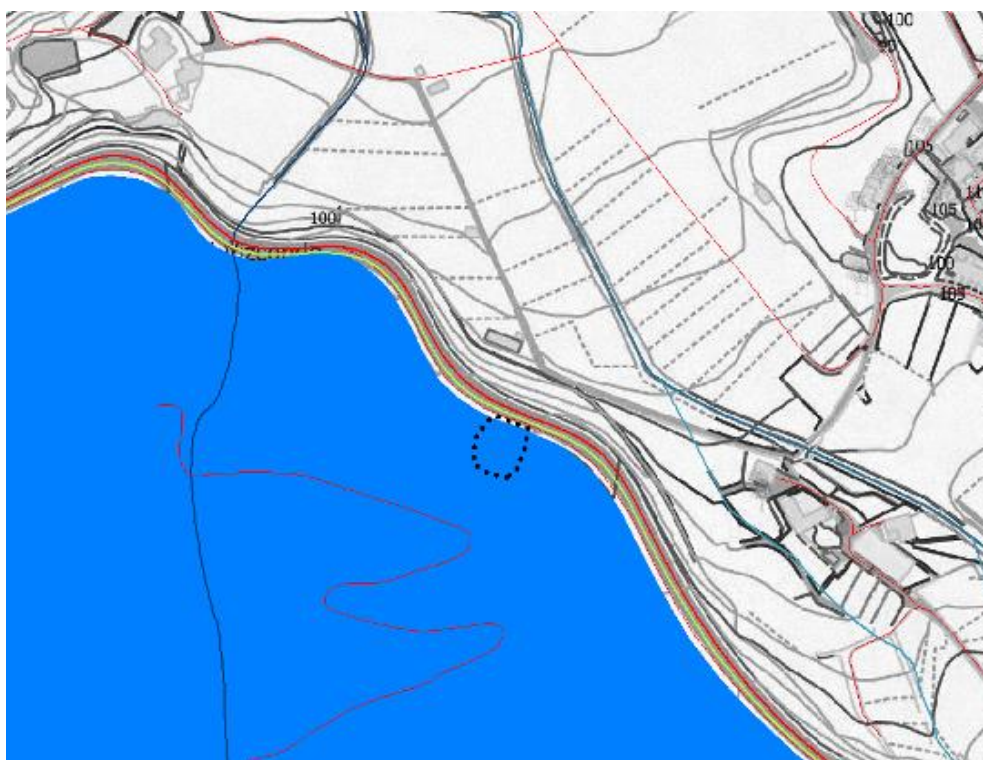
En virtud de lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos y de acuerdo a la Instrucción

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	35/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

1/2017 sobre la tramitación ambiental de actuaciones de conservación de carreteras en función del grado de afección a la Red Natura 2000, aprobada por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, **requieren de una consulta previa al Área de Medio Ambiente** los proyectos de actuaciones del tipo B definidos en la citada Instrucción, que son los siguientes:

- Reposición de muros, de obras de drenaje transversal o longitudinal
- Proyectos de estabilización de taludes: colocación de mallas de triple torsión de guiado o bulonadas, redes orgánicas.
- Tratamiento de estabilización de taludes mediante el empleo de diferentes técnicas: gunitados, pantallas dinámicas, etc...

Las actuaciones proyectadas en la presente contratación consisten en la consolidación y mejora de la estabilidad de la ladera ubicada en la Carretera Insular TF-42, en su margen izquierdo, a la altura del punto kilométrico 6, por lo que se encuadraría dentro de los supuestos contemplados en dicho tipo B. Así mismo, tal y como se observa en la imagen adjunta, los trabajos proyectados afectarían zonas incluidas dentro de la Red Natura 2000: en concreto el ENP **Los Acantilados de la Culata**.



Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39		
Observaciones			Página		36/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==				

Todo lo esgrimido anteriormente justifica la obligación de remitir el presente expediente vía correo electrónico (medionatural@tenerife.es) al Área de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos, incidiendo en la particularidad de que se trata de una obra de emergencia que no puede demorar su inicio.

12.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA.

La tramitación de emergencia de un expediente de contratación viene regulada por el Artículo 120 de la LCSP la cual establece dicha posibilidad únicamente en aquellos casos en los que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.

Este Servicio Técnico entiende que el estado actual en el que se encuentra la ladera de estudio después del desprendimiento acaecido que afectó de lleno a la carretera insular justifica sobradamente la necesidad de llevar a cabo de forma imperiosa e inmediata una serie de actuaciones de consolidación y mejora de su estabilidad ante el grave riesgo que supone para la seguridad vial e integridad física de los usuarios que a diario transitan por dicha vía.

Como ya se ha puesto de manifiesto y documentado ampliamente en el Apartado 2 del presente informe, a pesar de los trabajos previos de saneo, limpieza y desescombros realizados ya por la empresa conservadora de dicho Sector Norte que han permitido la reapertura de dicha vía de forma provisional, la inspección detallada realizada con fecha 09 de Enero puso de manifiesto una serie de riesgos y amenazas que son necesarios eliminar o al menos adecuar a niveles aceptables desde el punto de vista de la seguridad vial. En este sentido, se han localizado zonas con riesgo de caída o desestabilización por rotura planar o en cuña que requieren su saneo o estabilización así como taludes anexos al tramo afectado en los que se considera conveniente llevar a cabo actuaciones de mejora de su estabilidad mediante la ejecución de soluciones activas (mallas TT, mallas reforzadas, redes de cable, anclajes, bulonaje, etc...)

A lo anterior se le suma el principal riesgo detectado durante dicha inspección visual y que no es otro que la existencia de 3 grandes bloques de piedra basáltica de tamaño métrico (de más de 20-30 toneladas) procedentes del área fuente que permanecen asentados sobre el propio talud de forma precaria a más de 25 m de altura. Para mayor abundamiento, se localizan sobre la clave de una cueva existente justo en el nivel inmediatamente inferior por lo que su sobrecarga unida a un mayor debilitamiento de las propiedades resistentes de los materiales que conforman la cueva puede contribuir en un futuro al colapso de la misma y la consecuente caída sobre la

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	37/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

carretera de un volumen muy relevante de bloques y piedras. Debido a su enorme volumen, no se considera factible proceder a su retirada forzando su caída talud abajo pues tendría consecuencias demoledoras sobre la propia carretera y parcelas anexas. Por tal motivo, se hace necesario proceder a su demolición fragmentándola en bloques de menor volumen que permitan su retirada de forma manual.

Su no ejecución de forma inmediata implicaría, por motivos evidentes de seguridad, el cierre de dicha vía lo cual afectaría de forma muy negativa a los miles de usuarios que a diario transitan por la misma toda vez que representa el acceso principal y natural a La Isla Baja no disponiendo de itinerarios alternativos directos.

Por otro lado, no es factible su ejecución dentro del contrato actual de Conservación Integral Sector Norte toda vez que no dispone de la totalidad de las unidades de obra objeto de la presente actuación y se trata de una obra que por su especificidad y cualificación técnica requiere de la participación de una empresa especialista que cuente con la capacitación y experiencia que exige la ejecución de los trabajos anteriormente reseñados.

Todas las razones y argumentos esgrimidos son suficientes para justificar la declaración de emergencia de la presente actuación. Así mismo, en base a lo dispuesto en el Artículo 120.1.a), se propone que dicha contratación recaiga en la siguiente entidad mercantil:

CONTRATISTA	DIRECCIÓN	C. P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
V-TRAVERCA, S.L.	C/ Santo Ángel de La Guarda, nº 52. San Matías - Taco	38.108	La Laguna	S/Cruz de Tenerife

V-TRAVERCA, S.L. además de contar con la solvencia técnica y experiencia requerida para la ejecución de los trabajos anteriormente reseñados, tiene disponibilidad para abordar los mismos con la urgencia y plazo requerido.”

Tercero.- Que en el citado informe se hace hincapié en que hay una situación de grave peligro debido al estado actual en el que se encuentra la ladera de estudio después del desprendimiento acaecido que afectó de lleno a la carretera, justifica sobradamente la necesidad de llevar a cabo de forma imperiosa e inmediata una serie de actuaciones de consolidación y mejora de su estabilidad ante el grave riesgo que supone para la seguridad vial e integridad física de los usuarios que a diario transitan por dicha vía.

Se señala que hay que actuar de manera inmediata para evitar este riesgo, con la demolición del firme asfáltico, pavimento de las aceras y barandillas y su correspondiente reposición.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	38/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Cuarto.- Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

"a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley..."

Quinto.- Como señala el artículo 37 de la LCSP "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	39/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



de emergencia.” Por lo que es el único supuesto en el que la Ley permite la contratación verbal de las prestaciones.

Sexto.- En el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje se describen las actuaciones a llevar a cabo que son las siguientes:

1. Consolidación y sujeción provisional mediante redes de cable de acero galvanizado anclados a monte de los tres bloques de gran volumen potencialmente inestables ubicado en el nivel superior sobre la clave de la cueva.
2. Demolición de los mismos mediante su fragmentación en bloques de menor tamaño que serán depositados en el interior de la cueva a modo de relleno y sustentación.
3. Saneamiento y desbroce de zonas potencialmente inestables por medios manuales. Retirada de la red de cable provisional. Ejecución de soluciones activas en tramos localizados con riesgo de desestabilización. Retirada y transporte a vertedero autorizado del material retirado/desprendido.
4. Rehabilitación superficial del firme en el tramo afectado por los desprendimientos mediante el fresado de la rodadura actual y reposición por un nuevo paquete de firme de 5 cm de hormigón asfáltico del tipo AC16Surf50/70D (D-12). Dicha actuación abarcará los tres carriles y los arcenes exteriores, culminándose con el repintado de las marcas viales.
5. Reapertura de la vía sin ningún tipo de limitación.

Séptimo.- El informe técnico se propone la contratación de la Empresa especializada VILLAR TRABAJOS VERTICALES CANARIOS S.L. por un importe de 75.000 €, IGIC no incluido.

Octavo.- Que para el gasto aproximado que asciende a 79.875,00 € (IGIC incluido) existe crédito adecuado en la aplicación presupuestaria 19.0141.4532.65000, Proyecto de Inversión 19/686.

El referido importe económico está financiado por la Administración Insular en el marco de programa MEDI (2016-2025) y por el Gobierno de Canaria a través de los fondos FDCAN.

GOBIERNO DE CANARIAS	FONDO: FDCAN
	• L2 Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras • L206 2.6. Programa de Carreteras • L2062 2.6.2. Mejoras en carreteras regionales • L20622 2.6.2.2. Acondicionamientos y variantes
CABILDO	MEDI

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	40/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

	• E3 EJE 3: INFRAESTRUCTURAS • E32 Programa "Plan de Carreteras" • E322 Subprograma "Mejora en carreteras regionales " • E3222 Línea 2 - Acondicionamientos y variantes
--	--

Noveno.- Considerando que, como señala el artículo 120 de la LCSP, el órgano de contratación es el competente para ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto.

Décimo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1.v del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el que se señala entre las atribuciones del Excmo. Sr. Presidente la de *"Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en los casos de extraordinaria y urgente necesidad dando cuenta inmediata al Pleno."*

Como consecuencia de lo expuesto, vengo en ordenar lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar las obras de "Actuaciones de emergencia para consolidación de la ladera por desprendimientos sobre la carretera de interés regional TF-42, a la altura del p.k. 6", Término Municipal de Icod de los Vinos (EMER0016), como de emergencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 120 de la LCSP, cuyo objeto es el siguiente:

1. Consolidación y sujeción provisional mediante redes de cable de acero galvanizado anclados a monte de los tres bloques de gran volumen potencialmente inestables ubicado en el nivel superior sobre la clave de la cueva.
2. Demolición de los mismos mediante su fragmentación en bloques de menor tamaño que serán depositados en el interior de la cueva a modo de relleno y sustentación.
3. Saneo y desbroce de zonas potencialmente inestables por medios manuales. Retirada de la red de cable provisional. Ejecución de soluciones activas en tramos localizados con riesgo de desestabilización. Retirada y transporte a vertedero autorizado del material retirado/desprendido.
4. Rehabilitación superficial del firme en el tramo afectado por los desprendimientos mediante el fresado de la rodadura actual y reposición por un nuevo paquete de firme de 5 cm de hormigón asfáltico del tipo AC16Surf50/70D (D-12). Dicha actuación abarcará los tres carriles y los arcenes exteriores, culminándose con el repintado de las marcas viales.
5. Reapertura de la vía sin ningún tipo de limitación.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	41/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



SEGUNDO.- Adjudicar las obras a la Empresa VILLAR TRABAJOS VERTICALES CANARIOS S.L., con CIF B-38740908, por la cantidad aproximada de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (79.875,00.-)**, incluido IGIC, que deberá ser soportado por esta Administración, por un plazo de UN MES.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 79.875,00 € a favor VILLAR TRABAJOS VERTICALES CANARIOS S.L., con CIF B-38740908, NIT 37912, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.0141.4532.65000, Proyecto de Inversión 19/686.

El referido importe económico está financiado por la Administración Insular en el marco de programa MEDI (2016-2025) y por el Gobierno de Canaria a través de los fondos FDCAN.

CUARTO.- Notificar al Ministerio de Medio Ambiente, Demarcación de Costas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la iniciación de la ejecución de las obras previstas, consistentes en la reparación de elementos ya existentes sin la introducción de ningún elemento nuevo en la vía.

QUINTO.- Notificar al Área de Medio Ambiente por la posible afección a la Red Natura 2000, en concreto el Espacio Natural Protegidos Los Acantilados de La Culata.

SEXTO.- Someter a Consejo de Gobierno los acuerdos restantes en relación a las actuaciones a realizar, así como la aprobación de un mayor gasto en caso de resultar necesario.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4.- Dación de cuenta de Decreto dictado por el Excmo. Sr. Presidente de fecha 8 de marzo de 2019, relativo a la contratación de las obras que se califican como de emergencia, denominadas "Obras de emergencia en la Carretera Insular TF-156, P.K. 3+500 con motivo del peligro inminente de ruina de la calzada", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (EMER0018).

El Pleno queda enterado del indicado Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

A la vista de expediente instruido para la contratación de las obras que se califican como de emergencia, denominadas **"Obras de emergencia en la C.I. TF-156, P.K. 3+500 con motivo del peligro inminente de ruina de la calzada", Término Municipal**

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	42/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



de San Cristóbal de La Laguna (EMER0018) y teniendo en cuenta que:

Primero.- Que con fecha 21 de febrero de 2019 se dicta diligencia de incoación por el Sr. Director de Fomento por la que se ordena la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto la incoación del expediente administrativo de contratación de las obras denominadas **"Obras de emergencia en la C.I. TF-156, P.K. 3+500 con motivo del peligro inminente de ruina de la calzada", Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna (EMER0018)**, en trámite de emergencia, debido a la necesidad de actuar de manera inmediata a causa de una situación que supone un grave peligro

Segundo.- Que por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje se emite informe con fecha 12 de febrero de 2019 que es comunicado al Servicio Administrativo el 19 de febrero pasado, en relación a la obra denominada **"Obras de emergencia en la C.I. TF-156, P.K. 3+500 con motivo del peligro inminente de ruina de la calzada", Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna (EMER0018)**, significando al efecto lo siguiente:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente informe-propuesta es la contratación de la obra:

"OBRAS DE EMERGENCIA EN LA C.I. TF-156, P.K. 3+500 CON MOTIVO DEL PELIGRO INMINENTE DE RUINA DE LA CALZADA". Término municipal de La Laguna.

2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

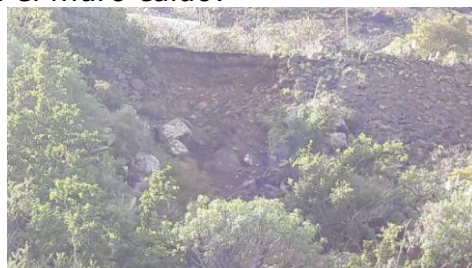
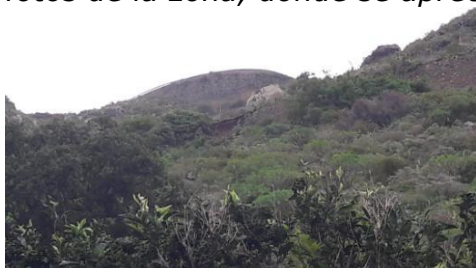
A finales del mes de enero de 2019, un vecino de la zona se pone en contacto con los operarios de Conservación y Mantenimiento de este Servicio Técnico, indicando que en el margen derecho de la Carretera Insular TF-156, aproximadamente en el P.K. 3+500, en el término municipal de La Laguna, se había caído un muro de la carretera. Hasta ese momento se desconocía la existencia de ese muro, ya que se encuentra ubicado en una ladera muy pronunciada y que no es visible desde la propia carretera, por las referencias dadas, el muro y el desprendimiento se observa desde una zona que se encuentra a un nivel inferior y muy alejada, no apreciándose desde esa distancia si el desprendimiento afecta gravemente a la carretera.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	43/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		





Por consiguiente, con fecha 4 de febrero, el personal de la cuadrilla de Conservación y Mantenimiento, procedió a desbrozar la vegetación que ha invadido la valla colocada en el margen de la carretera y una pista agrícola abandonada que se encuentra por debajo del muro indicado, pudiendo acceder a la zona y comprobando que se trata de un muro de contención de la carretera y que la plataforma de la vía puede descalzarse, ya que la pérdida de material del muro se acerca a la zona donde se encuentra la calzada, ya que la distancia entre el borde de la plataforma y el borde superior del talud del desprendimiento es menor a 2,00 metros, por lo que se aprecia que existe riesgo de desprendimiento de la propia calzada. Se adjuntan fotos de la zona, donde se aprecia el muro caído:



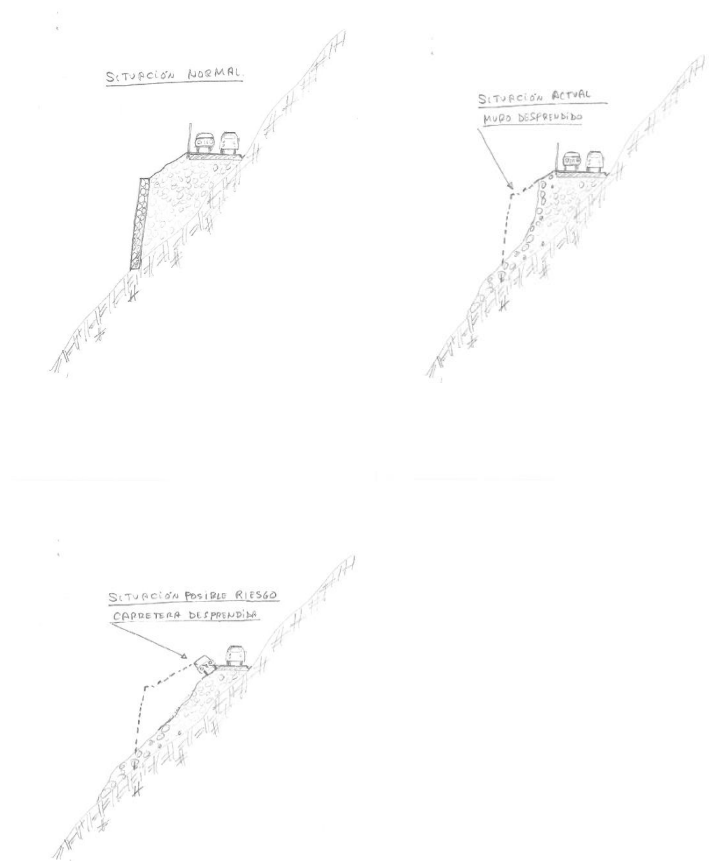
Como consecuencia de ello se giró visita a la carretera y se sacaron las siguientes conclusiones:

- Descripción:

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	44/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



- Se adjuntan croquis de la sección del muro y carretera donde se indica la situación que debía ser normal, la situación actual, tras el desprendimiento del muro de contención y la situación del posible riesgo que se estima, desprendimiento de la carretera:



- El terraplén, desde abajo hacia arriba está formado por:
 - Muro de sostenimiento de talud, formado por piedra hormigonada, de, aproximadamente, 4,50 m. de altura.
 - Terraplén, formado por material de relleno con una inclinación superior a la estable, de, aproximadamente, 1,00 m. de altura.
- Las patologías observadas fueron:
 - La pared que conforma el muro presenta buena planimetría, pero el hormigón que sujeta las piedras presenta aspecto envejecido, en una ortofoto del año 1964 se ha comprobado que el muro ya está construido.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	45/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



- *El colapso del muro es probable que se hubiera producido por perder sujeción la cimentación, produciendo el deslizamiento del pie del muro ladera abajo.*
 - *Parte del terraplén que se encuentra sobre el muro de piedra, también se ha desprendido, y presenta aspecto de que al no tener soporte (muro y terraplén desprendidos), pueda seguir deslizándose ladera abajo, ocasionando que la plataforma de la calzada pierda su soporte.*
 - *Asimismo, se observó que el agua de lluvia que cae en la carretera corre por el margen donde se produjo el desprendimiento, y cae por el terraplén y muro desprendido, lavando el material que conforma el terraplén y relleno del muro, acelerando su posible caída y aumentando el riesgo de desprendimiento de la carretera.*
- *Como resultado de la visita, y considerando que la carretera no se encuentra en condiciones de mantener el tráfico de vehículos por la misma, ya que, si continuara desprendiéndose el talud, opción bastante probable por el estado en el que aparenta estar el talud y por las posibles lluvias, aumentaría el peligro de que la plataforma de la carretera sufriera un hundimiento, afectando a los usuarios que se encontraran en la vía en ese momento, se procedió a cerrar al tráfico de los vehículos el carril afectado, disponiendo que la circulación fuera de forma alternativa por el otro carril, regulando el tráfico mediante semáforos.*
 - *Se adjuntan fotos:*



Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	46/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		





El Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad ocupa actualmente sus recursos humanos en labores de competencia del mismo que absorben la totalidad de su dedicación. Por otro lado, no se dispone de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las tÁREAs contempladas en la ejecución del presente Contrato de Obras y con la urgencia requerida. Lo expuesto, justifica recurrir la contratación de la misma a profesionales externos al Organismo para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la vigente Ley 9/2017.

La única manera de solventar esta situación, que como se ha explicado anteriormente supone grave peligro, y tal y como dispone el artículo 120 de la LCSP, resulta imprescindible proceder a la reconstrucción del muro y talud desprendidos, al refuerzo del resto del muro y a la ejecución de una cuneta que evite que el agua de lluvia lave el talud y el muro por los siguientes motivos:

- Hay situación de grave peligro porque la parte de la calzada afectada se puede hundir en cualquier momento, por lo que se ha impedido el tráfico de los vehículos por el carril afectado, aunque el riesgo no ha desaparecido para los vehículos que circulan por el otro carril, ya que, aun estando señalizado, por error o accidente pudieran invadir la zona afectada provocando el hundimiento de la calzada, la ocupación del carril útil por dos vehículos que circulen en sentido contrario, etc., situación que se agrava ya que el desprendimiento, el carril cerrado al tráfico y el carril del tráfico alternativo, se encuentran en una zona muy próxima a una curva cerrada y sin visibilidad ninguna.*
- Hay que actuar de manera inmediata para evitar este riesgo, reconstruyendo el muro de contención que da soporte a la plataforma de la carretera, ya que el corte de la Carretera Insular*

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	47/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



TF-156 que evitaría este riesgo afectaría a unos 4.500 vehículos día (medidos según el aforo 453 situado en la C.I. TF-156).

- Se descartan actuaciones parciales que no incluyan la reconstrucción del muro de contención ya que éste es el único sistema que da soporte a la carretera, no pudiendo sustituirse por otro sistema de contención sin tener que demoler la carretera y su plataforma previamente.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO.

Por lo tanto, las obras a ejecutar en esta obra de emergencia serían:

- Limpieza y desbroce de la zona del pie y cabeza del muro.
- Gunitado con hormigón armado con fibra de vidrio del hueco que el desprendimiento ha dejado en el muro.
- Cosido del talud desprendido mediante barras de acero ancladas químicamente al terreno.
- Reconstrucción del muro de contención desprendido.
- Refuerzo del resto del muro mediante un gunitado con hormigón armado con fibra de vidrio previo cosido mediante barras de acero ancladas químicamente al terreno.
- Ejecución de cuneta.
- Redacción de proyecto.

El Proyecto Constructivo al que se refiere la propuesta de contratación es el proyecto Asbuilt o definitivo, es decir el Proyecto Ejecutivo de lo ejecutado, que se elaborará durante la ejecución de la obra para ser entregado al finalizar la misma.

4. PLAZO.

El plazo estimado para la ejecución de este contrato se cifra en **CINCO (5) MESES** a contar desde la adjudicación del mismo.

5. PRESUPUESTO.

El precio del contrato según el artículo 102 de la Ley 9/2017, **según la oferta adjunta de la empresa VILLAR TRABAJOS VERTICALES CANARIOS, S.L.**, asciende a la cantidad de **sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (65.835,47 €), incluido IGIC.**

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo a la imperiosa necesidad de actuar de forma inmediata debido a la gravedad del riesgo que implicaría seguir permitiendo el tráfico rodado en estas circunstancias, **se propone la tramitación de emergencia de dicho contrato** (Art. 120 de la Ley 9/2017; ...

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	48/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



"Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa (...) de situaciones que supongan grave peligro...").

De igual modo, según lo dispuesto en el Artículo 113.a), **se propone contratar a:**

CONTRATISTA	DIRECCIÓN	C. P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
VILLAR TRABAJOS VERTICALES CANARIOS, S.L. CIF:B-38740908	Calle Chafira, 50 – Nave 3A	38.110	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife

Esta empresa cuenta con dilatada experiencia en trabajos similares y tiene disponibilidad para iniciar los trabajos de manera inmediata y abordar los mismos en el plazo requerido.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Tercero.- Que en el citado informe se hace hincapié en que hay una situación de grave peligro porque la parte de la calzada afectada se puede hundir en cualquier momento, debido a ello se ha impedido el tráfico de los vehículos por el carril afectado, aunque el riesgo no ha desaparecido para los vehículos que circulan por el otro carril, ya que, aun estando señalizado, por error o accidente pudieran invadir la zona afectada provocando el hundimiento de la calzada, la ocupación del carril útil por dos vehículos que circulen en sentido contrario, etc., situación que se agrava ya que el desprendimiento, el carril cerrado al tráfico y el carril del tráfico alternativo, se encuentran en una zona muy próxima a una curva cerrada y sin visibilidad ninguna.

Es por ello que hay que actuar de manera inmediata para evitar este riesgo, reconstruyendo el muro de contención que da soporte a la plataforma de la carretera, ya que el corte de la Carretera Insular TF-156 que evitaría este riesgo afectaría a unos 4.500 vehículos día (medidos según el aforo 453 situado en la C.I. TF-156).

Se señala que hay que actuar de manera inmediata para evitar este riesgo, con la reconstrucción del muro de contención desprendido así como el refuerzo del resto del muro ya que éste es el único sistema que da soporte a la carretera.

Cuarto.- Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	49/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

"a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley..."

Quinto.- Como señala el artículo 37 de la LCSP "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia." Por lo que es el único supuesto en el que la Ley permite la contratación verbal de las prestaciones.

Sexto.- En el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje se describen las actuaciones a llevar a cabo que son las siguientes:

6. Limpieza y desbroce de la zona del pie y cabeza del muro.
7. Gunitado con hormigón armado con fibra de vidrio del hueco que el desprendimiento ha dejado en el muro.
8. Cosido del talud desprendido mediante barras de acero ancladas químicamente al terreno.
9. Reconstrucción del muro de contención desprendido.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	50/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

10. Refuerzo del resto del muro mediante un gunitado con hormigón armado con fibra de vidrio previo cosido mediante barras de acero ancladas químicamente al terreno.
11. Ejecución de cuneta.
12. Redacción de proyecto Asbuilt o definitivo, es decir el Proyecto Ejecutivo de lo ejecutado, que se elaborará durante la ejecución de la obra para ser entregado al finalizar la misma.

Séptimo.- El informe técnico propone la contratación de la Empresa especializada VILLAR TRABAJOS VERTICALES CANARIOS S.L. por un importe de 65.835,47 €, IGIC incluido.

Octavo.- Que para el gasto aproximado que asciende a 65.835,47 € (IGIC incluido) existe crédito adecuado en la aplicación presupuestaria 0141.4531.61912, Proyecto de Inversión 19/703.

El referido importe económico está financiado por la Administración Insular en el marco de programa MEDI (2016-2025) y por el Gobierno de Canaria a través de los fondos FDCAN.

GOBIERNO DE CANARIAS	FONDO: FDCAN
	• L2 Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras • L206 2.6. Programa de Carreteras • L2061 2.6.1. Carreteras insulares • L20612 2.6.1.2. Rehabilitación/refuerzo de firmes
CABILDO	MEDI
	• E3 EJE 3: INFRAESTRUCTURAS • E32 Programa "Plan de Carreteras" • E321 Subprograma "Carreteras insulares" • E3212 Línea 2 - Rehabilitación y Refuerzo de firme

Noveno.- Considerando que, como señala el artículo 120 de la LCSP, el órgano de contratación es el competente para ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto.

Décimo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1.v del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el que se señala entre las atribuciones del Excmo. Sr. Presidente la de *"Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en los casos de extraordinaria y urgente necesidad dando cuenta inmediata al Pleno."*

Como consecuencia de lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Declarar las obras de **"Obras de emergencia en la C.I. TF-156, P.K. 3+500 con motivo del peligro inminente de ruina de la calzada", Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna (EMER0018), como de emergencia,** a tenor de lo dispuesto en el artículo 120 de la LCSP, cuyo objeto es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	51/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



6. Limpieza y desbroce de la zona del pie y cabeza del muro.
7. Gunitado con hormigón armado con fibra de vidrio del hueco que el desprendimiento ha dejado en el muro.
8. Cosido del talud desprendido mediante barras de acero ancladas químicamente al terreno.
9. Reconstrucción del muro de contención desprendido.
10. Refuerzo del resto del muro mediante un gunitado con hormigón armado con fibra de vidrio previo cosido mediante barras de acero ancladas químicamente al terreno.
11. Ejecución de cuneta.
12. Redacción de proyecto Asbuilt o definitivo, es decir el Proyecto Ejecutivo de lo ejecutado, que se elaborará durante la ejecución de la obra para ser entregado al finalizar la misma.

SEGUNDO.- Adjudicar las obras a la Empresa VILLAR TRABAJOS VERTICALES CANARIOS S.L., con CIF B-38740908, por la cantidad aproximada de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (65.835,47.-)**, incluido IGIC, que deberá ser soportado por esta Administración, por un plazo de CINCO (5) MESES.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 65.835,47 € a favor VILLAR TRABAJOS VERTICALES CANARIOS S.L., con CIF B-38740908, NIT 37912, con cargo a la aplicación presupuestaria 0141.4531.61912, Proyecto de Inversión 19/703.

El referido importe económico está financiado por la Administración Insular en el marco de programa MEDI (2016-2025) y por el Gobierno de Canaria a través de los fondos FDCAN.

CUARTO.- Someter a Consejo de Gobierno los acuerdos restantes en relación a las actuaciones a realizar, así como la aprobación de un mayor gasto en caso de resultar necesario.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

5.- Dación de cuenta del Decreto dictado por el Sr. Presidente de fecha 8 de marzo de 2019, relativo a la contratación de las obras que se califican como de emergencia, denominadas "Obras de emergencia en la Carretera Insular TF-156, P.K. 3+850 con motivo del peligro inminente de ruina de la calzada", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (EMER0019).

El Pleno queda enterado del indicado Decreto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	52/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

A la vista de expediente instruido para la contratación de las obras que se califican como de emergencia, denominadas **"Obras de emergencia en la C.I. TF-156, P.K. 3+850 con motivo del peligro inminente de ruina de la calzada", Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna (EMER0019)** y teniendo en cuenta que:

Primero.- Que con fecha 6 de marzo de 2019 se dicta diligencia de incoación por el Sr. Presidente por la que se ordena la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto la incoación del expediente administrativo de contratación de las obras denominadas **"Obras de emergencia en la C.I. TF-156, P.K. 3+850 con motivo del peligro inminente de ruina de la calzada", Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna (EMER0019)**, en trámite de emergencia, debido a la necesidad de actuar de manera inmediata a causa de una situación que supone un grave peligro

Segundo.- Que por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje se emite informe con fecha 22 de febrero de 2019 que es comunicado al Servicio Administrativo el 27 de febrero pasado, en relación a la obra denominada **"Obras de emergencia en la C.I. TF-156, P.K. 3+850 con motivo del peligro inminente de ruina de la calzada", Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna (EMER0019)**, significando al efecto lo siguiente:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente informe-propuesta es la contratación de la obra:

"OBRAS DE EMERGENCIA EN LA C.I. TF-156, P.K. 3+850 CON MOTIVO DEL PELIGRO INMINENTE DE RUINA DE LA CALZADA". Término municipal de La Laguna.

2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

El día 18 de febrero de 2019, los operarios de Conservación y Mantenimiento de este Servicio Técnico, aprecian que en el margen izquierdo de la Carretera Insular TF-156, aproximadamente en el P.K. 3+850, en el término municipal de La Laguna, se había caído un muro de la carretera, remitiendo a los técnicos de este Servicio Técnico una fotografía del mismo:

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	53/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			



Telefónicamente se les dio instrucción de proceder a cerrar al tráfico de los vehículos el carril afectado, disponiendo que la circulación fuera de forma alternativa por el otro carril, regulando el tráfico mediante semáforos.

Como consecuencia de ello, el día 19 de febrero se giró visita a la carretera y se sacaron las siguientes conclusiones:

- *Fotografías:*



Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	54/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			



- **Descripción:**
 - *El terraplén, desde abajo hacia arriba está formado por:*
 - *Muro de sostenimiento de talud, formado por mampostería seca con rejuntado de la cara exterior de, aproximadamente, 3,50 m. de altura.*
 - *Margen de la carretera, formado por material de relleno horizontal con un ancho de, aproximadamente, 40,00 cm. de anchura.*
- **Las patologías observadas fueron:**
 - *La pared que conforma el muro presenta buena planimetría, pero el hormigón que rejunta el muro presenta aspecto envejecido, en una ortofoto del año 1964 se ha comprobado que el muro ya está construido.*
 - *El colapso del muro es probable que se hubiera producido por un golpe dado por un coche a la defensa o por perder sujeción la cimentación, produciendo el deslizamiento del pie del muro ladera abajo.*
 - *El desprendimiento del muro ha dejado al descubierto la plataforma de la carretera, apreciándose que está compuesta por una capa de piedra de unos 50 cm. de espesor, dispuesta sobre un relleno que aparenta que al no tener la contención del muro puede desprenderse fácilmente, sobre todo por la acción del agua de lluvia, ocasionando que la plataforma de la calzada pierda su soporte.*
 - *El muro, a pesar de no presentar graves deformaciones, si presenta grietas, que delatan el movimiento interno de las piedras que lo componen, que tal y como se aprecia en las fotografía no tienen ningún elemento de sujeción (morteros, hormigones, etc.), por lo que se considera inestable y que no debe ofrecer todo el apoyo necesario para la carretera.*
 - *Teniendo en cuenta que la carretera en ese punto está contenida por dos muros, es decir, uno a cada lado de la carretera y que ambos se ejecutaron al mismo tiempo y con las mismas condiciones, y a pesar de no tener una visual del otro lado del muro, por encontrarse totalmente cubierto de vegetación, se estima que ambos muros se encuentran en similar estado de conservación, por lo que se considera necesario actuar en ambos muros.*

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	55/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



- Asimismo, se observó que el agua de lluvia que cae en la carretera corre por el margen donde se produjo el desprendimiento, y cae por la zona desprendida, lavando el material que conforma la plataforma de la carretera, acelerando su posible caída y aumentando el riesgo de desprendimiento de la carretera.
- Como resultado de la visita, y considerando que la carretera no se encuentra en condiciones de mantener el tráfico de vehículos por la misma, ya que, si continuara desprendiéndose el muro, opción bastante probable por el estado en el que aparenta estar y por la acción de las posibles lluvias, aumentaría el peligro de que la plataforma de la carretera sufriera un hundimiento, afectando a los usuarios que se encontraran en la vía en ese momento, se mantiene, tal y como se ordenó el día anterior, el cierre al tráfico de los vehículos del carril afectado, disponiendo que la circulación fuera de forma alternativa por el otro carril, regulando el tráfico mediante semáforos.
- Se adjuntan fotos de los elementos de regulación del tráfico alternativo:



El Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad ocupa actualmente sus recursos humanos en labores de competencia del mismo que absorben la totalidad de su dedicación. Por otro lado, no se dispone de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las tÁREAs contempladas en la ejecución del presente Contrato de Obras y con la urgencia requerida. Lo expuesto, justifica recurrir la contratación de la misma a profesionales externos al

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	56/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



Organismo para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la vigente Ley 9/2017.

La única manera de solventar esta situación, que como se ha explicado anteriormente supone grave peligro, y tal y como dispone el artículo 120 de la LCSP, resulta imprescindible proceder a la reconstrucción del muro y talud desprendidos, al refuerzo del resto del muro y a la ejecución de una cuneta que evite que el agua de lluvia lave el talud y el muro por los siguientes motivos:

- Hay situación de grave peligro porque la parte de la calzada afectada se puede hundir en cualquier momento, por lo que se ha impedido el tráfico de los vehículos por el carril afectado, aunque el riesgo no ha desaparecido para los vehículos que circulan por el otro carril, ya que, aun estando señalizado, por error o accidente pudieran invadir la zona afectada provocando el hundimiento de la calzada, la ocupación del carril útil por dos vehículos que circulen en sentido contrario, etc., situación que se agrava ya que el desprendimiento, el carril cerrado al tráfico y el carril del tráfico alternativo, se encuentran en una zona muy próxima a una curva cerrada y sin visibilidad ninguna.
- Hay que actuar de manera inmediata para evitar este riesgo, reconstruyendo el muro de contención que da soporte a la plataforma de la carretera, ya que el corte de la Carretera Insular TF-156 que evitaría este riesgo afectaría a unos 4.500 vehículos día (medidos según el aforo 453 situado en la C.I. TF-156).
- Se descartan actuaciones parciales que no incluyan la reconstrucción del muro de contención ya que éste es el único sistema que da soporte a la carretera, no pudiendo sustituirse por otro sistema de contención sin tener que demoler la carretera y su plataforma previamente.

7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO.

Por lo tanto, las obras a ejecutar en esta obra de emergencia serían:

- Limpieza y desbroce de la zona del pie y cabeza del muro.
- Reconstrucción del muro de contención desprendido.
- Refuerzo del resto de los muros mediante la ejecución del revestido del muro actual a base de hormigón ciclópeo.
- Ejecución de cunetas.
- Colocación de defensas bionda.
- Redacción de proyecto.

El Proyecto Constructivo al que se refiere la propuesta de contratación es el proyecto Asbuilt o definitivo, es decir el Proyecto Ejecutivo de lo ejecutado, que se elaborará durante la ejecución de la obra para ser entregado al finalizar la misma.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	57/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



8. PLAZO.

El plazo estimado para la ejecución de este contrato se cifra en **CINCO (5) MESES** a contar desde la adjudicación del mismo.

9. PRESUPUESTO.

El precio del contrato según el artículo 102 de la Ley 9/2017, **según la oferta adjunta de la empresa TRANSPORTES ORLATRAN, S.L.**, asciende a la cantidad de **ciento veintidós mil quinientos cuarenta y nueve euros con siete céntimos (122.549,07 €), incluido IGIC.**

10. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo a la imperiosa necesidad de actuar de forma inmediata debido a la gravedad del riesgo que implicaría seguir permitiendo el tráfico rodado en estas circunstancias, **se propone la tramitación de emergencia de dicho contrato** (Art. 120 de la Ley 9/2017; ... "Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa (...) de situaciones que supongan grave peligro...").

De igual modo, según lo dispuesto en el Artículo 113.a), **se propone contratar a:**

CONTRATISTA	DIRECCIÓN	C. P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
TRANSPORTES ORLATRAN, S.L. CIF:B-38559183	Calle Viñátigo, 15	38.4 40	La Guancha	Santa Cruz de Tenerife

Esta empresa cuenta con dilatada experiencia en trabajos similares y tiene disponibilidad para iniciar los trabajos de manera inmediata y abordar los mismos en el plazo requerido.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Tercero.- Que en el citado informe se hace hincapié en que hay una situación de grave peligro porque la parte de la calzada afectada se puede hundir en cualquier momento, debido a ello se ha impedido el tráfico de los vehículos por el carril afectado, aunque el riesgo no ha desaparecido para los vehículos que circulan por el otro carril, ya que, aun estando señalizado, por error o accidente pudieran invadir la zona afectada provocando el hundimiento de la calzada, la ocupación del carril útil por dos vehículos que circulen en sentido contrario, etc., situación que se agrava ya que el desprendimiento, el carril cerrado

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	58/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

al tráfico y el carril del tráfico alternativo, se encuentran en una zona muy próxima a una curva cerrada y sin visibilidad ninguna.

Es por ello que hay que actuar de manera inmediata para evitar este riesgo, reconstruyendo el muro de contención que da soporte a la plataforma de la carretera, ya que el corte de la Carretera Insular TF-156 que evitaría este riesgo afectaría a unos 4.500 vehículos día (medidos según el aforo 453 situado en la C.I. TF-156).

Se señala que hay que actuar de manera inmediata para evitar este riesgo, con la reconstrucción del muro de contención desprendido así como el refuerzo del resto del muro ya que éste es el único sistema que da soporte a la carretera.

Cuarto.- Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

"a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	59/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley..."

Quinto.- Como señala el artículo 37 de la LCSP "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia." Por lo que es el único supuesto en el que la Ley permite la contratación verbal de las prestaciones.

Sexto.- En el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje se describen las actuaciones a llevar a cabo que son las siguientes:

13. Limpieza y desbroce de la zona del pie y cabeza del muro.
14. Reconstrucción del muro de contención desprendido.
15. Refuerzo del resto de los muros mediante la ejecución del revestido del muro actual a base de hormigón ciclópeo.
16. Ejecución de cunetas.
17. Colocación de defensas bionda.
18. Redacción de proyecto Asbuilt o definitivo, es decir el Proyecto Ejecutivo de lo ejecutado, que se elaborará durante la ejecución de la obra para ser entregado al finalizar la misma.

Séptimo.- El informe técnico propone la contratación de la Empresa especializada TRANSPORTES ORLATRAN S.L. por un importe de 122.549,07 €, IGIC incluido.

Octavo.- Que para el gasto aproximado que asciende a 122.549,07 € (IGIC incluido) existe crédito adecuado en la aplicación presupuestaria 0141.4531.61912, Proyecto de Inversión 19/706.

El referido importe económico está financiado por la Administración Insular en el marco de programa MEDI (2016-2025) y por el Gobierno de Canaria a través de los fondos FDCAN.

GOBIERNO DE CANARIAS	FONDO: FDCAN
	• L2 Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras • L206 2.6. Programa de Carreteras • L2061 2.6.1. Carreteras insulares

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	60/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



	• L20612 2.6.1.2. Rehabilitación/refuerzo de firmes
CABILDO	MEDI
	• E3 EJE 3: INFRAESTRUCTURAS • E32 Programa "Plan de Carreteras" • E321 Subprograma "Carreteras insulares" • E3212 Línea 2 - Rehabilitación y Refuerzo de firme

Noveno.- Considerando que, como señala el artículo 120 de la LCSP, el órgano de contratación es el competente para ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto.

Décimo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1.v del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el que se señala entre las atribuciones del Excmo. Sr. Presidente la de *"Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en los casos de extraordinaria y urgente necesidad dando cuenta inmediata al Pleno."*

Como consecuencia de lo expuesto, emito el siguiente Decreto:

PRIMERO.- Declarar las obras de "Obras de emergencia en la C.I. TF-156, P.K. 3+850 con motivo del peligro inminente de ruina de la calzada", Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna (EMER0019), como de emergencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 120 de la LCSP, cuyo objeto es el siguiente:

1. Limpieza y desbroce de la zona del pie y cabeza del muro.
2. Reconstrucción del muro de contención desprendido.
3. Refuerzo del resto de los muros mediante la ejecución del revestido del muro actual a base de hormigón ciclópeo.
4. Ejecución de cunetas.
5. Colocación de defensas bionda.
6. Redacción de proyecto Asbuilt o definitivo, es decir el Proyecto Ejecutivo de lo ejecutado, que se elaborará durante la ejecución de la obra para ser entregado al finalizar la misma.

SEGUNDO.- Adjudicar las obras a la Empresa TRANSPORTES ORLATRAN S.L., con CIF B-38559183, por la cantidad aproximada de **CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (122.549,07.-)**, incluido IGIC, que deberá ser soportado por esta Administración, por un plazo de CINCO (5) MESES.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 122.549,07 € a favor de TRANSPORTES ORLATRAN S.L., con CIF B-38559183, NIT 33511, con cargo a la aplicación presupuestaria 0141.4531.61912, Proyecto de Inversión 19/706.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	61/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

El referido importe económico está financiado por la Administración Insular en el marco de programa MEDI (2016-2025) y por el Gobierno de Canaria a través de los fondos FDCAN.

CUARTO.- Someter a Consejo de Gobierno los acuerdos restantes en relación a las actuaciones a realizar, así como la aprobación de un mayor gasto en caso de resultar necesario.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

ÁREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD.

6.- Dación de cuenta de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al ejercicio 2.018.

Visto expediente relativo a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención, mediante Decreto de fecha 02 de abril de 2.019 aprueba la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 de dicha Corporación;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Liquidación de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia el PLENO ACUERDA quedar enterado de la referida Liquidación.

ÁREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO.

UNIDAD ORGÁNICA RÉGIMEN JURÍDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO INSULAR.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	62/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



7.- Dación de cuenta del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, relativo al expediente de aprobación del Convenio Colectivo para el Personal Contratado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el marco de Planes Especiales, Prácticas, Programas o Convenios de Colaboración con otros Organismos e Instituciones, para realizar obras o servicios de interés general (2019-2022).

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 9 de abril de 2019, relativo al expediente de aprobación del **Convenio Colectivo para el Personal Contratado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco de Planes Especiales, Prácticas, Programas o Convenios de Colaboración con otros Organismos e Instituciones para realizar obras o servicios de interés general (2019-2022)**, **este Pleno queda enterado** en los términos que obra en el referido expediente.

ÁREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO.

UNIDAD ORGÁNICA RÉGIMEN JURIDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO INSULAR.

8.- Dación de cuenta del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, relativo a la resolución de expediente de compatibilidad, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2015.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de 9 de abril de 2019, relativo a expediente de compatibilidad, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo plenario, aprobado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015, **este Pleno queda enterado** en los términos que obran en el expediente del siguiente acuerdo:

- Reconocimiento de compatibilidad de **don Carlos Fernando de la Torre Fernández de Vega, empleado del Organismo Autónomo de Museos y Centros**, entre la actividad principal que realiza como Técnico en Audiovisuales, grupo profesional C1, en el citado Organismo, con contrato temporal a tiempo completo, y una segunda **actividad en el sector privado** consistente en la prestación de servicios por cuenta propia como Administrador único de la sociedad Tencolor Digital S.L.U., en los términos que constan en el referido Acuerdo.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	63/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

ÁREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ANÁLISIS ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y CONTROL FINANCIERO.

9.- Dación de cuenta al Pleno, del Plan Anual de Control Financiero del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al ejercicio 2019.

Por parte del Interventor General, y de conformidad con lo previsto en el artículo 31.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se eleva al Pleno de la Corporación el Plan Anual de Control Financiero del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al ejercicio 2019, **quedando** dicho Órgano colegiado **enterado** del mismo.

El contenido del Plan es el que a continuación se transcribe:

“ANTECEDENTES

El artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica, al respecto del Control Interno en las Entidades Locales que *“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.”*

Con la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), se procedió al desarrollo reglamentario de los preceptos que, en materia de Control Interno, prevé el Capítulo IV del Título VI del TRLRHL.

El artículo 3 de la citada norma define en su apartado tercero la función de Control Financiero como aquella que *“tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.”*

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	64/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



Continúa el apartado cuarto del precitado artículo previendo que *"El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales."*

El ejercicio de las funciones de Control Interno requiere de la articulación de un modelo de control eficaz, adaptado a los medios personales materiales y personales existentes, de tal forma que permita asegurar con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero, tal y como dispone el artículo 4 de la citada norma.

La consecución del objetivo de control indicado en el párrafo anterior, requiere de la necesaria planificación anual, que se regula en el artículo 31 del RD 424/2017 a través del Plan Anual de Control Financiero, el cual debe recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en base a un previo análisis de los riesgos existentes.

El apartado tercero del artículo 31 del RD 424/2017 indica que el Plan Anual de Control Financiero será elaborado por el Órgano Interventor, *"concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas."*

Concluye el citado apartado previendo que *"El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno."*

Para el ejercicio de las actuaciones definidas en el Plan Anual de Control Financiero, el Órgano Interventor podrá contratar la colaboración de firmas privadas de auditoría, tal y como prevé el artículo 34 del RD 424/2017 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

El Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2019 se propone sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones de Auditoría de Cumplimiento contempladas en el *"Plan de Auditorías y Actuaciones de Control Financiero 2016-2017"* y que al día de la fecha no se han culminado, y debe permitir la adaptación del actual modelo de control interno al modelo que se pretende implementar a través de la aprobación del *"Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife"*, documento que se prevé elevar al Pleno de la Corporación en el mes de junio de 2019, y que de manera conjunta al Acuerdo de sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, así como a los Acuerdos de fiscalización previa limitada de requisitos básicos para aquellos tipos de expedientes y actos que en materia de gastos se determinen en el mismo, supondrán la creación de un nuevo

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	65/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



modelo de Control Interno en este Cabildo Insular, el cual tendrá por objeto potenciar la agilización en la tramitación de los expedientes administrativos mediante la corresponsabilización de los Servicios gestores, fortaleciendo su autonomía y la gestión descentralizada de los mismos.

El cumplimiento del principio de legalidad implicará necesariamente que, en el ámbito del control interno, se desarrollen un mayor número de actuaciones de control permanente y auditoría pública, previéndose que a partir del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020, éste abarcará un ámbito de aplicación y unos efectos sustancialmente superiores a los contenidos en el presente y en anteriores Planes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 31 del RD 424/2017 dispone, al respecto de la planificación del control financiero, lo siguiente:

"1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	66/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.”

A la vista de lo anterior, y previa propuesta del Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero, la Intervención General **da cuenta al Pleno de la Corporación del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2019**, cuyo contenido es el siguiente:

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 220 del TRLRHL y en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el **control financiero** de la actividad económico-financiera del Sector Público Insular para el ejercicio 2019 se efectuará mediante el ejercicio **de las funciones de control permanente y auditoría pública**, las cuales, junto con la función fiscalizadora, configuran el modelo de control interno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

a) El control permanente, por su parte, se realizará mediante la aplicación del:

1º Control permanente previo por disposición de ley.

2º Control permanente concomitante.

3º Control permanente posterior sobre actos, documentos, expedientes o procedimientos incluidos en el Plan Anual de Control Financiero en base a un análisis de riesgos.

b) La Auditoría pública, se ejercerá a través de:

1º La auditoría de cuentas.

2º La auditoría de cumplimiento.

3º La auditoría operativa.

La relación de Entidades que conforman el Sector Público Insular, y sobre las cuales recaen las funciones de control financiero descritas, son las previstas en el Anexo del presente Acuerdo.

En este primer ejercicio de aplicación efectiva del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, tras su entrada en vigor el 1 de julio de

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	67/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

2018, el esfuerzo principal de este Órgano Interventor va a estar dirigido al **establecimiento del nuevo Modelo de Control Interno, procediendo a la elaboración del Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife** y a su divulgación a todo el Sector Público Insular, implementando como parte del mismo la **fiscalización previa limitada de requisitos básicos** en materia de **gastos y la toma de razón en contabilidad** en materia de **ingresos**.

Asimismo, el Órgano Interventor podrá dictar Instrucciones que desarrollen la estructura, contenido y procedimiento de tramitación de las actuaciones de control financiero antes enunciadas.

El ejercicio de las funciones de Control Financiero se podrá realizar tanto con medios propios, como mediante la contratación de la colaboración con la Intervención General de firmas privadas de auditoría, resultando necesario la dotación oportuna de los medios personales y materiales precisos.

Sin perjuicio de la consecución de la tÁREA principal antes indicada, el ejercicio de la función de control financiero durante el año 2019 implicará la realización de todas aquellas actuaciones ejercidas a través de las modalidades de control permanente y auditoría pública que se citan a continuación:

I.- ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

1º Actuaciones de control permanente previo a realizar durante el ejercicio 2019:

- Informe de la Intervención General previo a la aprobación del Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al ejercicio 2020.
- Informe de las modificaciones de crédito que se tramiten durante el año 2019.
- Informe de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.
- Inversiones financieramente sostenibles: informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión e informe al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas.
- Informe de la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y límite de deuda en las Líneas fundamentales del presupuesto.
- Informe de la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y límite de deuda del Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al ejercicio 2020.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	68/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

- Informe de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, en términos consolidados de las entidades incluidas en el subsector "Administraciones Públicas" del Sector Público Insular.
- Informes individualizados de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 de las entidades incluidas en el subsector "Sociedades no financieras" del Sector Público Insular.
- Informe de intervención sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de deuda; así como una evaluación del cumplimiento final del cumplimiento de la regla de gasto en la ejecución trimestral del presupuesto consolidado de las entidades incluidas en el subsector "Administraciones Públicas" del Sector Público Insular.
- Informe del Plan presupuestario a medio plazo.
- Informe previo a la aprobación de los planes económico-financieros para el subsector "administraciones públicas" el Sector Público Local, de los planes de saneamiento para las entidades incluidas en el subsector "sociedades no financieras" del Sector Público Local y de los planes de ajuste.
- Verificación anual del cumplimiento de los planes económico-financieros para el subsector "administraciones públicas" el Sector Público Local.
- Verificación anual de la Ejecución de los planes de ajuste.
- Verificación anual del cumplimiento de los planes de saneamiento para las entidades incluidas en el subsector "sociedades no financieras" del Sector Público Local.
- Informe de aplicación de los artículos 32 y 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en las entidades incluidas en el subsector "Administraciones Públicas" del Sector Público Insular..
- Informes previo sobre las repercusiones sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera en expedientes de contratos para la gestión de servicios con realización de inversiones, sobre encomiendas de inversión a otras entidades incluidas en el sector administraciones públicas, en convenios y gastos plurianuales con financiación ajena, operaciones de instrumentos financieros, posibles pagos aplazados, asunción de préstamos, etc.
- Informe de la Intervención anterior a la concertación o modificación de cualesquier operación de endeudamiento en el subsector "Administraciones Públicas" del Sector Público Insular.
- Seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y del Plan de Tesorería.
- Obligación de remitir información económico-financiera al Ministerio a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.
- Actualización de la Base de Entes de la Entidad Local.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	69/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



- Informe de Intervención: convenios de delegación de competencias.
- Informe para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas.
- Informe de Intervención: forma de gestión directa de un servicio.
- Informe de Intervención: ejercicio de actividad económica.
- Informe a las bases reguladoras de las subvenciones.
- Informe de actos o acuerdos susceptibles de producir reconocimientos de derechos u obligaciones: ordenanzas fiscales, convenios, etc.
- Informes preceptivos respecto de materias cuya aprobación exija una mayoría especial, dictámenes sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o reforma de los existentes.
- Informes y certificados en materia económico financiera y presupuestaria para su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.
- Los informes, dictámenes y propuestas que en materia económico financiera o presupuestaria que hayan sido solicitadas por la Presidencia o por un tercio de los Consejeros insulares a la Intervención, se emitirán a la vista de la cuestión formulada, y en los mismos se hará constar que su emisión no significa la fiscalización o intervención previa del expediente o asunto cuando esta resultare preceptiva.
- Todas aquellas otras previstas en la normativa aplicable sobre el control interno en las entidades locales.

2º Actuaciones de control permanente concomitante a realizar durante el ejercicio 2019:

Se realizará de manera simultánea al acto o acuerdo que se controla, mediante la presencia física del Órgano de Control Interno en el momento de formular la propuesta que, de manera colegiada, debe elevarse al órgano de decisión.

En todo caso, el control permanente concomitante se ejercerá por parte del Órgano Interventor cuando éste asista a los siguientes órganos colegiados: Mesas de Contratación, Consejo de Gobierno Insular y Pleno de la Corporación.

3º Actuaciones de control permanente posterior a realizar durante el ejercicio 2019:

Durante el ejercicio 2019 se aprobará, en materia de ingresos el Acuerdo de sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, así como en materia de gastos, los Acuerdos de fiscalización previa limitada de requisitos básicos para aquellos tipos de expedientes y actos que en el mismo se determinen.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	70/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



Dichos acuerdos implicarán, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.2 y 13.4 del RD 424/2017, la obligación de ejercer la función de control permanente a través de técnicas de auditoría sobre los expedientes sometidos a toma de razón y fiscalización previa limitada de requisitos básicos.

A la vista de que las actuaciones de control permanente posterior se realizarán en el ejercicio siguiente a aquel en el que aprueben los correspondientes actos, en el presente Plan no se contemplan actuaciones de esta tipología, debiendo recogerse por primera vez las mismas en el Plan Anual de Control Financiero que se apruebe para el ejercicio 2020.

II.- ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

a) Auditoría de cuentas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3.A) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el Interventor General del Cabildo realizará anualmente auditorías de cuentas con el objeto de comprobar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, sobre las siguientes entidades incluidas en el Sector Público Insular:

- a) Los organismos autónomos.
- b) Las entidades públicas empresariales.
- c) Las fundaciones del sector público insular obligadas a auditarse por su normativa específica.
- d) Los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 del RD 424/2017.
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público insular no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

La disposición transitoria única del citado Real Decreto indica que las Auditorías de Cuentas *"se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019"*.

Asimismo, el artículo 4.3 prevé que el modelo de control financiero deberá asegurar *"con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de*

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	71/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto".

De esta forma, **los trabajos a acometer por esta Intervención General durante el año 2019 se van a centrar en la planificación y organización de las auditorías de cuentas a realizar en los próximos tres ejercicios**, es decir, en los años 2020 a 2022, en los cuales se analizarán las Cuentas Anuales de los ejercicios 2019 a 2021 de las entidades citadas anteriormente, y que a la conclusión del citado periodo deberán suponer la aplicación del control financiero sobre el 100% del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En lo que respecta a la forma en la que se prevé ejecutar la función de Auditoría de Cuentas, y todo ello sin perjuicio de las conclusiones que se obtengan de la labor de análisis descrita anteriormente, la idea inicial de la que parte esta Intervención General consiste en la ejecución directa del control de los aspectos presupuestarios de los Organismos Autónomos dependientes y de los Consorcios adscritos a través de personal del Servicio de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero, mientras que para el control de los aspectos financieros de dichas entidades, así como para la Auditoría de Cuentas de las Entidades Públicas Empresariales y las Sociedades Mercantiles sujetas a la referida obligación, se prevé la contratación de la colaboración de firmas privadas de auditoría, resultando en ese caso necesario que durante el año 2019 se dote a este órgano interventor del personal adecuado para la supervisión, dirección y control de la ejecución de estos trabajos, así como de los créditos presupuestarios precisos para la realización de las licitaciones que resulten oportunas.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el año 2019 se va a proceder a abordar determinados trabajos específicos de control financiero relacionados con la auditoría de cuentas de los entes dependientes del Cabildo Insular de Tenerife con contabilidad presupuestaria, es decir, sobre los organismos autónomos dependientes y los consorcios adscritos, y que tendrá como objetivo el **control del registro y de los procedimientos utilizados en la contabilización de los proyectos de gasto con financiación afectada**.

b) Auditoría de cumplimiento.

Durante el ejercicio 2019 se van a realizarán **auditorías de cumplimiento sobre las gestión económica financiera realizada durante los ejercicios 2017 y 2018**, en las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y fundaciones incluidas en el Sector Público Insular, con el objeto de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	72/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

Con estos trabajos se darán por finalizados las labores de auditoría de cumplimiento sobre los ejercicios previos a la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, iniciándose a partir del año 2020, con las auditorías de cumplimiento sobre el ejercicio 2019, un nuevo ciclo en la ejecución de estos trabajos de auditoría, los cuales se regirán por el nuevo Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, se incluye en el Plan de Control Financiero para el ejercicio 2019 la elaboración de un informe de control financiero necesario para la justificación de la financiación del Sistema de transporte terrestre público regular de viajeros de la Isla de Tenerife correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Orden nº 167/2018, de 23 de octubre de 2018, del Consejero de Obras Públicas y Transportes. .

Para la ejecución de las auditorías de cumplimiento incluidas en esta sección del Plan Anual de Control Financiero, se acudirá a la colaboración de firmas privadas de auditoría.

c) Auditoría operativa.

Durante el año 2019, primer ejercicio de la aplicación efectiva en el Cabildo Insular de Tenerife de lo previsto en el RD 424/2017, se realizarán auditorías operativas en la sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y fundaciones incluidas en el Sector Público Insular.

El objetivo y el alcance de los trabajos de auditoría a realizar en esta sección del Plan Anual de Control Financiero se centrará en el **análisis y verificación de la consecución de los objetivos propuestos incluidos en los presupuestos del año 2018** de las entidades dependientes de esta Corporación Insular, así como de los **objetivos** previstos en la normativa que se deriva de la aplicación de la **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**.

Las tareas propias de la ejecución de las auditorías operativas incluidas en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019 se realizarán con personal adscrito a la Intervención General de esta Entidad Local.

III.- RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los informes definitivos de las actuaciones de control financiero incluidas en el presente Plan Anual

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	73/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



de Control Financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.”

ÁREA DE PRESIDENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ANÁLISIS ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y CONTROL FINANCIERO.

10.- Dación de cuenta al Pleno de las liquidaciones del Presupuesto del ejercicio 2018, correspondiente a los Organismos Autónomos dependientes y los Consorcios adscritos a este Cabildo Insular.

A la vista de los Decretos del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 2 de abril, 15 de marzo y 15 de abril de 2019, por los que se aprobaron las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos dependientes y los Consorcios adscritos a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondientes al ejercicio 2018, y de conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a **dar cuenta** la Pleno de la Corporación de las mimas.

El resultado que reflejan las liquidaciones rendidas es el que a continuación se detalla:

• CONSORCIO ISLA BAJA.

RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTOS	DEREHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	408.931,17	417.384,84		-8.453,67
b) Operaciones de capital	290.898,89	1.764,52		289.134,37
1. Total operaciones no financieras (a+b)	699.830,06	419.149,36		280.680,70
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	74/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	699.830,06	419.149,36		280.680,70
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			8.025,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			290.898,89	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			-	
			282.873,89	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-2.193,19

REMANENTE DE TESORERIA.

COMPONENTES REMANENTE DE TESORERÍA		IMPORTES	
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS			516.853,09
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			0,00
- (+) del Presupuesto corriente	0,00		
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00		
3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			35.231,83
- (+) del Presupuesto corriente	18.902,99		
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		
- (+) de operaciones no presupuestarias	16.328,84		
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN			0,00
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)			481.621,26
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO			0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA			290.898,89
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)			190.722,37

• ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS.

RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	7.874.986,58	7.801.747,79		73.238,79
b) Operaciones de capital	321.911,22	535.827,59		-213.916,37
1. Total operaciones no financieras (a+b)	8.196.897,80	8.337.575,38		-140.677,58
c) Activos financieros	83.404,00	83.404,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	83.404,00	83.404,00		0,00

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	75/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	8.280.301,80	8.420.979,38		-140.677,58
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			390.373,47	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			487.586,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			215.036,41	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			662.923,06	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				522.245,48

REMANENTE DE TESORERIA.

COMPONENTES REMANENTE DE TESORERÍA		IMPORTES	
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS			1.188.038,01
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			1.354.999,90
- (+) del Presupuesto corriente	643.448,41		
- (+) de Presupuestos cerrados	709.527,74		
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.023,75		
3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			918.622,96
- (+) del Presupuesto corriente	430.404,11		
- (+) de Presupuestos cerrados	219.388,65		
- (+) de operaciones no presupuestarias	268.830,20		
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN			0,00
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)			1.624.414,95
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO			525.543,02
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA			430.264,99
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)			668.606,94

- **CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.**

RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	18.339.061,44	17.025.049,23		1.314.012,21
b) Operaciones de capital	4.957.917,12	4.856.424,90		101.492,22
1. Total operaciones no financieras (a+b)	23.296.978,56	21.881.474,13		1.415.504,43
c) Activos financieros	109.000,00	109.000,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	76/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



2. Total operaciones financieras (c+d)	109.000,00	109.000,00	0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	23.405.978,56	21.990.474,13	1.415.504,43
AJUSTES:			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		2.307.891,62	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		3.361.976,06	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		6.904.355,97	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)		-	
		1.234.488,29	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			181.016,14

REMANENTE DE TESORERIA.

COMPONENTES REMANENTE DE TESORERÍA		IMPORTES	
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS			9.343.659,67
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			1.100.828,16
- (+) del Presupuesto corriente	243.619,88		
- (+) de Presupuestos cerrados	855.678,48		
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.529,80		
3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			726.386,53
- (+) del Presupuesto corriente	5,18		
- (+) de Presupuestos cerrados	7.251,13		
- (+) de operaciones no presupuestarias	719.130,22		
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN			-2.158,65
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.158,65		
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)			9.715.942,65
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO			832.928,44
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA			7.883.803,02
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)			999.211,19

• PATRONATO INSULAR DE MÚSICA.

RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	5.978.069,27	5.896.792,99		81.276,28
b) Operaciones de capital	70.000,00	90.348,57		-20.348,57
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.048.069,27	5.987.141,56		60.927,71
c) Activos financieros	113.208,00	113.208,00		
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	113.208,00	113.208,00		

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	77/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	6.161.277,27	6.100.349,56		60.927,71
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			21.570,68	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			134.495,68	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			11.996,58	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			144.069,78	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				204.997,49

REMANENTE DE TESORERÍA.

COMPONENTES REMANENTE DE TESORERÍA		IMPORTES	
1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS			440.906,97
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			434.161,40
- (+) del Presupuesto corriente	418.339,96		
- (+) de Presupuestos cerrados	13.863,39		
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.958,05		
3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			242.371,69
- (+) del Presupuesto corriente	9.319,44		
- (+) de Presupuestos cerrados	35.736,38		
- (+) de operaciones no presupuestarias	197.315,87		
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN			-63.024,17
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	63.024,17		
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)			569.672,51
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO			4.529,64
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA			14.210,15
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)			550.932,72

- **CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ.**

RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTOS	DEREHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	444.361,17	653.825,07		-209.463,90
b) Operaciones de capital	1.000.000,00	1.779.344,33		-779.344,33
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.444.361,17	2.433.169,40		-988.808,23
c) Activos financieros	1.000,00	1.000,00		0,00
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	1.000,00	1.000,00		0,00

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	78/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	1.445.361,17	2.434.169,40		- 988.808,23
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		291.509,42		
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		1.538.026,36		
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		1.136.957,33		
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)		692.578,45		
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-296.229,78

REMANENTE DE TESORERÍA.

COMPONENTES REMANENTE DE TESORERÍA		IMPORTES	
1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS			7.433.639,48
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			1.171.000,00
- (+) del Presupuesto corriente	1.171.000,00		
- (+) de Presupuestos cerrados			
- (+) de operaciones no presupuestarias			
3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			28.163,59
- (+) del Presupuesto corriente	3.595,20		
- (+) de Presupuestos cerrados	3.500,00		
- (+) de operaciones no presupuestarias	21.068,39		
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN			-1.681,31
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.681,31		
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)			8.574.794,58
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO			0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA			8.570.433,41
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)			4.361,17

- CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	9.524.613,67	9.933.425,24		-408.811,57
b) Operaciones de capital	1.147.769,59	1.291.939,12		-144.169,53
1. Total operaciones no financieras (a+b)	10.672.383,26	11.225.364,36		-552.981,10
c) Activos financieros	36.258,86	36.258,86		
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	36.258,86	36.258,86		

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	79/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==			

I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	10.708.642,12	11.261.623,22		-552.981,10
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		1.402.441,92		
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		168.044,09		
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		312.586,62		
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)		1.257.899,39		
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				704.918,29

REMANENTE DE TESORERÍA.

COMPONENTES REMANENTE DE TESORERÍA		IMPORTES	
1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS			22.681.149,46
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			2.447.129,30
- (+) del Presupuesto corriente	1.688.386,36		
- (+) de Presupuestos cerrados	4.650,90		
- (+) de operaciones no presupuestarias	754.092,04		
3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			2.784.853,51
- (+) del Presupuesto corriente	1.881.359,88		
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		
- (+) de operaciones no presupuestarias	903.493,63		
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN			-13.332.813,22
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	13.334.335,22		
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.522,00		
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)			9.010.612,03
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO			1.173,23
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA			4.427.681,50
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)			4.581.757,30

• CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE.

RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTOS	DEREHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	21.556.352,75	22.136.365,23		-580.012,48
b) Operaciones de capital	5.619.809,52	12.204.358,76		-6.584.549,24
1. Total operaciones no financieras (a+b)	27.176.162,27	34.340.723,99		-7.164.561,72
c) Activos financieros	79.768,00	79.768,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		
2. Total operaciones financieras (c+d)	79.768,00	79.768,00		0,00

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	80/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	27.255.930,27	34.420.491,99		-7.164.561,72
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.207.170,08	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			9.968.618,34	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			6.478.450,94	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			4.697.337,48	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-2.467.224,24

REMANENTE DE TESORERÍA.

COMPONENTES REMANENTE DE TESORERÍA		IMPORTES	
1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS			5.985.695,88
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			16.074.047,95
- (+) del Presupuesto corriente	9.463.132,89		
- (+) de Presupuestos cerrados	6.356.157,80		
- (+) de operaciones no presupuestarias	254.757,26		
3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			6.651.765,11
- (+) del Presupuesto corriente	3.462.756,97		
- (+) de Presupuestos cerrados	2.720.660,20		
- (+) de operaciones no presupuestarias	468.347,94		
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN			41,37
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	41,37		
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)			15.408.020,09
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO			5.799.227,69
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA			9.313.452,31
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)			295.340,09

- **INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO-SANITARIA (IASS).**

RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	150.607.664,78	138.175.250,49		12.432.414,29
b) Operaciones de capital	36.299.232,97	7.000.381,26		29.298.851,71
1. Total operaciones no financieras (a+b)	186.906.897,75	145.175.631,75		41.731.266,00
c) Activos financieros	1.010.731,41	1.073.001,85		-62.270,44
d) Pasivos financieros				

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	81/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



2. Total operaciones financieras (c+d)	1.010.731,41	1.073.001,85	-62.270,44
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	187.917.629,16	146.248.633,60	41.668.995,56
AJUSTES:			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		2.961.226,70	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		5.324.882,76	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		47.356.517,69	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			-39.070.408,23
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			2.598.587,33

REMANENTE DE TESORERÍA.

COMPONENTES REMANENTE DE TESORERÍA		IMPORTES	
1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS			49.005.738,64
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			42.302.136,21
- (+) del Presupuesto corriente	39.794.209,39		
- (+) de Presupuestos cerrados	2.457.785,35		
- (+) de operaciones no presupuestarias	50.141,47		
3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			28.531.448,21
- (+) del Presupuesto corriente	19.120.338,58		
- (+) de Presupuestos cerrados	61.539,32		
- (+) de operaciones no presupuestarias	9.349.570,31		
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN			-4.790.959,60
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.849.360,27		
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	58.400,67		
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)			57.985.467,04
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO			2.231.074,22
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA			52.077.672,98
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)			3.676.719,84

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia el Pleno **ACUERDA** quedar enterado de la referida Liquidación.

ÁREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA.

11.- Dación de cuenta Informe del Tesorero, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	82/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



comerciales, para el pago de las obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018.

Dación de cuenta del Informe del Tesorero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018 de este Cabildo Insular, así como del cuarto trimestre del ejercicio 2018 de los Organismos Autónomos de esta Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004.

El Pleno Insular, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, queda enterado y toma en consideración el Informe trimestral del Tesorero correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018 de este Cabildo Insular, así como del cuarto trimestre del ejercicio 2018 de los Organismos Autónomos de esta Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:

El funcionario que suscribe, en el ejercicio de sus funciones, contenidas en los artículos 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en cumplimiento del mandato legal de la Ley 15/2010

Informa:

1. Respecto a su cumplimiento. La **Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en el artículo cuarto, apartados 3º y 4º, que:

*«3. **Los Tesoreros** o, en su defecto, **Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones** de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible **presentación y debate en el Pleno de la Corporación local**, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda... Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes».*

El apartado dispositivo cuarto del acuerdo de **Consejo de Gobierno**, de 25-7-2011, que aprueba la implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos, y otras

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	83/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dice:

*«Informe del Tesorero: a la finalización de cada trimestre natural y referidos al último día de dicho período, **el Tesorero General elaborará un Informe sobre el grado de cumplimiento** de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de la Entidad, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, el cual se someterá al Pleno».*

2. Respecto al plazo de pago. El artículo 4 de la **Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales**, dispone:

*«2. Si legalmente... se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o de los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de **treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación** de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación».*

Asimismo, el artículo 198.4 de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone:

*«La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de aprobación** de las certificaciones de obra o de los documentos... y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro».*

3. Respecto a la metodología. El Registro Contable de Facturas sigue las disposiciones de la derogada **Guía para Elaboración de los Informes Trimestrales de Morosidad**, de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, y no se ha implementado la **Guía para Aplicación y Cálculo del Periodo Medio de Pago** de las EE. LL. **Real Decreto 1040/2017**, de 22 de diciembre, por el que se Modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

La nueva Guía dispone que los datos a incluir en la aplicación informática de cálculo del PMP (periodo medio de pago), de la entidad

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	84/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



principal y dependientes, son ratio de operaciones pagadas, ratio de operaciones pendientes de pago, importe total de pagos realizados e importe total de pagos pendientes, así como el cálculo del PMP global de pagos realizados y pagos pendientes de todas las entidades. Para lo cual establece las siguientes **fórmulas de cálculo** (1-4):

(1) **ratio de operaciones pagadas**, promedio indicador del número de días que se ha tardado en realizar los pagos:

ROP = Σ (número de días de pago $\times$ importe de la operación pagada) / importe total de pagos realizados.

Donde «número de días de pago» son los días naturales transcurridos desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material; y cuando no conste el *acto de conformidad*, desde la fecha de recepción de la factura.

(2) **ratio de operaciones pendientes de pago**, promedio indicador del número de días de antigüedad de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre:

ROPP = Σ (número de días pendientes de pago $\times$ importe de la operación pendiente de pago) / importe total de pagos pendientes.

Donde «número de días pendientes de pago» son los días naturales transcurridos desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados; y en los supuestos en los que no conste la *fecha de conformidad*, desde la fecha de recepción de la factura.

(3) **periodo medio de pago de cada entidad**:

PMPE = (ROP $\times$ importe total de pagos realizados + ROPP $\times$ importe total de pagos pendientes) / (importe total de pagos realizados + importe total de pagos pendientes)

(4) **periodo medio de pago global**:

PMPG = Σ (PMPE $\times$ importe operaciones de la entidad) / Σ importe operaciones de las entidades.

{símbolos aritméticos: = igual; Σ sumatorio; $\times$ multiplicación; / división; + suma}

4. Sobre tramitación de las facturas. La **Ley 25/2013** de impulso de la **factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público** establece en su artículo 9 el procedimiento para la tramitación de facturas, procedimiento que puede resumirse así: recepción por registro, remisión a la oficina contable para anotación de la factura, puesta a disposición del órgano competente para tramitar el procedimiento de conformidad y proceder al resto de las actuaciones relativas al reconocimiento de la obligación, incluida la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa, y, una vez reconocida la

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39		
Observaciones			Página		85/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==				

obligación, tramitación contable de la propuesta u orden de pago. Mientras en el artículo 10 que los órganos de contabilidad efectuarán requerimientos periódicos respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes y que, asimismo, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

DATOS sobre MOROSIDAD

Cabildo Insular de Tenerife

A.1. La información que facilita el **REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS**, integrado en **SIGEC**, sobre las operaciones realizadas por el Cabildo Insular de Tenerife con sus proveedores durante el **CUARTO TRIMESTRE DE 2018** sigue la estructura de la derogada **Guía para Elaboración de los Informes Trimestrales de Morosidad**, con la singularidad de calcular el número de días tomando como inicio del plazo de pago las fechas siguientes:

1º La de conformidad a la factura, cuando presentación y conformidad se dan en plazo.

2º La del Registro, cuando la factura se presenta fuera de plazo.

3º La de entrega de bienes o servicios, cuando la conformidad se produce fuera de plazo.

En lugar de la fecha de reconocimiento de la obligación, razón por la cual las cifras sobre PMP (Periodo Medio de Pago) y PMPP (Periodo Medio del Pendiente de Pago) no son homologables con la ROP (ratio de operaciones pagadas) y la ROPP (ratio de operaciones pendientes de pago), ni con el PMP legal, del RD 1040/2017, y no solo porque el cómputo del número de días sea diferente, sino porque el PMP según la vigente metodología común es media ponderada de la ROP y la ROPP. Por otro lado, la clasificación de los pagos en función de haber sido realizados dentro o fuera del periodo legal, además de no estar presente en la metodología aprobada por el citado RD 1040/2017 se calcula mal, al usar dos periodos legales: uno de 30 días en los casos 1º y 2º de inicio del plazo de pago, y otro de 60 días en el caso 3º de inicio del plazo de pago; esto es, cuando habiéndose presentado factura en plazo el Servicio no da su conformidad en el plazo de 30 días, entonces el Registro Contable de Facturas amplía el plazo de pago a 60 días.

A.2. En este Informe se reproducen las anotaciones facilitadas por el Registro Contable de Facturas cuya gestión corresponde, según artículo 8.1 de la Ley 25/2013 al órgano o unidad administrativa que

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	86/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



tenga atribuida la función de contabilidad. Se procede seguidamente a una exposición de los datos suministrados:

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del cuarto trimestre de 2018 se realizaron **3.725 pagos** por un total de **36.682.289,02 €**, distinguiendo, según la derogada Guía para elaboración de los informes trimestrales de morosidad, entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago:** **678** por un total de **8.776.248,93 €**

- **Fuera del período legal de pago:** **3.047** por un total de **27.906.040,09 €**

Según el Registro Contable de Facturas el **PMP** (Período medio de pago) fue **49,69 días**.

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE:
En el cuarto trimestre de 2018 se registró un pago, bajo este concepto, por importe de **241,33 €**.

c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del cuarto trimestre de 2018 había **3.635** facturas anotadas en el Registro de Facturas por importe de **30.001.796,14 €** de las que se dice estar pendientes de pago, pero aunque es cierto que expresan el número y cuantía de las facturas que han sido presentadas por Registro y no han sido pagadas, no es correcto decir que están pendientes de pago, al comprender facturas «devueltas al proveedor» (páginas 222 a 241), facturas que no han sido fiscalizadas o intervenidas de conformidad por Intervención, y facturas de las que se desconoce si se ha reconocido o no la respectiva obligación de pago, esto es, facturas que no están a cargo de la Tesorería pues, según artículo 196.1.a del RDL 2/2004 que aprueba la Ley de Haciendas Locales, es función de Tesorería pagar las obligaciones. Además, en términos presupuestarios por «pendiente de pago» se entiende «obligación reconocida pendiente de pago» según artículo 101.3 del RD 500/1990, o «crédito exigible» al decir de la Base 29.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, y son acreedores, según anexo XI de las citadas Bases, aquellos a favor de quienes fuesen contraídas obligaciones o existiesen créditos de operaciones extra-presupuestarias. El artículo 5.1.c del RD 128/2018 atribuye a la Tesorería informar sobre el pago de las obligaciones.

Se distingue entre las que están dentro y fuera del período de pago:

- **Dentro del período legal de pago:** **2.207 facturas** por importe de **20.906.949,30 €**

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39		
Observaciones			Página		87/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==				

- **Fuera del período legal de pago:** **1.428 facturas** por importe de **9.094.846,84 €**

Según el RCF el **PMPP** (Período medio del pendiente de pago) fue **28,05 días**.

A la vista de esa información el Cabildo Insular de Tenerife incumple los plazos de **Ley 15/2010** respecto de 3.047 operaciones por importe de 27.906.040,09 € que se han pagado fuera de plazo, a las que debe añadirse 1.428 operaciones por importe de 9.094.846,84 € que no se habían pagado y estaban ya fuera de plazo. Esto es, según el Registro Contable de Facturas en el cuarto trimestre de 2018 se ha incumplido el plazo legal con 4.475 facturas por importe de 37.000.886,93 €. Asimismo, el promedio del PMP con el PMPP ha sido de 39,95 días.

La Dirección de la Oficina de Contabilidad, mediante informe de 30-1-2018, remite una relación de **facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses** desde su anotación en el Registro Contable de Facturas, sin que se haya producido reconocimiento de la obligación. Su resumen y distribución por Servicios Gestores es como sigue:

SERVICIOS	N.º Facturas	Importe €
S.A. de Agricultura, Ganadería y Pesca	27	281.313,68
S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	4	5.601,14
S.A. de Cultura	2	8.863,30
S.A. de Deportes	2	3.124,40
S.A. de Educación y Juventud	12	11.856,55
S.A. de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	1	309,23
S.A. de Gestión Económica de Medio Ambiente	112	762.323,08
S.A. de Gobierno Abierto, Participación y Atención Ciudadana	3	1.122,63
S.A. de Hacienda y Patrimonio	34	42.495,97
S.A. de Informática y Comunicaciones	16	51.021,46
S.A. de Innovación	1	162,71
S.A. de Movilidad y Proyectos Estratégicos	2	19.206,56
S.A. de Política Territorial	3	7.197,61
S.A. de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	1	727,33
S.A. de Turismo	6	13.621,79
S.T. de Acción Exterior	1	35,00
TOTAL	227	1.208.982,44

En el mismo informe se indica que son cifras que pueden variar porque no se había producido el cierre del ejercicio. A fecha 26-3-2019, que es la fecha de obtención de los datos del presente informe,

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	88/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

el número de facturas con más de tres meses es 234 y su importe 1.196.273,09 €; esto es, 7 facturas más y 12.709,35 € menos. Los datos contenidos en este informe también difieren de los obtenidos a fecha 30-1-2019, siendo más acusada la diferencia en las facturas pendientes de pago que en las pagadas, pues el número de facturas pagadas aumentó en 4 y su importe en 88,20 €, mientras las facturas pendientes de pago disminuyeron en 44 y su importe en 430.488,97 €. El PMPP, entre esas dos fechas, experimentó un aumento de 0,22 días.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS del Cabildo Insular de Tenerife

B.1 En relación con la información contenida en los informes de los **Organismos Autónomos de este Cabildo Insular**, referida al **CUARTO TRIMESTRE DE 2018**, decir que también se presenta según la derogada **Guía** para elaboración de los informes trimestrales de Morosidad, y que al igual que los datos del Cabildo Insular, no se refiere a los plazos de Tesorería, esto es, una vez reconocida la obligación de pago, sino a la tramitación de las facturas desde su registro hasta su pago.

B.2. En este Informe se reproducen los datos que facilitan los respectivos Registros Contables de Facturas y se hace exposición de datos totalizados, a efectos comparativos:

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del CUARTO trimestre de 2018 se realizaron un total de **4.318** operaciones de **pago** por importe de **32.423.618,18 €**; distinguiéndose entre los realizados dentro y fuera del período de pago:

- Dentro del período legal de pago:

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	384	2.681	206	169
Importe €	6.800.605,11	16.009.207,36	896.541,91	231.591,14

- Fuera del período legal de pago:

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	146	709	14	9
Importe €	3.462.083,87	4.966.535,43	52.909,13	4.144,23

El **PMP** (Período Medio de Pago) expresado en días ha sido:

CIA	IASS	OAMC	PIM
69,06	55,41	29,80	32,14

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	89/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el cuarto trimestre de 2018 no consta realizado **ningún pago** bajo este concepto.

c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del cuarto trimestre de 2018 existían **2.016 facturas pendientes** de pago, cuyo importe total era de **25.480.390,64 €**; como se dijo respecto a los datos del Cabildo, esas cifras comprenden facturas que no han sido fiscalizadas de conformidad y, por tanto, no figuran como pendientes de pago en Tesorería. Se distingue entre las que se encontraban:

- Dentro del período legal de pago al final de trimestre:

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº facturas	184	1.330	81	26
Importe €	3.309.641,59	16.934.956,07	275.832,44	9.279,32

- Fuera del período legal de pago al final de trimestre:

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº facturas	96	259	40	0
Importe	2.028.688,74	2.869.728,42	52.264,06	0,00

El **PMPP** (Período Medio del Pendiente de Pago) expresado en días ha sido:

CIA	IASS	OAMC	PIM
61,70	41,76	31,98	8,51

INFORMACIÓN ADICIONAL

Comparativa entre los PMP trimestrales según los datos del respectivo REGISTRO CONTABLE de FACTURAS y PMP mensual que publica la página WEB del MINISTERIO DE HACIENDA

PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2018

PMP TRIMESTRAL DEL CABILDO y SUS OO. AA.

TRIMESTRE	2018					
Entidad	Cabildo	CIA	IASS	OAMC	PIM	Acumulado
1T	51,99	33,70	44,99	44,83	53,47	48,08
2T	46,16	54,87	54,11	42,22	49,73	49,85
3T	58,26	77,96	69,45	40,27	42,95	64,57
4T	49,69	69,06	55,41	29,80	32,14	53,97
Media anual	51,54	62,16	56,52	37,57	41,68	54,33

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	90/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



PMP mensual por ENTIDADES según RD 635/2014 hasta marzo 2018
PMP mensual por ENTIDADES según RD 1040/2017 desde abril 2018

MES	Cabildo	CIA	IASS	OAMC	PIM	GLOBAL
ene-18	12,02	11,39	12,05	40,93	-2,95	12,68
feb-18	15,43	39,75	5,60	25,68	14,60	16,04
mar-18	11,29	39,45	6,76	19,72	2,46	15,36
abr-18	34,21	4,74	9,83	19,10	1,37	32,93
may-18	31,28	4,89	9,35	33,36	0,85	29,08
jun-18	33,45	5,37	5,74	23,24	14,46	26,15
jul-18	40,09	3,69	8,18	29,30	21,83	33,26
ago-18	39,60	2,08	8,54	22,33	18,87	27,66
sep-18	42,88	5,61	7,59	23,29	11,36	34,54
oct-18	40,14	5,06	5,63	12,16	7,50	27,94
nov-18	33,78	5,68	6,98	17,01	14,02	24,61
dic-18	28,39	3,93	7,08	10,24	8,81	19,22

* Los valores bajo la columna rotulada «Acumulado» expresan la media de los PMP del Cabildo y sus OO. AA. ponderados según los respectivos importes pagados.

** Los valores en la fila rotulada «Media anual» expresan la media anual de los PMP trimestrales del Cabildo y sus OO. AA. ponderados según los importes pagados en cada trimestre.

*** Los valores bajo la columna rotulada «GLOBAL» expresan el PMP del Cabildo y todas las entidades dependientes: OO. AA., Consorcios, empresas públicas, etc., dependientes del Cabildo.

ÁREA TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INNOVACIÓN.

12.- Dación de cuenta de las Adendas 1ª y 2ª, Curso Académico 2018/2019, relativas al Convenio de Colaboración con la Consejería Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, para potenciar iniciativas de investigación e innovación educativas relacionadas con el riesgo volcánico en Canarias, y de apoyo técnico al laboratorio del Área de Genómica del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.5.s) y 37.1.a) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, y visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto,

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	91/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



Tenerife 2030, Juventud e Igualdad celebrada el 23 de abril de 2019, el Pleno queda enterado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular el 02 de abril de 2019, el cual se transcribe a continuación, por el que se aprobaron las 1ª y 2ª Adendas Curso Académico 2018/2019 del Convenio de Colaboración entre la Consejería Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para potenciar iniciativas de investigación e innovación educativas relacionadas con el riesgo volcánico en Canarias y de apoyo técnico al laboratorio del Área de Genómica del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables:

"Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para potenciar iniciativas de investigación e innovación educativas relacionadas con el riesgo volcánico en Canarias y de apoyo técnico al laboratorio del Área de Genómica del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 25 de julio de 2017, el Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo por el que se aprobaron tanto el texto del citado Convenio como el de las dos Adendas, denominadas 1ª y 2ª Adendas Curso Académico 2016/2017, facultándose al Sr. Presidente de esta Corporación a fin de proceder a la suscripción del Convenio y de las Adendas del mismo.

Segundo: Dicho Convenio se formalizó con fecha 31 de julio de 2017, dándose cuenta al Pleno corporativo de tal suscripción en la sesión celebrada el 6 de octubre posterior, a los efectos previstos en el artículo 25.5.s) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ROCIT).

Tercero: Por su parte, las dos Adendas, denominadas 1º y 2º, Curso Académico 2017/2018, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 31 de julio de 2018, siendo suscritas el día 20 de septiembre siguiente. Además, se dio cuenta al Pleno de este Cabildo Insular de dicha formalización en la sesión celebrada el 26 de octubre de 2018, a los mismos efectos señalados en el antecedente anterior.

Cuarto: La cláusula primera del Convenio establece el siguiente objeto:

"Potenciar iniciativas de investigación e innovación educativas relacionadas con el riesgo volcánico en Canarias y de apoyo técnico al laboratorio del Área de Genómica del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables.

En particular, se promoverán los siguientes conjuntos de acciones de carácter científico y tecnológico:

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	92/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

1º) *Elaboración y el desarrollo de acciones educativas en Canarias con la finalidad de informar y formar a los ciudadanos que residen en las islas sobre el fenómeno volcánico y la gestión del riesgo volcánico en Canarias, así como contribuir al fortalecimiento de la formación de postgraduados canarios y de las Universidades Públicas de Canarias en el campo de la investigación y docente relacionada con el riesgo volcánico.*

2º) *Acciones dirigidas a la creación, desarrollo y consolidación del laboratorio de genómica destinada a contribuir a la mejora del conocimiento, el diagnóstico y pronóstico genético de enfermedades que tienen especial impacto sobre la población de Canarias, así como contribuir al fortalecimiento de la formación de postgraduados canarios y de las Universidades Públicas de Canarias en el campo de la investigación y docente relacionada con esta materia.*

Dicha colaboración favorecerá la asignación del personal docente funcionario de carrera durante el tiempo correspondiente al desarrollo de las actuaciones de investigación, desarrollo e innovación descrita.

A los efectos del presente Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife actuará a través de sus entidades dependientes Instituto Volcanológico de Canarias (INVOLCAN), en lo referente al conjunto de acciones vinculadas al riesgo volcánico y del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) en lo referente a las acciones relacionadas con el laboratorio de genómica.”

Quinto: Por su parte, la cláusula tercera prevé lo siguiente en relación con las Adendas a formalizar anualmente:

“A la vista de la proyección temporal descritas en este Convenio con carácter cuatrienal, las partes suscribirán anualmente, para cada curso académico, dos adendas específicas relativas a (I) la adscripción del personal docente funcionario de carrera para la coordinación, organización y programación de las actuaciones derivadas de las acciones educativas que contribuyen a la reducción del riesgo volcánico en Canarias y (II) la adscripción de personal docente funcionario de carrera para la creación, desarrollo y consolidación del laboratorio de genómica para la investigación y apoyo al diagnóstico y pronóstico de enfermedades en Canarias.

Cada adenda formará parte indisoluble del Convenio, en las que se incluirá una descripción de las actuaciones previstas para el periodo por parte del personal docente funcionario de carrera en atribución temporal de funciones y los recursos aportados para su desarrollo por cada una de las partes firmantes de este Convenio.”

Sexto: Asimismo, debe señalarse que la cláusula cuarta dispone lo siguiente respecto a su financiación:

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	93/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

"Las partes firmantes del Convenio consignarán en sus respectivos presupuestos los importes derivados de las obligaciones contraídas a través del presente Convenio y sus correspondiente adendas.

Los costes derivados de los gastos de personal docente aportados al desarrollo del objeto del convenio corresponderá al Cabildo de Tenerife en los términos establecidos en el artículo 50.3 de la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016.

Esta financiación se hará con cargo a los presupuestos correspondientes del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, a cuyos efectos se acreditará la existencia de dicha disponibilidad presupuestaria mediante le correspondiente certificado emitido por la Gerencia de dicha entidad que se aportará previa la suscripción de cada una de las adendas del Convenio.

ITER, S.A. abonará a la Consejería de Educación y Universidades las retribuciones del personal docente funcionario de carrera adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en dos pagos:

- Se abonará la parte correspondiente a las retribuciones del periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre en el mismo año natural.*
- Se abonará la parte correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto en el siguiente año natural."*

A estos efectos, el ITER realizó los pagos correspondientes al curso académico 2018/2019, con fechas 13 de julio de 2018 y 14 de febrero de 2019.

Séptimo: Los borradores de las Adendas del mencionado curso 2018/2019 cuentan con la conformidad prestada por el ITER, INVOLCAN, la Consejería de Educación y Universidades, y este Cabildo Insular.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El presente asunto no debe ser sometido a fiscalización previa de la Intervención General, dado que para esta Administración insular no se deriva ningún derecho u obligación de contenido económico, razón por la que no concurre ninguno de los supuestos previstos en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En todo caso, las obligaciones económicas derivadas de este expediente le corresponden al ITER y al INVOLCAN, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio y en las cláusulas segundas de sus Adendas.

Segundo: El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar las Adendas correspondientes al curso académico

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	94/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



2018/2019, debiéndose dar cuenta posterior al Pleno corporativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.5.s) del ROCIT.

Igualmente, el Presidente de este Cabildo Insular es el órgano al que le corresponderá su suscripción, según lo dispuesto en los apartados b) y n) del artículo 6.1 del ROCIT, habiéndose facultado al mismo para actuar en tal sentido, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2017.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las 1ª y 2ª Adendas, Curso Académico 2018/2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para potenciar iniciativas de investigación e innovación educativas relacionadas con el riesgo volcánico en Canarias y de apoyo técnico al laboratorio del Área de Genómica del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, cuyos contenidos se incorporan al final de este acuerdo.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la suscripción de las citadas Adendas en la primera sesión que se celebre.

1ª ADENDA. CURSO ACADÉMICO 2018/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA POTENCIAR INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVAS RELACIONADAS CON EL RIESGO VOLCÁNICO EN CANARIAS Y DE APOYO TÉCNICO AL LABORATORIO DEL ÁREA DE GENÓMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, SUSCRITO EN FECHA 31 DE JULIO DE 2017.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de

De una parte, Dña. Soledad Monzón Cabrera, Consejera de Educación y Universidades, nombrada por Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente (BOC n.º 133, de 10 de julio), de acuerdo con la capacidad y competencia para la suscripción de la presente adenda, a tenor de lo previsto en los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del nombramiento y toma de posesión efectuada en la sesión del Cabildo que tuvo lugar en el Pleno Extraordinario de fecha 19 de junio de 2015, actuando en el ejercicio de su cargo de conformidad con lo establecido en el

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	95/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

artículo 6.1.b) y n) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y conforme al artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril), en relación con la disposición adicional cuarta de dicha norma, y al artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares (BOC n.º 70, de 14 de abril).

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y facultado por Acuerdo del Pleno.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal para la firma de la presente adenda,

MANIFIESTAN

Primero.- Que con fecha 31 de julio de 2017 la Consejería de Educación y Universidades y el Excmo. Cabido Insular de Tenerife suscribieron un Convenio de colaboración para potenciar iniciativas de investigación e innovación educativas relacionadas con el riesgo volcánico en canarias y de apoyo técnico al Laboratorio del área de Genómica del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (en adelante ITER).

En particular, entre las actuaciones previstas se encuentra la elaboración y el desarrollo de acciones educativas en Canarias con la finalidad de informar y formar a los ciudadanos que residen en las islas sobre el fenómeno volcánico y la gestión del riesgo volcánico en Canarias, así como contribuir al fortalecimiento de la formación de postgraduados canarios y de las Universidades Públicas de Canarias en el campo de investigación y docente relacionada con el riesgo volcánico.

Segundo.- La cláusula tercera del referido Convenio de colaboración establece que anualmente, para cada curso académico, se firmará una adenda específica para la adscripción de personal docente funcionario de carrera para la coordinación, organización y programación de las actuaciones derivadas de las acciones educativas que contribuyen a la reducción del riesgo volcánico en Canarias.

En virtud de lo anterior, las partes suscriben la presente adenda para el curso escolar 2018/2019 de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Actuaciones a desarrollar.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	96/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



- ✓ Participación de personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación y Universidades en la coordinación, organización y programación de CANARIAS: UNA VENTANA EN EL ATLÁNTICO, programa educativo enmarcado dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA RESILIENCIA DE LOS MUNICIPIOS DE TENERIFE FRENTE AL RIESGO VOLCÁNICO" y que tiene por finalidad informar y formar a los ciudadanos que residen en la isla de Tenerife sobre el fenómeno volcánico y la gestión del riesgo volcánico en Canarias.
- ✓ Participación de personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación y Universidades en la coordinación, organización y programación de las acciones educativas para fortalecer la educación sobre el riesgo volcánico en la Comunidad Escolar de la isla de Tenerife que se describen en el marco del proyecto "LA FERIA DE LA CIENCIA Y LOS VOLCANES".
- ✓ Participación de personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación y Universidades en la coordinación, organización y programación del proyecto "LA NOCHE EUROPEA DE LOS VOLCANES", cuyo objetivo es acercar al público en general a los investigadores que trabajan sobre el fenómeno volcánico, con especial hincapié en la comunidad escolar.
- ✓ Participación de personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación y Universidades en la coordinación, organización y programación de PLANETA VIVO RADIO. Un programa del Instituto Volcanológico de Canarias (INVOLCAN) con RNE en Canarias.
- ✓ Participación de personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación y Universidades en la coordinación, organización y programación para el desarrollo de trabajos de investigación, divulgación y asistencia en el campo de la reducción del riesgo volcánico en el marco de proyectos financiados por el Programa Tenerife Innova 2016-2021 que coordina el Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife y proyectos financiados por el Programa de Cooperación Territorial INTERREG V A España-Portugal, MAC 2014-2020.

Segunda.- Compromisos y aportaciones de las partes para el curso académico 2018/2019.

La Consejería de Educación y Universidades se compromete a acordar la adscripción para el curso académico 2018-2019 del funcionario de carrera docente especificado en el Anexo de esta adenda, para la realización de las actuaciones previstas.

Tal como establece el propio Convenio de Colaboración del que emana la presente adenda, el empleado permanecerá en la nómina

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	97/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



de la Administración educativa percibiendo las retribuciones que le correspondan como docente. Dicha financiación se hará con cargo al crédito existente en el presupuesto vigente para los ejercicios 2018-2019 del ITER, organismo dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

ITER abona a la Consejería de Educación y Universidades las retribuciones del personal docente funcionario de carrera adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en dos pagos:

- En el mes de junio de 2018 la parte correspondiente a las retribuciones del periodo del 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2018.
- En el primer trimestre de 2019 la parte correspondiente a las retribuciones del periodo del 1 de enero a 31 de agosto de 2019.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda por triplicado ejemplar en el lugar y fecha en el inicio indicados.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE
CANARIAS**

Soledad Monzón Cabrera

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE TENERIFE**

Carlos Enrique Alonso Rodríguez

ANEXO

Personal docente funcionario de carrera adscrito al desarrollo de las actuaciones derivadas de las acciones educativas que contribuyen a la reducción del riesgo volcánico en Canarias.

Pedro Antonio Hernández Pérez.

DNI n.º 43361340S.

Número de Registro Personal: 4336134013A0590.

2ª ADENDA. CURSO ACADÉMICO 2018/2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA POTENCIAR INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVAS RELACIONADAS CON EL RIESGO VOLCÁNICO EN CANARIAS Y DE APOYO TÉCNICO AL LABORATORIO DEL ÁREA

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	98/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



DE GENÓMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, SUSCRITO EN FECHA 31 DE JULIO DE 2017.

En Santa cruz de Tenerife, a de de

De una parte, Dña. Soledad Monzón Cabrera, Consejera de Educación y Universidades, nombrada por Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente (BOC n.º 133, de 10 de julio), de acuerdo con la capacidad y competencia para la suscripción del presente Convenio, a tenor de lo previsto en los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del nombramiento y toma de posesión efectuada en la sesión del Cabildo que tuvo lugar en el Pleno Extraordinario de fecha 19 de junio de 2015, actuando en el ejercicio de su cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.b) y n) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y conforme al artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril), en relación con la disposición adicional cuarta de dicha norma, y al artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares (BOC n.º 70, de 14 de abril).

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y facultado por Acuerdo del Pleno.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal para la firma de la presente adenda,

MANIFIESTAN

Primero.- Que con fecha 31 de julio de 2017 la Consejería de Educación y Universidades, y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife suscribieron un Convenio de colaboración para potenciar iniciativas de investigación e innovación educativas relacionadas con el riesgo volcánico en Canarias y de apoyo técnico al Laboratorio del área de Genómica del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (en adelante ITER).

En particular, entre las actuaciones previstas se encuentra impulsar la creación, desarrollo y consolidación del Laboratorio de Genómica destinado a contribuir a la mejora del conocimiento, el diagnóstico y pronóstico genético de enfermedades que tienen especial impacto sobre la población de Canarias, así como contribuir al fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación en Canarias.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	99/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Segundo.- La cláusula tercera del referido Convenio de colaboración establece que anualmente, para cada curso académico, se firmará una adenda específica para la adscripción de personal docente funcionario de carrera para la creación, desarrollo y consolidación del Laboratorio de Genómica para la investigación y apoyo al diagnóstico y pronóstico de enfermedades en Canarias.

En virtud de lo anterior, las partes suscriben la presente adenda para el curso escolar 2018/2019 de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Actuaciones a desarrollar.

- ✓ Participación de personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación y Universidades en el diseño, instalación y puesta a punto del laboratorio de Genómica de ITER. Así mismo, continuará participando en la puesta en marcha del servicio de análisis masivo de datos genómicos del Cabildo Insular de Tenerife que se desarrolla a través del citado laboratorio.
- ✓ Participación de personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación y Universidades en el diseño, desarrollo e implementación de los protocolos y flujos de trabajo bioinformática para la secuenciación de ADN y posterior tratamiento informático y estadístico de los datos obtenidos.
- ✓ Participación de personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación y Universidades en la coordinación del Plan de Formación del ITER en lo relacionado con la puesta en marcha del laboratorio de Genómica.
- ✓ Participación de personal funcionario de carrera docente de la Consejería de Educación y Universidades en las acciones de innovación educativa promovidas por ITER para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación en Canarias, entre los miembros de la comunidad Educativa canaria y la Sociedad, en especial en la atención a grupos escolares y otros colectivos que visiten las instalaciones del laboratorio de Genómica e infraestructura de supercomputación de ITER, así como en la impartición de charlas formativas a demanda.

Segunda.- Compromisos y aportaciones de las partes para el curso académico 2018/2019.

La Consejería de Educación y Universidades se compromete a acordar la adscripción para el curso académico 2018-2019 del funcionario docente de carrera especificado en el Anexo de esta adenda, para la realización de las actuaciones previstas.

Tal como establece el propio Convenio de Colaboración del que emana la presente adenda, el empleado permanecerá en la nómina

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	100/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



de la Administración educativa percibiendo las retribuciones que le correspondan como docente. Dicha financiación se hará con cargo al crédito existente en el presupuesto vigente para los ejercicios 2018-2019 del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER) organismo dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

ITER, S.A. abona a la Consejería de Educación y Universidades las retribuciones del personal docente funcionario de carrera adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en dos pagos:

- a. En el mes de junio de 2018 la parte correspondiente a las retribuciones del periodo del 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2018
- b. En el primer trimestre de 2019 la parte correspondiente a las retribuciones del período del 1 de enero a 31 de agosto de 2019.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda por triplicado en el lugar y fecha en el inicio indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANARIAS	EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Soledad Monzón Cabrera	Carlos Enrique Alonso Rodríguez

ANEXO

Personal docente funcionario de carrera adscrito al desarrollo de las actuaciones dirigidas al fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación en Canarias en el campo de la Genómica.

José Miguel Lorenzo Salazar.

DNI n.º 43367552V.

Número de Registro Personal: 4336755246A0590."

ÁREA DE PRESIDENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA.

13.- Propuesta de otorgamiento de la Medalla de Oro de la Isla a la Plataforma Pro Hospital Público del Sur de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	101/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Visto el **expediente instruido en relación con la concesión de la Medalla de Oro de la Isla a la Plataforma Pro Hospital Público del Sur de Tenerife**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que por el Pleno, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, se acordó la iniciación del expediente correspondiente para el otorgamiento de la distinción honorífica de Medalla de Oro de la Isla a la Plataforma Pro Hospital Público del Sur de Tenerife.

2.- Que, conforme a artículos 3 y 4 del Reglamento de distinciones Honoríficas de este Cabildo insular, la Medalla de Oro de la Isla se concederá por Acuerdo del Pleno Corporativo a personas físicas o a entidades sociales de cualquier orden, con el fin de premiar los especiales merecimientos y servicios extraordinarios que hayan contribuido al beneficio moral o material de la Isla de Tenerife.

3.- Que en la tramitación del expediente de referencia se ha seguido el procedimiento establecido en el Capítulo II del referido Reglamento.

4.- Que por Comisión Especial constituida en esta Corporación para la instrucción de dicho expediente se ha emitido el siguiente dictamen, relativo a la acreditación de los méritos que justifican la concesión de dicha distinción honorífica, que ha sido elevado al Pleno mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 16 de abril de 2019:

“La Plataforma Pro Hospital Público para el Sur y Suroeste de Tenerife se constituyó en 1996 a propuesta de diferentes colectivos sociales y empresariales que denunciaban las carencias hospitalarias de la zona y reivindicaban la necesidad de la construcción de una infraestructura sanitaria de segundo nivel para la Comarca.

Desde su constitución, la Plataforma ha tenido que afrontar diferentes etapas. La primera de ellas, entre los años 1996 y 1997, cuando el Gobierno de Canarias no establecía entre sus prioridades la necesidad de un Hospital Público para la comarca sureña.

Como consecuencia de ello, entre 1998 y 2005, la Plataforma decidió registrar en el Parlamento de Canarias una Iniciativa Legislativa Popular, avalada por 35.000 firmas, que se tomó en consideración en el año 2000 y que se plasmó en la Ley 4/2000.

El texto incluía el compromiso de proceder a la construcción de determinadas instalaciones hospitalarias y sociosanitarias pero para la plataforma no era suficiente y decidieron convocar una manifestación que se llevó a cabo el 5 de septiembre de 2004 en Playa de Las Américas. Una protesta que reunió a miles de manifestantes de todo el Sur de la isla.

En el 2006, el Gobierno de Canarias decide iniciar la ejecución de las obras del denominado Complejo Sociosanitario y Hospitalario

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	102/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



del Sur de Tenerife; obras que –varios meses después- se tuvieron que paralizar. Ante esta nueva situación se mantuvieron diferentes encuentros entre representantes del Gobierno y el Cabildo. Cuatro años más tarde, en 2010, se inició la construcción del edificio, pero apenas meses después la obra volvía a ser paralizada.

En 2011, el Gobierno de Canarias decide reiniciar la infraestructura; un compromiso y un proceso en el que el Cabildo Insular de Tenerife, mediante la firma de un convenio con la Consejería de Sanidad, desempeñó un papel determinante al facilitar la cesión de la totalidad de su edificio sociosanitario, que se encontraba bastante más avanzado que la estructura paralizada del SCS. En ese momento comenzó la adaptación del mismo para albergar el Hospital Público. Algunas de las obras concluyeron en mayo de 2015, fecha en la que se produjo el traslado del viejo Centro de Atención Especializada y las Urgencias Comarcales, a las nuevas dependencias; lo que representó un gran avance puesto que se dejó de ofrecer el servicio en las instalaciones prefabricadas que se venían utilizando.

La Plataforma, las instituciones y la ciudadanía del Sur de Tenerife siguieron manteniendo constantes encuentros y las obras del módulo quirúrgico se adjudicaron en septiembre de 2016 y se reiniciaron en 2017, cuya finalización se ha previsto para este mes de abril. Desde esa fecha hasta hoy, han continuado los encuentros periódicos entre la Plataforma, el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife.

Durante esas reuniones, se han producido importantes avances para acelerar la puesta en funcionamiento de esta infraestructura y en estos últimos meses se han convocado los procedimientos de licitación para el equipamiento de los cinco quirófanos, tres paritorios, zona de hospitalización, farmacia, esterilización y servicios de apoyo.

La Plataforma ha visto con satisfacción la implicación del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife a la hora de introducir mejoras constantes en unas instalaciones, finalmente equiparadas y proporcionadas a la demanda de una comarca que ha crecido poblacional y económicamente de una forma exponencial.

Gracias a todo ello, mientras las obras de la Tercera Fase concluyen, se han incorporado servicios fundamentales como un TAC, un aparato de resonancia magnética de última generación, sala de endoscopia, sala de tratamientos citostáticos, laboratorio, farmacia, que han aumentado considerablemente la capacidad resolutive del Hospital, mientras se ha oficializado la previsión de la instalación de 9 módulos de diálisis.

En estos momentos se valora además la necesidad a medio plazo de ampliar y transformar en hospital de referencia las nuevas instalaciones, atendiendo así la numerosa y creciente población del Sur y Suroeste de Tenerife, pero con capacidad para acoger también

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	103/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

a la población de La Gomera, La Palma y El Hierro. De esta forma se logrará acercar de forma considerable los servicios hospitalarios de alto requerimiento, a la vez que se descongestionan los hospitales públicos del área metropolitana algo que sin duda agradecerán todos los ciudadanos de la Provincia.

En definitiva, la Plataforma Pro Hospital Público para el Sur y Suroeste de Tenerife ha llevado a cabo una labor histórica que no tiene parangón en la sociedad canaria y, tras 23 años de trabajo y esfuerzo a favor de una sociedad mejor, bien merece un justo reconocimiento.

En consecuencia, la Comisión Especial encargada de la instrucción del correspondiente expediente propone la concesión de la Medalla de Oro de la Isla a la Plataforma Pro Hospital Público del Sur de Tenerife.”

El Pleno Corporativo ACUERDA, con 17 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones de los 22 miembros asistentes, **otorgar a la Plataforma Pro Hospital Público del Sur de Tenerife la Medalla de Oro de la Isla**, cuya entrega tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

14.- Propuesta de otorgamiento de la Medalla de Oro de la Isla al Hospital San Juan de Dios.

Visto el **expediente instruido en relación con la concesión de la Medalla de Oro de la Isla al Hospital San Juan de Dios**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que por el Pleno, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, se acordó la iniciación del expediente correspondiente para el otorgamiento de la distinción honorífica de Medalla de Oro de la Isla al Hospital San Juan de Dios.

2.- Que, conforme a artículos 3 y 4 del Reglamento de distinciones Honoríficas de este Cabildo insular, la Medalla de Oro de la Isla se concederá por Acuerdo del Pleno Corporativo a personas físicas o a entidades sociales de cualquier orden, con el fin de premiar los especiales merecimientos y servicios extraordinarios que hayan contribuido al beneficio moral o material de la Isla de Tenerife.

3.- Que en la tramitación del expediente de referencia se ha seguido el procedimiento establecido en el Capítulo II del referido Reglamento.

4.- Que por Comisión Especial constituida en esta Corporación para la instrucción de dicho expediente se ha emitido el siguiente dictamen, relativo a la acreditación de los méritos que justifican la concesión de dicha distinción honorífica, que ha sido elevado al Pleno

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	104/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 16 de abril de 2019:

“Naturaleza y Objeto Social del Centro

Hospital San Juan de Dios es una Entidad Religiosa perteneciente a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios de la Provincia Bética Nuestra Señora de la Paz, situado en Santa Cruz de Tenerife, y registrada en el Ministerio de Justicia, Dirección General de Asuntos Religiosos, registro de entidades religiosas nº 1188-a/8-SE/B. En la actualidad, bajo la estructura jurídica de Hospital San Juan de Dios, existen dos centros asistenciales, el hospital y el centro psicopedagógico.

Tanto el Hospital como el Centro Psicopedagógico desarrollan una labor de interés público de carácter benéfico-social, con gestión privada sin ánimo de lucro. El carisma hospitalario de la Orden impulsa a los Hermanos de San Juan de Dios a promover acciones en favor de las personas que están en situación de necesidad, trabajando en Hospitales y Centros propios, aceptando los Centros Asistenciales que les son confiados, creando Centros u Organizaciones en favor de los marginados, insertándose en lugares donde la pobreza y el subdesarrollo son evidentes haciendo frente a sus necesidades y colaborando con otras Instituciones interesadas en la promoción de una vida más digna para contribuir a la mejora de la salud pública.

El Centro, de acuerdo con el Ideario de los Centros Sanitarios de la Orden, tiene como objetivo, entre otros, ayudar a las personas mediante la interacción de los equipos multiprofesionales, para que alcancen el mayor grado de bienestar físico, psíquico y social ejercitando una medicina y asistencia integral en los niveles de prevención, curación y rehabilitación, con el fin de reintegrar al paciente lo antes posible a la sociedad.

Conforme a lo establecido en los Acuerdos suscritos entre la Santa Sede y el Estado español, la Orden, las Provincias, las Comunidades y Centros tienen personalidad jurídica civil propia, representada por su respectivo Superior o Responsable, viniendo determinada su capacidad de obrar, y por tanto de disponer de sus bienes, por lo dispuesto en la legislación canónica. Los Centros se rigen por un Reglamento General común a todos ellos, desarrollado en cumplimiento de las Constituciones y Estatutos Generales de la Orden aprobados por la Santa Sede.

Reseña histórica y memoria de actividades.

1. El hospital:

Los Hermanos de San Juan de Dios acuden a la isla de Tenerife en 1949 por solicitud expresa del Cabildo de Tenerife, para fundar una clínica infantil para tratamiento y rehabilitación de niños con secuelas de poliomielitis, inexistente hasta la fecha.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	105/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

El centro fue fundado el 16 de julio de 1949 en unas instalaciones provisionales ubicadas en la calle La Milagrosa, en el barrio de la Cuesta, en el término municipal de La Laguna, como Hogar Clínica Infantil San Juan de Dios, siendo sus fundadores el Hno Jacinto del Cerro Alcántara, Superior Provincial y el Hno Agustín Monsolén Urquiza, Superior de la Comunidad de Tenerife.

Tras la compraventa de varias fincas en el barrio de Vistabella, en Santa Cruz de Tenerife, por el Hno Agustín Monsolén Urquiza, con la ayuda del Cabildo de Tenerife y donativos de todo el pueblo de Tenerife, se encarga la construcción de una nueva Clínica al arquitecto Enrique Rumeu de Armas. El 28 de noviembre de 1956 tiene lugar la inauguración oficial, que se corresponde con gran parte de las instalaciones que conocemos hoy día. El centro está situado en la carretera general Santa Cruz – La Laguna, Nº 53, ubicándose sobre una parcela de 15.177 metros cuadrados.

En 1994 la clínica infantil comenzó una ampliación y remodelación de sus instalaciones, que duró hasta 1999, con el fin de adaptarla a las nuevas necesidades de la sociedad tinerfeña, tras la erradicación de la polio en España. Posteriormente, se han llevado a cabo las siguientes reformas:

- En el año 2005 se construyeron los nuevos quirófanos y se reformó la planta de hospitalización quirúrgica.
- En el año 2012 se reformaron las consultas externas y la antigua residencia de hermanos, transformándola en un ala de hospitalización de la planta de San Juan de Dios.
- En el año 2013 se realizó la reforma del servicio de rehabilitación y la construcción de un nuevo servicio de urgencias, en el lugar que antes ocupaban la lavandería y el belén del hospital.
- En el año 2014 se reformó el ala de hospitalización "La Virgen de la Paz" y la Unidad de Cuidados Intensivos.
- En 2017 se reformó otra ala de hospitalización de la planta San Juan de Dios, reformada conformando una nueva planta totalmente reformada conjuntamente con la realizada en 2012 en la antigua residencia de hermanos.
- En 2018 se inicia la reforma de las plantas San Ricardo Pampuri, Madre Matilde y San Rafael, para adecuarlas a la normativa de homologación de hospitalización de media estancia del Servicio Canario de la Salud.

El Hospital San Juan de Dios fue clasificado por su función asistencial como hospital médico - quirúrgico, y homologado como Hospital General Básico, grupo IV, nivel I A, por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, con fecha 9 de junio de 1981.

La autorización definitiva para el funcionamiento del Centro Sanitario Clínica Infantil San Juan de Dios, por la resolución de fecha

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	106/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

21 de octubre de 1993, otorgada por el gobierno de Canarias, renovada para el Hospital San Juan de Dios, clasificado en el Grupo I nivel II, Hospital General Básico, el 7 de diciembre de 2005, por el servicio Canario de la Salud. Nº de inscripción en el registro 003.

Al 31 de diciembre de 2018 contaba con 152 camas, habiendo tenido una plantilla media de 349 empleados.

Durante el año 2018 se han atendido a 42.021 personas, realizando un total de 91.166 consultas externas; 3.747 ingresos con un total de 42.679 estancias; 9.147 intervenciones quirúrgicas, de las cuales 2.243 precisaron ingreso; 34.244 pruebas diagnósticas de imagen y 211.339 determinaciones de laboratorio.

2. El Centro Psicopedagógico San Juan de Dios:

En el mes de octubre de 2001, dentro de la parcela de uso sociosanitario, entró en funcionamiento una unidad de día que albergaba 15 plazas de atención diurna para personas adultas con discapacidad intelectual, cuyo funcionamiento estaba subvencionado por la Consejería de Asuntos Sociales del Gobierno Canario.

El Cabildo de Tenerife, ante la carencia en la isla de un centro especializado en atención a personas con discapacidad intelectual y graves trastornos de conducta, solicita a los Hermanos de San Juan de Dios, la construcción de un centro residencial y ampliación del centro de día, evitando de esta forma el desplazamiento de estas personas y sus familiares a centros de la península.

De esta forma, a través de subvenciones del Cabildo de Tenerife, del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Asuntos Sociales, se procede a la construcción de un centro residencial y de atención diurna para personas con discapacidad intelectual y graves trastornos de conducta asociados dentro de la misma parcela sociosanitaria.

En octubre de 2009, entra funcionamiento dicho centro, con una dotación de 40 plazas residenciales y 20 más de Centro de día, denominándose Centro Psicopedagógico San Juan de Dios.

En 2014 se crea una vivienda de transición a la vida independiente, con capacidad para 4 plazas.

En diciembre de 2017 se inicia la construcción de una nueva unidad residencial para adultos con trastornos de espectro autista, con capacidad para 11 personas.

En la actualidad el centro psicopedagógico de San Juan de Dios es referente a nivel de la Comunidad Autónoma para adultos con discapacidad intelectual y graves trastornos de conducta, y se financia a través de subvenciones de los Cabildos y Consejería de Asuntos Sociales. La plantilla media del año 2018 ha sido de 61 empleados.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	107/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



En 2018 el centro ha logrado cubrir 62 plazas, 39 plazas residenciales de discapacidad intelectual y trastornos de conducta, más una plaza de respiro familiar, 4 plazas de vivienda con apoyos para la transición a la vida independiente, 11 plazas residenciales de trastorno de espectro autista y 8 plazas de centro de día.

En consecuencia, la Comisión Especial encargada de la instrucción del correspondiente expediente propone la concesión de la Medalla de Oro de la Isla al Hospital San Juan de Dios.”

El Pleno Corporativo ACUERDA, con 17 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones de los 22 miembros asistentes, **otorgar al Hospital San Juan de Dios la Medalla de Oro de la Isla**, cuya entrega tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

15.- Propuesta de otorgamiento de la Medalla de Oro de la Isla a Acaman.

Visto el **expediente instruido en relación con la concesión de la Medalla de Oro de la Isla a Acaman**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que por el Pleno, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, se acordó la iniciación del expediente correspondiente para el otorgamiento de la distinción honorífica de Medalla de Oro de la Isla a Acaman.

2.- Que, conforme a artículos 3 y 4 del Reglamento de distinciones Honoríficas de este Cabildo insular, la Medalla de Oro de la Isla se concederá por Acuerdo del Pleno Corporativo a personas físicas o a entidades sociales de cualquier orden, con el fin de premiar los especiales merecimientos y servicios extraordinarios que hayan contribuido al beneficio moral o material de la Isla de Tenerife.

3.- Que en la tramitación del expediente de referencia se ha seguido el procedimiento establecido en el Capítulo II del referido Reglamento.

4.- Que por Comisión Especial constituida en esta Corporación para la instrucción de dicho expediente se ha emitido el siguiente dictamen, relativo a la acreditación de los méritos que justifican la concesión de dicha distinción honorífica, que ha sido elevado al Pleno mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 16 de abril de 2019:

“El Complejo Acamán pertenece a la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, Institución de la Iglesia Católica, con carácter asistencial y sin ánimo de lucro que trabaja, desde hace más de 137 años, en la acogida, asistencia y cuidado especializado de personas con enfermedad mental,

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	108/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

discapacidad intelectual y otras enfermedades, según las necesidades de cada zona del mundo donde se ubican los distintos recursos asistenciales.

Las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús llegan a la isla de Tenerife en el año 1969. Cumplen, pues, 50 años de presencia en nuestra isla.

Tras un primer periodo de trabajo en colaboración con la Asociación ASPRONTE, en 1974 fundan en San Miguel de Geneto, en La Laguna, el Centro de Educación Especial "ACAMÁN" que en 1986 firma un Convenio con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma Canaria.

Desde los inicios, el Centro intentó buscar soluciones al futuro laboral de los alumnos, una vez concluida la edad escolar. El camino hacia la integración culminó en el año 1992 con la construcción del Centro Especial de Empleo y el Centro Ocupacional Benito Menni.

En 2008 se pone en marcha un Centro de Día, que albergaría inicialmente a 15 personas con discapacidad intelectual, hasta llegar a las 123 que conforman el llamado actualmente Centro de Atención Diurna (CAD).

Ya en 2015, Hermanas Hospitalarias comienza a gestionar un proyecto para ofrecer atención integral a personas con discapacidad intelectual y graves trastornos de conducta asociados, que se ubica en las instalaciones del Complejo Hospitalario del Sur de Tenerife, en Arona.

Esta Residencia es un recurso especializado de carácter socio-rehabilitador destinado a proporcionar alojamiento, manutención y atención especializada basada en distintas intervenciones multidisciplinares. En 2017 se añade la prestación de un servicio de atención diurna para personas con discapacidad intelectual con trastornos de conducta.

En ese mismo año, en las instalaciones de La Laguna, inicia su actividad el Centro de Atención Diurna para personas con Daño Cerebral Adquirido. Se trata del primer centro de este tipo en Canarias, en el que a través de una atención integral, se trabaja por la mejora de la autonomía funcional de personas con esta afección.

El Servicio de Promoción a la Autonomía Personal, desde finales de 2017, es otro ejemplo de la estrategia del centro para atender las demandas sociales que se detectan en nuestro entorno.

Por tanto, Acamán cuenta en Tenerife con centros de atención diurna y residencial en el ámbito de la discapacidad intelectual y centro de atención diurna de daño cerebral adquirido, además de un Centro Especial de Empleo, orientado a la inserción laboral, donde trabajan personas con discapacidad intelectual.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	109/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

En la actualidad, atiende a 328 personas y sus familias en el conjunto de los servicios que gestiona.

A lo largo de estos años, la organización ha logrado incrementar el número de plazas para atender a personas con discapacidad intelectual, pero también ha ido especializando los servicios e impulsando proyectos pioneros en la atención a personas dependientes.

Y lo ha hecho de la mano de distintas administraciones públicas que han encontrado en Acamán un colaborador inestimable para atender a personas que lo necesitan.

Así, ha llegado a acuerdos con la Consejería de Educación, el Servicio Canario de Empleo, el Ayuntamiento de La Laguna, la Universidad de La Laguna y muy especialmente con el Cabildo Insular, a través del IASS, con quien mantiene convenios para la atención en las plazas de Discapacidad Intelectual, Trastornos de conducta y Daño Cerebral Adquirido.

La atención a la persona en su integridad, su reinserción en la sociedad y la defensa de su propia dignidad constituyen premisas que identifican a ACAMAN y son la base de su modelo asistencial y educativo.

El Complejo ACAMÁN se ha convertido en una entidad de referencia en la atención a personas con discapacidad intelectual y daño cerebral adquirido y sus familias, a quienes se presta una asistencia integral, que incluye los aspectos físicos, psíquicos, sociales y espirituales, con un carácter eminentemente humanizador. Y todo ello, desde un compromiso decidido con la calidad técnica y contando con unos magníficos profesionales, a los que se suma el voluntariado, como una forma de implicación solidaria de la sociedad."

El Pleno Corporativo ACUERDA, con 19 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones de los 22 miembros asistentes, **otorgar a Hermanas Hospitalarias-Acamán la Medalla de Oro de la Isla**, cuya entrega tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

16.- Propuesta de otorgamiento de la Medalla de Oro de la Isla al Grupo Compañía de las Islas Occidentales (CIO).

Visto el **expediente instruido en relación con la concesión de la Medalla de Oro de la Isla al Grupo Compañía de las Islas Occidentales, CIO**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que por el Pleno, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, se acordó la iniciación del expediente correspondiente para el otorgamiento de la distinción honorífica de

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	110/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Medalla de Oro de la Isla al Grupo Compañía de las Islas Occidentales, CIO.

2.- Que, conforme a artículos 3 y 4 del Reglamento de distinciones Honoríficas de este Cabildo insular, la Medalla de Oro de la Isla se concederá por Acuerdo del Pleno Corporativo a personas físicas o a entidades sociales de cualquier orden, con el fin de premiar los especiales merecimientos y servicios extraordinarios que hayan contribuido al beneficio moral o material de la Isla de Tenerife.

3.- Que en la tramitación del expediente de referencia se ha seguido el procedimiento establecido en el Capítulo II del referido Reglamento.

4.- Que por Comisión Especial constituida en esta Corporación para la instrucción de dicho expediente se ha emitido el siguiente dictamen, relativo a la acreditación de los méritos que justifican la concesión de dicha distinción honorífica, que ha sido elevado al Pleno mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 16 de abril de 2019:

“Hablar del Grupo Compañía de las Islas Occidentales es hacerlo del ADN de la familia Zamorano, cuyo legado se ha mantenido a lo largo del tiempo llegando a la cuarta generación. Se conocen actividades empresariales de esta familia desde el año 1902 en diferentes ámbitos comerciales y de negocio de la Isla de Tenerife a través de alguna de las empresas del grupo. Hablar de los Zamorano es hablar de esfuerzo, constancia y de la habilidad para detectar oportunidades de negocio positivas, no solo para sus intereses sino para la generación de tejido económico y oportunidades laborales en su entorno social.

A lo largo de sus más de 100 años de servicio, el grupo CIO se ha convertido en un referente en los sectores turístico, industrial, de servicios e inmobiliario gracias a su capacidad de innovación, a su flexibilidad y a un enfoque a largo plazo con el que ha sabido desarrollar su visión de negocio a través de las décadas.

Fruto de esa apuesta firme y convencida, de la gran dedicación y de un importante esfuerzo inversor, apostando siempre por la calidad en todos sus aspectos, el grupo CIO es un referente de excelencia empresarial con la que han logrado colocarse como líderes en muchos sectores de la economía canaria.

CIO ha sabido reinventarse cuando ha sido necesario, se ha adaptado a los nuevos mercados y flujos económicos y lo ha hecho sin dejar de ser referencia sectorial en épocas de franca incertidumbre, en la que supo innovar y afrontar los nuevos retos de la economía global.

La historia de CIO se escribe de la mano de la historia de la isla y de Canarias porque han sido partícipes de ella en los ámbitos en los que ha invertido. Por eso es conveniente repasar los principales hitos

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	111/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

que han jalonado su brillante trayectoria para poder ser justos a la hora de darles la importancia que han tenido en la economía y en la sociedad tinerfeña.

Estos son esos hitos principales:

- 1902 Sector Tabacalero. Luis Zamorano Benítez crea una de las primeras fábricas de tabaco de Canarias.
- 1949 Luis Zamorano Tais funda la compañía CITA.
- 1975 Comienza su diversificación empresarial en dos sectores:
 - Nace Aguas de Vilaflor, empresa dedicada al embotellamiento de aguas de manantial bajo la marca Fuente alta.
 - Se inicia en el sector inmobiliario tanto industrial como de viviendas en la zona metropolitana.
- 1993 Inauguración el gran hotel Bahía del Duque.
- 2005 Fundan la Compañía de las Islas Occidentales (CIO).

Otros hitos:

1. Hotel Bahía del Duque

- TUI Holly 2019, marzo 2019
- TUI Umwelt Champion 2019, marzo 2019
- Premio CaixaBank de Innovación y Modernización de Empresas Turísticas, enero 2019
- Best Service, Condé Nast Johansens Awards for Excellence 2019, Noviembre 2018
- Restaurante Las Aguas, Mejor Restaurante de Canarias, VI Regional Qué Bueno! Heineken, Febrero 2017
- Mejor Restaurante Canario, XXXI Premios gastronómicos Diario de Avisos, Noviembre 2016
- Best Treatment Menu, Condé Nast Johansens Awards for Excellence 2017 Luxury Spa, Noviembre 2016
- Premio a la Excelencia Turística , Premios de Turismo Islas Canarias 2016, Septiembre 2016
- Las Aguas, Mejor Restaurante de Hotel, III Premios Gastronómicos Mahou-La Provincia-La Opinión, Junio 2016
- Mejor Spa de España – Condé Nast Traveler (España) Mayo 2016
- Top Hotel Partner 2015 – Schauinsland Reisen, Abril 2016
- Named one of the “10 Best Hotels in Europe” – Thomas Cook Northern Europe, 2015
- “Best Service” 2016 – Condé Nast Johansens Awards, Noviembre 2015
- “Mejor Hotel de Restaurante” – Premios Gastronómicos Mahou, Junio 2015
- “Top Hotel Partner” – Schauinsland – Reisen, Diciembre 2014

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	112/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



- "Luxury Villa Resort" – World Luxury Hotel Awards, Diciembre 2014
- Certificate of Excellence, Tripadvisor, Mayo 2014
- "Mejor Spa de España" – Condé Nast Traveler (España), Abril 2014
- "Best Destination Hotel" 2014 – Condé Nast Johansens, Noviembre 2013
- "Holiday Check Quality Selection" – Holiday Check, Agosto 2013
- "TUI Environmental Champion 2013 Award" – TUI, Agosto 2013
- "Mejor Spa de España" – Condé Nast Traveler (España), Abril 2013
- EMEA Annual Executive Meeting Proposal – Condé Nast Johansens, Noviembre 2012
- Preferred Partner Award, Customer Service – Elegant Resorts, Noviembre 2012
- Premio de Excelencia Tenerife 2.0 por el medioambiente – Octubre 2012
- "Hotel de vacaciones más recomendado en España" – Agenttravel, Mayo 2012
- "Most Excellent Hotel" – Condé Nast Johansens, Noviembre 2011
- Nominated for "Best Spa" – Virtuoso Best of the Best Awards, Agosto 2011
- Biosphere Seal awarded to the Bahía del Duque, Julio 2011
- "Mejor Spa de España" – Condé Nast Traveler (España), Abril 2011
- "Excellence Award" – Sovereign Luxury Travel, Noviembre 2010
- TUI Holly 2010
- "Mejor Resort en España" – Condé Nast Traveler (España), Abril 2010
- "Gold Award" – TUI Travel "A la Carte", Noviembre 2009
- "Excellence Award" – Sovereign Luxury Travel, Noviembre 2009
- "Hotel de referencia en Tenerife" – Asociación Provincial de Agentes de Viajeda Santa cruz de Tenerife, Septiembre 2009
- "Best Luxury Hotel in Spain" – Natalie Tours, 2009
- 2º Premio en el V Campeonato Nacional Hotelero de Maître de Hotel, 2008
- "Hotel de vacaciones más recomendado en España" – Agenttravel, 2008
- TUI Holly, 2007
- Connoisseur's Choice – Resorts & Great Hotels, 2006
- Condé Nast Johansens–Best Event Resort & Best Waterfront Resort, 2004

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	113/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



- Nominated to Best Vacation Hotel in Europe -Prix Villegiature, 2004
- Best European Vacation Hotel – French Press, 2004
- Mejor Servicio al Cliente – Revista Viajes y Turismo, 2004
- Best Events Centre – Conde Nast Johansens, 2003
- Gold Award – Thomson Holidays 1995, 1997, 1998, 1999, 2003
- Premio de la Industria Turística – Cámara de Comercio, 2003
- Most Excellent Venue – Condé Nast Johansens, 2003
- Mejor Hotel de España – El Mundo, 2003
- 2nd Best Waterfront Resort – Condé Nast Johansens, 2003
- Gastronomy Award: El Duque Restaurant–Ambiance & Pegase, 2002
- Member of The Leading Hotels of the World, 2002
- Mejor Hotel de Vacaciones – Revista Grandes Viajes, 2001
- Best Preferred Hotel – Reise Oscar, 2000, 2001
- Pegase Gastronomy Award – Ambiance & Pegase, 2000
- Best Resort Breakfast – Gourmet Guide, 2000
- Primer Premio en el V Campeonato Nacional de Gastronomía, 1999
- Primer Premio en el concurso Cocina de las Islas Canarias, 1999
- "Certificado de Calidad" ICHE (Instituto Hotelero Español de Calidad), 1998
- Mejor Hotel de Convenciones y Eventos – Revista Gran Hotel, 1997
- Holly Award TUI 1997, 1998, 1999, 2000
- Hotel Nacional del Año – GEBTA 1996, 1998

2. Compañía de las Islas Occidentales

- Reconocimiento "Empresa Socialmente Responsable con el Empleo" concedido por la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de
- Tenerife, diciembre 2018.
- CIO recibe el galardón a la Creación de Empleo de los Premios al Éxito Empresarial - Actualidad Económica, julio 2017.
- CIO recibe el Sello Social RSE - Cabildo Insular de Tenerife, febrero 2017.
- D. Luis Zamorano Tais recibe el premio Fernando Jiménez Jiménez - CEOE Tenerife, abril 2016.
- Mención honorífica en la XV Edición del Premio a la Solidaridad - Cabildo Insular de Tenerife, enero 2012.
- Mónica Rumeu, responsable del área de Responsabilidad Social Corporativa de Compañía de las Islas Occidentales, premio "Joven

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	114/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



3. Fuente Alta

- Distinción Luis Celso por su colaboración con la ONG medioambiental EcoOcéanos, octubre 2018.
- Premio APDT Empresa y Deporte, 2015.
- Premio Canarias "Marcos Gutiérrez 2011" – Asociación de
- Hemofilia de Tenerife (AHETE), abril 2011.

4. Record

- Reconocimiento "Empresa Socialmente Responsable con el Empleo" concedido por la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de
- Tenerife, diciembre 2018.
- Reconocimiento del Cabildo de Tenerife por su colaboración, apoyo y contribución en el proyecto "Barrios por el empleo: Juntos más fuertes", diciembre 2018.

Las diferentes distinciones recibidas por el grupo vienen a avalar su trayectoria y su compromiso con la excelencia a lo largo de su trayectoria, incentivando esta mejora continua como estrategia de competitividad y de éxito.

La labor y la presencia en la sociedad desarrolladas por el Grupo CIO a lo largo de su historia la ha llevado a ocupar un papel de revulsivo y punta de lanza económica y social a través de su estrategia de ofrecer la máxima calidad en la prestación de servicios, que hoy en día se refleja a través de sus:

- Más de 100 años de tradición empresarial. **Experiencia.**
- Nuevos proyectos inmobiliarios de vanguardia. **ADN innovador.**
- Calidad, eficiencia y atención en los detalles. **Excelencia en el servicio.**
- Desarrollo y formación continua. **Compromiso con el equipo Humano.**
- Compromiso con la comunidad y el medio ambiente. **Responsabilidad social.**

En consecuencia, la Comisión Especial encargada de la instrucción del correspondiente expediente propone la concesión de la Medalla de Oro de la Isla al Grupo Compañía de las Islas Occidentales, CIO."

El Pleno Corporativo ACUERDA, con 19 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones de los 22 miembros asistentes, **otorgar al Grupo Compañía de las Islas Occidentales, CIO la Medalla de Oro de la Isla**, cuya entrega tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	115/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

17.- Propuesta de otorgamiento de la Medalla de Oro de la Isla a la Sociedad Agraria de Transformación FAST.

Visto el **expediente instruido en relación con la concesión de la Medalla de Oro de la Isla a la Sociedad Agraria de Transformación FAST**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que por el Pleno, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, se acordó la iniciación del expediente correspondiente para el otorgamiento de la distinción honorífica de Medalla de Oro de la Isla a la Sociedad Agraria de Transformación FAST.

2.- Que, conforme a artículos 3 y 4 del Reglamento de distinciones Honoríficas de este Cabildo insular, la Medalla de Oro de la Isla se concederá por Acuerdo del Pleno Corporativo a personas físicas o a entidades sociales de cualquier orden, con el fin de premiar los especiales merecimientos y servicios extraordinarios que hayan contribuido al beneficio moral o material de la Isla de Tenerife.

3.- Que en la tramitación del expediente de referencia se ha seguido el procedimiento establecido en el Capítulo II del referido Reglamento.

4.- Que por Comisión Especial constituida en esta Corporación para la instrucción de dicho expediente se ha emitido el siguiente dictamen, relativo a la acreditación de los méritos que justifican la concesión de dicha distinción honorífica, que ha sido elevado al Pleno mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 16 de abril de 2019:

"El 1 de diciembre de 1914 dio comienzo una historia de unión y valentía, 23 agricultores del Valle de la Orotava marcaron un hito sin precedente, que se guarda en la memoria de Canarias, fundando el Sindicato Agrícola de Tenerife. Tal y como se recoge en el libro "*Fast, Cien años*", realizado por Miguel Machado, su objetivo principal era la defensa de los intereses canarios comercializando sus productos de forma conjunta y así, romper el monopolio británico que sufrían las islas con respecto a la producción y exportación de plátanos. Era una época de gran dificultad con rescisiones de contratos de arrendamiento y de compra por las empresas extranjeras radicadas en Canarias, aumento de precios de fertilizantes y abonos químicos, encarecimiento de los embarques y falta de vapores y la crisis de la exportación con los efectos de la I Guerra Mundial. En este contexto, se instó a la formación de un sindicato de propietarios y exportadores con el propósito de reunir una gran masa de fruta, negociar fletes más baratos y comprar directamente grandes cantidades de material para el empaquetado, reduciendo los costos de adquisición.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	116/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



El Sindicato Agrícola del Norte de Tenerife fue el primero que se constituyó en Canarias con arreglo a la Ley de Sindicatos que favorecía la formación de sindicatos agrícolas mediante exenciones fiscales y los asociados podían beneficiarse de precios más bajos que los del mercado en el suministro de factores productivos. Su constitución recogía los siguientes fines: adquisición de abonos, plantas, semillas, animales y demás elementos de la producción agrícola, venta y exportación de los productos de cultivo y construcción y aplicación de las obras propias de la agricultura e industrias derivadas o auxiliares, así como la adquisición de máquinas y aperos necesarios para el cultivo y la explotación.

En febrero de 1915 se llegó a un acuerdo con dos casas fruteras inglesas, Nothard y Lowe (Londres y Liverpool) y William Strong de Liverpool y luego vendrían otros mercados como Francia, Alemania, Península, etc. Tras las vicisitudes marcadas por la I Guerra Mundial comenzaron años de prosperidad y así sucesivamente con periodos marcados por la bonanza y otros más difíciles. En paralelo se iba produciendo una importante expansión que se tradujo en el incremento de cosecheros y apertura de nuevos almacenes por toda la Isla. Así, de los 153 socios con que contaba a finales de 1931 se pasó a 260 al término de 1932 y duplicándose un año más tarde con un total de 1.977 fanegadas inscritas.

Con la guerra civil y la posguerra se vivieron momentos difíciles que llevaron a clausurar empaquetados y a adoptar algunas medidas en cuanto a las condiciones de producción y exportación. En abril de 1937 se constituye la Federación Agrícola del Norte de Tenerife (FAST) invitando a los sindicatos a unirse y cobrar así más fuerza.

Con el paso de los años, la FAST se convierte en la cooperativa más importante del archipiélago y numerosos reconocimientos así lo acreditan. A principios de los años 70 se propicia la creación de Cooperativas Plataneras de Canarias, más conocida como COPLACA, asociando cooperativas para la defensa del plátano, su precio y consumo a la que pertenece la FAST desde su fundación. Posteriormente COPLACA se adapta a la nueva normativa comunitaria convirtiéndose en OPP (Organización de Productores de Plátanos). Sus firmas, 104 años después, representan para Canarias el comienzo tanto de las cooperativas plataneras como el desarrollo de uno de los subsectores más importantes.

En la actualidad la FAST, con sus 160 puestos de trabajo directos y más de 1000 indirectos, sabe conjugar sus años de trayectoria como referente en el mundo del Plátano con la innovación y la creatividad dentro del subsector. Se trata de una empresa que ha sabido adaptarse a la perfección a los tiempos actuales y renovarse tecnológicamente ofreciendo unos empaquetados, tanto en su delegación norte de Las Arenas en la Orotava como en la delegación de Armeñime en Adeje, que aseguran una trazabilidad totalmente automatizada y efectiva.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	117/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Aunque el plátano siempre ha sido el centro de su actividad, la FAST ha sabido diversificarse ocupándose de más de 70 productos cultivados en nuestra tierra, entre los que destaca, junto a diferentes frutas tropicales, el aguacate, su apuesta de futuro. Además, trabaja en el proyecto más importante de ventas de frutas y verduras ecológicas planteado hoy en día por una empresa canaria.

La FAST no es sólo una empresa líder en agroalimentación, es además modelo de excelencia en la gestión sostenible a través de su Responsabilidad Social Empresarial, generadora de valor compartido para su empresa, la sociedad y nuestro medioambiente.

En 1914 La FAST dio comienzo a una historia de unión y valentía. 104 años después, la historia continúa.

En consecuencia, la Comisión Especial encargada de la instrucción del correspondiente expediente propone la concesión de la Medalla de Oro de la Isla a la Sociedad Agraria de Transformación FAST."

El Pleno Corporativo ACUERDA, con 20 votos a favor y 2 abstenciones de los 22 miembros asistentes, **otorgar a la Sociedad Agraria de Transformación FAST la Medalla de Oro de la Isla**, cuya entrega tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

ÁREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO.

18.- Aprobación inicial del expediente nº 3 de modificación de créditos del Presupuesto 2019 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 23 de abril de 2019, relativo a propuesta de aprobación inicial del expediente nº 3 de modificación de créditos del Presupuesto 2019 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del Grupo Político Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con catorce (14) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (8) y Socialista (6), y ocho (8) abstenciones de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Popular (4) y Podemos (4), acuerda aprobar el expediente nº 3 de modificación de créditos del Presupuesto 2019 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	118/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Py.	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2019	0000	0111	91300	8700000	20190559	AMORTIZACION DEUDAS A LARGO PLAZO CON EN/DEUDA PUBLICA	11.403.478,79
2019	0000	0111	91300	8700004	20190559	AMORTIZACION DEUDAS A LARGO PLAZO CON EN/DEUDA PUBLICA	24.346.905,26
2019	0000	0111	91300	8700005	20190559	AMORTIZACION DEUDAS A LARGO PLAZO CON EN/DEUDA PUBLICA	1.628.841,07
2019	0000	0111	91300	8701003	20190559	AMORTIZACION DEUDAS A LARGO PLAZO CON EN/DEUDA PUBLICA	5.702,42
2019	0000	0111	91300	8701004	20190559	AMORTIZACION DEUDAS A LARGO PLAZO CON EN/DEUDA PUBLICA	411.652,64
2019	0602	4141	79040		20190192	SUBVENCIONES AL EXTERIOR/DESARROLLO RURAL	80.000,00
2019	0603	4193	20300			ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIO/OTRAS ACTUACIONES E	9.000,00
2019	0701	3413	60010		20170295	TERRENOS Y BIENES NATURALES/PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	3.808,44
2019	0713	1513	21600		20190288	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/URBANISMO: PLANEAMIENTO	9.801,69
Total créditos extraordinarios							37.899.190,31

Suplementos de Crédito

Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Py.	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2019	0153	4421	65000		20170916	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	554.558,00
2019	0153	4421	65000	9130000	20170916	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INF	486.947,00
2019	0741	3423	44908			SUBVENCIONES CTES. A IDECO S.A./INSTALACIONES DEPORTIVAS	96.500,00
2019	0911	2311	48940			SUBV. CTES A OTRAS TRANSF. INSTITUCIONES/ASISTENCIA SOCIAL P	20.000,00
Total suplementos de crédito							1.158.005,00

TOTAL ALTAS DE GASTOS

39.057.195,31

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Py.	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2019	0152	1351	62700	9130000	20160048	PROYECTOS COMPLEJOS/PROTECCIÓN CIVIL	336.947,00
2019	0152	3371	65000	9130000	20180306	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INS	150.000,00
2019	0153	4413	44909		20180341	SUBVENCIONES CTES. A TITSA/TRANSPORTE DE VIAJEROS	554.558,00
2019	0601	4121	76240		20190210	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/MEJORA DE LAS ESTRUCT. AGROPEC.	80.000,00

Código Seguro De Verificación

VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==

Estado

Fecha y hora

Firmado Por

Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno

Firmado

24/05/2019 10:48:39

Observaciones

Página

119/236

Url De Verificación

<https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==>



2019	0603	4195	22199			OTROS SUMINISTROS/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍ	9.000,00
2019	0701	3413	22606			REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS/PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEP	3.808,44
2019	0713	1513	22002		20190288	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE/URBANISMO: PLANEAMIENT	9.801,69
2019	0125	9333	63210		20161077	CONSTRUCCIONES/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	64.743,81
2019	0131	9201	22718			ENCARGOS A IDECO/ADMINISTRACIÓN GENERAL	51.756,19
Total bajas por anulación							1.260.615,13

TOTAL BAJAS DE GASTOS	1.260.615,13
------------------------------	---------------------

ALTAS DE INGRESOS

Año	Econ.Ingreso		Descripcion de la Aplicacion	Importe
2019	8700000		APLIC.FINANCIACIÓN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	11.403.478,79
2019	8700004		APLIC.FINANCIAC.INVERSIÓN FRA.SOSTENIBLE 2017	24.346.905,26
2019	8700005		APLIC.FINANCIAC.INVERSIÓN FRA.SOSTENIBLE 2018	1.628.841,07
2019	8701003		FINANC.INCORP.CTOS.GTOS.FINANC.AFECT.(PRÉSTAMO)	5.702,42
2019	8701004		FINANC.INCORP.CTOS.GTOS.FINANC.AFECT.(PRÉSTAMO 2016)	411.652,64
2019	9130000		DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CRÉDITO	486.947,00

TOTAL ALTAS DE INGRESOS	38.283.527,18
--------------------------------	----------------------

BAJAS DE INGRESOS

Año	Econ.Ingreso		Descripcion de la Aplicacion	Importe
2019	9130000		DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CRÉDITO	486.947,00

TOTAL BAJAS DE INGRESOS	486.947,00
--------------------------------	-------------------

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	120/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

19.- Aprobación inicial del expediente nº 2 de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 23 de abril de 2019, relativo a la Aprobación inicial del expediente nº 2 de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con dieciocho (18) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (7) (no vota Felix Fariña estando presente en el Salón de Plenos), Socialista (7) y Podemos (4), y cuatro (4) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular, acuerda:

Primero.- Modificar el apartado de MATERIAL INVENTARIABLE de la Base 27ª relativa a la **"AUTORIZACIÓN DE GASTOS"**, el cual quedaría como sigue:

Capítulo VI – Inversiones Reales		
MATERIAL INVENTARIABLE Conceptos 623 a 626, 629 y 633 a 636 y 639 ambos inclusive y 640 Art. 68 en conceptos análogos a los de adquisición de material inventariable (a excepción maquinaria industrial y vehículos especiales)	Consejero/a o Director/a Insular	Importe inferior a 15.000 €.
	Órgano que tenga atribuida la competencia en materia de Hacienda	• Adquisición (excepcional) de vehículos imputables al concepto 62400, por importe inferior a 15.000 €. • Material inventariable derivado de la ejecución de contratos marco independientemente de su cuantía.
	Consejo de Gobierno Insular	C) Gastos iguales o superiores a 15.000 €. D) Obras de arte independientemente de su cuantía.

Segundo.- Modificar la Base 34ª relativa al **"MATERIAL INVENTARIABLE"**, la cual quedaría como sigue:

Con carácter general se considerará bien mueble inventariable aquel que no tenga carácter fungible, es decir, aquel cuyo consumo no lo hace desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200€.

Asimismo, tendrá la consideración de material inventariable, a los efectos de su tramitación e imputación presupuestaria, el conjunto ordenado de bienes muebles, por lo común de una misma clase y reunidas por su especial interés o valor, con independencia de su valor unitario (Ejemplo: Colección de escritos, de medallas, de mapas; serie de libros, discos, láminas, etc., publicados por una editorial bajo un epígrafe común, generalmente con las mismas

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	121/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



características de formato y tipografía) siempre que el importe de la colección supere los 200€.

Los gastos derivados de la adquisición de bienes muebles no fungibles que no tengan la consideración de unidad inventariable de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior serán imputables al capítulo II.

A excepción del material imputable al concepto 650, la adquisición de material inventariable de los conceptos del 623 al 626; 629; 633 al 636; 639; así como los incluidos en el artículo 68, en conceptos análogos a los de adquisición de material inventariable destinado al funcionamiento operativo de los servicios, y 640; cuyo importe sea superior a 15.000,00€ y la de material inventariable derivado de la ejecución de contratos marco, cualquiera que sea su cuantía, se gestionará de forma centralizada por el Servicio de Hacienda y Patrimonio, conforme al procedimiento recogido en el Anexo VIII a las presentes Bases de Ejecución.

No obstante, se entienden exceptuadas de la gestión centralizada y serán tramitadas por cada Área, aquellas adquisiciones de maquinaria industrial y vehículos especiales imputables al concepto 623 según se establece en el citado procedimiento, las cuales precisaran, en todo caso, del informe previo o el pliego de prescripciones técnicas del Servicio Técnico de Patrimonio y Manteniendo, en atención a la cuantía del gasto; debiendo ser comunicadas al Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio a los efectos de su inventario.

Las adquisiciones de material inventariable así como los incluidos en el artículo 68, en conceptos análogos a los de adquisición de material inventariable destinado al funcionamiento operativo de los servicios, por cuantía inferior a 15.000,00€ serán tramitadas por los respectivos Centros Gestores, incluyendo la compra de unidades de precio inferior al estipulado cuya suma no supere los referidos 15.000,00€.

Las adquisiciones de material inventariable por cuantía inferior a 15.000,00€ se comunicarán al Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio a los efectos de su inscripción en el Inventario.

A propuesta de los distintos servicios de la Corporación, podrán tramitarse de forma centralizada por el Servicio de Hacienda y Patrimonio las adquisiciones de material inventariable incluido en "Proyectos Complejos" imputables al concepto económico 627, en cuyo caso regirá la distribución competencial para su aprobación prevista en las presentes Bases para este tipo de material. Asimismo, en el supuesto de tramitación de este tipo de expedientes imputables al concepto "proyectos complejos" por los distintos servicios gestores, se deberá comunicar, al Servicio de

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	122/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



Hacienda y Patrimonio, el material inventariable que con arreglo a dichos expedientes haya sido objeto de adquisición.

Será competencia de cada servicio gestor la adquisición de material que aun resultando a priori inversión, no se procederá a inventariar por ser destinado a su cesión posterior y ser imputable, en consecuencia, al artículo 65 de la clasificación económica.

Tanto el servicio gestor de la adquisición del material, como el servicio que tramite el correspondiente expediente de contratación, han de velar por el cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales en la tramitación de determinados expedientes de contratación de suministros, conforme a lo establecido por el Consejo de Gobierno Insular relativo al cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales en la tramitación de determinados expedientes de contratación por esta Corporación que figura en el Anexo XXII de las presentes Bases.

Tercero.- Modificar el punto 5 de la Base 92 y el punto 4 de la Base 92-Bis, ambas relativas al "RÉGIMEN COMÚN SOBRE CRITERIOS DE PERSONAL DE LOS OOAA Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES", cuya redacción final quedaría como se indica a continuación:

- Punto 5 (Base 92): "Los órganos competentes en materia de personal de los referidos Entes serán responsables del cumplimiento de la normativa en materia de personal, debiendo, además, velar para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de contrataciones temporales en indefinidos no fijos, no pudiendo, en ningún caso, atribuir la condición de indefinido no fijo, salvo que derive de una resolución judicial".
- Punto 4 (Base 92-Bis): "Los órganos competentes en materia de personal de los referidos Consorcios serán responsables del cumplimiento de la normativa en materia de personal, debiendo, además, velar para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de contrataciones temporales en indefinidos no fijos, no pudiendo, en ningún caso, atribuir la condición de indefinido no fijo, salvo que derive de una resolución judicial"

Cuarto.- Modificar los puntos 4 y 6 de la Base 93 relativa al "RÉGIMEN COMÚN SOBRE CRITERIOS DE PERSONAL DE LOS CONSORCIOS ADSCRITOS A ESTA CORPORACIÓN" cuya redacción final quedaría como se indica a continuación:

- Punto 4: "Resultan de obligada aplicación a las sociedades mercantiles públicas y fundaciones íntegra o mayoritariamente

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	123/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

participadas por la Corporación, y por imperativo de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los principios contenidos en los artículos 52 (Deberes de los Empleados Públicos. Código de Conducta), 53 (Principios Éticos), 54 (Principios de Conducta), 55 (Principios rectores de acceso al empleo público) y 59 (Personas con discapacidad) del citado texto legal”

- Punto 6: “Lo órganos competentes en materia de personal de las Empresas y Fundaciones del sector público insular serán responsables del cumplimiento de la normativa en materia de personal, debiendo, además, velar para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de contrataciones temporales en indefinidos no fijos, no pudiendo, en ningún caso, atribuir la condición de indefinido no fijo, salvo que derive de una resolución judicial”.

Este expediente, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna, a excepción del punto primero, que será ejecutivo desde la fecha de adopción del acuerdo.

20.- Aprobación inicial del expediente nº 3 de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 23 de abril de 2019, relativo a la aprobación inicial del expediente nº 3 de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos.

Visto el informe emitido por el Servicio de Presupuestos y Gasto Público en relación con la Enmienda presentada por el Grupo Coalición Canaria, donde se advierte del error material en la clasificación económica de la aplicación presupuestaria propuesta

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	124/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

para atender el incremento de la subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife para la Cofinanciación Programa PICE, siendo el correcto teniendo en cuenta la naturaleza del gasto a realizar el 45390 y no el 48250 que aparece en la Enmienda presentada.

El Pleno, previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, por mayoría, con catorce (14) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (7) (no vota Felix Fariña estando presente en el Salón de Plenos) y Socialista (7), y ocho (8) abstenciones de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Popular (4) y Podemos (4), acuerda:

Primero.- Incluir las siguientes subvenciones en el Anexo II.a "Subvenciones Nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019:

Aplicación Presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe (€)
19.0602.4141.79040	Reconstrucción Complejo Agroambiental	Gobierno de la República de Cabo Verde	80.000,00
19.0602.4199.49040	Aportación proy. Polilla papa y gastronomía	Centro Internacional de la Papa	30.000,00
19.0602.4199.78940	Cámara frigorífica	Cooperativa Las Medianías	18.000,00
19.0502.2412.48940	Red CITE: Centro de Información trabajadores/as extranjeros/as	Comisiones Obreras	50.000,00
19.0911.2311.48940	Ayuda humanitaria a Mozambique	Fundación Canaria AGORA	20.000,00
19.1003.3362.48250	Itinerario cultural europeo	Fundación General de la Universidad de La Laguna	10.000,00

Segundo.- Modificar el Anexo II.a de acuerdo al siguiente detalle en el que se incluye la corrección del error material advertido en la clasificación económica de la aplicación presupuestaria propuesta para atender el incremento de la subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife para la Cofinanciación Programa PICE:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe inicial (€)	Importe definitivo (€)
19.0602.4141.48940	Gastos de funcionamiento	Grupo Acción Rural Leader	25.000,00	85.000,00
19.0502.2412.45390	Cofinanciación Programa PICE	Cámara de Comercio de SC de Tenerife	55.000,00	61.000,00

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	125/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



Tercero.- Corregir el error material en la aplicación presupuestaria para la subvención nominativa por importe de 30.000 € a favor del Grupo de Acción Costera Zona 4 Tenerife, de tal manera que

Donde dice:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
19.0603.4195.48940	Gastos corrientes	Grupo de acción costera zona 4 Tenerife	30.000,00

Diga:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
19.0603.4151.48940	Gastos corrientes	Grupo de acción costera zona 4 Tenerife	30.000,00

Este expediente, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna, a excepción del punto primero, que será ejecutivo desde la fecha de adopción del acuerdo.

21.- Autorización de transferencia de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 23 de abril de 2019, relativo a Autorización de transferencia de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes; previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con catorce (14) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (7) (no vota Felix Fariña estando presente en el Salón de Plenos) y Socialista (7), y ocho (8) abstenciones de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Popular (4) y Podemos (4), acuerda autorizar las citadas transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º, de las de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva dicha transferencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

19.0602.4141.48940	Subv.Ctes.Ent. sin fines lucro/Desarrollo Rural	60.000,00
19.0602.4141.48203	Transferencias a Fund. Tenerife Rural/Desarrollo Rural	15.000,00

(Py.19/311.- Publicidad)

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	126/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



19.0602.4141.48203 Transferencias a Fund. Tenerife Rural/Desarrollo Rural10.000,00
(Py.19/118.- Promoción Ecomuseo del Tanque)

BAJA DE GASTOS

19.0601.4121.76240 Subv. Cptal Ayto/Mejora estruc.Ag y sist.Prdtvos.....85.000,00
(Py.19/210.- Subv.2019 obras cmnos rurales carácter agrícola)

22.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 23 de abril de 2019, relativo a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo informe de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con quince (15) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (8) y Socialista (7), siete (7) en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Popular (3) y Podemos(4), y una (1) abstención de un Consejero presente del Grupo Político Popular, acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
EMIT-13919	Inscripción congreso Bilbao	482,65 €	Eventia 2000, S.L.	Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales
	Gastos de Manutención Comisión de servicio 3-4 dic/18	102,96 €		Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje
	Gastos de locomoción Comisión de servicio 3-4 dic/18	45,75 €		Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje
	Gastos de Manutención Comisión servicio 20-21 nov/18	93,25 €		Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje
	Gastos de alojamiento Comisión servicio 20-21 nov/18	88,00 €		Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje
	Gastos de locomoción Comisión servicio 20-21 nov/18	55,60 €		Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje
	Gastos de Manutención Comisión servicio 19 nov/18	18,70 €		Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje
	Gastos de locomoción Comisión de servicio 19 nov/18	28,25 €		Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje
	Gastos de Manutención Comisión de servicio 19 nov/18	18,70 €		Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje
	Gastos de locomoción Comisión de servicio 19 nov/18	40,00 €		Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	127/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



ÁREA DE PRESIDENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ANÁLISIS ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y CONTROL FINANCIERO.

23.- Propuesta de la Intervención General de la Corporación, de adopción de acuerdo plenario para la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Excmo. Cabildo Insular, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a través de técnicas de muestreo.

RESULTANDO que el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, define la función Interventora como aquella que tiene *"por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso."*, precisando para el caso de los ingresos, que cuando se produzca disconformidad con el acto que se fiscaliza, ésta *"se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente."*

RESULTANDO asimismo que, el artículo 219 de la citada norma prevé que *"Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría."*

RESULTANDO que con la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se procedió al desarrollo reglamentario de los preceptos que, en materia de Control Interno, prevé el Capítulo IV del Título VI del TRLRHL.

RESULTANDO que la exposición de motivos del referido Real Decreto dispone que el modelo de control interno previsto en la norma, *"respete el principio de la autonomía local, en la medida en que se limita a establecer los estándares mínimos del régimen de control, por lo que corresponde a las distintas Corporaciones adaptar a su realidad los distintos instrumentos que se prevén, en función de los riesgos y de los medios disponibles."*

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	128/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



RESULTANDO que en desarrollo de lo anterior, el artículo 4.3 del RD 424/2017 preceptúa que *"El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes."*

RESULTANDO que por parte de los funcionarios que integran la Intervención General del Cabildo de Tenerife se ha procedido, durante los últimos 6 meses, al análisis de la determinación de un modelo de control interno eficaz, que permita garantizar, tanto el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, como la adecuada gestión de los recursos públicos, mediante el empleo eficiente de los medios personales y materiales disponibles, adaptado a la estructura y peculiaridades del Cabildo y su compleja organización de entes instrumentales.

RESULTANDO que la primera de las medidas a adoptar necesarias para la consecución del referido fin, es la aprobación del presente Acuerdo de sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a través de técnicas de muestreo y/o auditoría, posibilidad expresamente contemplada en el artículo 9 del RD 424/2017.

RESULTANDO que este acuerdo debe suponer una agilización en la gestión de los procedimientos de ingresos, corresponsabilizando y fortaleciendo el papel y la autonomía de los servicios o centros gestores, apoyando la gestión descentralizada del Presupuesto General en la tramitación de los expedientes, y limitando la función fiscalizadora únicamente a aquellos expedientes de ingresos que estén financiados por ingresos afectados o que, por sus particularidades y complejidad en el procedimiento de gestión, requieran de un seguimiento y supervisión previa a la adopción de los acuerdos correspondientes.

RESULTANDO que en cualquier caso, la función de control interno en materia de derechos, no se limitará únicamente a los expedientes sujetos a fiscalización previa plena, sino que estará complementada por las actuaciones de control permanente que se realizarán sobre una muestra de los ingresos sujetos a toma de razón en contabilidad, y cuyos resultados serán elevados al Pleno de la Corporación a través de los correspondientes Informes de Control Financiero y del Informe Resumen que acompañará a cada Cuenta General.

RESULTANDO que si bien el presente Acuerdo tiene vocación de permanencia, éste nace con el fin de poseer un carácter dinámico y permitir la retroalimentación del mismo en base a la información de la que se disponga en cada momento, mediante el estudio de las conclusiones emitidas en los Informes fiscalización y de control financiero, así como por los análisis de riesgos efectuados en aplicación a lo previsto en el artículo 31 del RD 424/2017, logrando

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	129/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

un modelo de mejora continua en los procesos de gestión de derechos e ingreso de este Cabildo Insular.

RESULTANDO por último indicar que es voluntad de esta Intervención General, culminar a corto plazo el modelo de Control Interno aplicable a este Cabildo Insular, a través de la aprobación de un Reglamento de Control Interno, en el cual estará integrado el presente Acuerdo, así como, en materia de gastos, la aprobación de los Acuerdos de fiscalización previa limitada de requisitos básicos para aquellos tipos de expedientes y actos que en el mismo se determinen.

CONSIDERANDO tanto el artículo 219 del TRLRHL como el artículo 9 del RD 424/2017 prevén la posibilidad de que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos pueda sustituirse, previo acuerdo Plenario, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, con la única limitación, dispone el artículo 9.3 del citado Real Decreto, que la referida sustitución no alcance a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

A la vista de lo anterior, con el informe favorable del Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero y previo Dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, **EL PLENO**, por unanimidad de los Consejeros presentes, **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos del Excmo. Cabildo Insular, de sus Organismos Autónomos dependientes y sus Consorcios Adscritos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a través de técnicas de muestreo y/o auditoría, de conformidad con lo siguiente:

Artículo 1.- Sustitución de la Fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos – presupuestarios y no presupuestarios- de este Cabildo Insular y de sus Organismos Autónomos, así como de los Consorcios adscritos, se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), a excepción de los derechos e

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	130/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

ingresos que se explicitan a continuación, que quedan sometidos a fiscalización previa plena en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 2.- Derechos e ingresos sometidos a fiscalización previa plena.

1º.- Se someterá a fiscalización previa plena los actos de reconocimiento de derechos, ingresos, anulaciones, cancelaciones, bajas, devoluciones de ingresos y demás operaciones de ejecución presupuestaria, imputables a los capítulos V "Ingresos patrimoniales", VI "Enajenación de inversiones reales", VIII "Activos financieros" (excepto los anticipos de personal) y IX "Pasivos financieros" del Presupuesto de Ingresos.

2º.- Quedan sujetas, asimismo, a fiscalización previa plena las anulaciones, cancelaciones y bajas de derechos con cargo a los restantes capítulos del Presupuesto de ingresos no comprendidos en el párrafo anterior y las devoluciones de ingresos con imputación al capítulo III correspondientes a multas y sanciones.

3º.- En las devoluciones de ingresos imputables a los capítulos del Presupuesto de ingresos no comprendidos en los párrafos 1º y 2º, la sustitución de la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación del pago y el pago material.

4º.- Por lo que respecta a los ingresos que tengan naturaleza de financiación afectada, serán objeto de fiscalización previa los compromisos de ingreso correspondientes, efectuándose toma de razón en contabilidad en las restantes fases de ejecución. En consecuencia, será requisito ineludible para la disponibilidad de los créditos consignados en las aplicaciones de gastos con financiación afectada, la fiscalización previa con carácter favorable de la Intervención o, en caso de disconformidad, la resolución de la discrepancia en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 3.- Toma de razón en contabilidad.

1.- La toma de razón en contabilidad se llevará a cabo por la Dirección de la Oficina de Contabilidad del Cabildo Insular, así como por los Interventores/as Delegados/as para el caso de los Organismos Autónomos y Consorcios adscritos.

2.- La toma de razón en contabilidad se limitará a la comprobación de los siguientes extremos:

a) Que el importe del documento contable es coincidente con el reflejado en el acto de liquidación, ingreso y/o en el acuerdo o resolución oportuna y/o documentación que deba servir de soporte y justificación a la operación.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	131/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



b) Que el tercero indicado en el documento contable resulta coincidente con el reflejado en el acto de liquidación, ingreso y/o en el acuerdo o resolución oportuna y/o documentación que deba servir de soporte y justificación a la operación.

c) Que el documento contable:

- De reconocimiento de derechos, se encuentra firmado por el Jefe de Servicio competente, lo cual implicará que, a juicio de éste último, el expediente se encuentra completo y resulta ajustado a las normas que le resulten de aplicación.

- De recaudación de derechos presupuestarios o no presupuestarios, se encuentra firmado por el Tesorero General o, en su caso, Tesoreros/as Delegados/as, confirmando la efectividad del cobro de los ingresos.

- De constitución de fianzas en metálico o avales, se encuentra firmado por el Tesorero General o, en su caso, Tesoreros/as Delegados/as, confirmando la efectividad de su cobro en metálico y, en el caso de los avales, que éstos resultan ajustados a las normas que les resulten de aplicación.

3.- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, para aquellos ingresos que se integran en el sistema contable de forma automatizada, la toma de razón se efectuará mediante validación mecánica de los datos en el sistema contable. En estos casos, el control posterior alcanzará la verificación de los procesos de validación del sistema de integración de los referidos ingresos en la contabilidad de la entidad.

Artículo 4.- Del control posterior de derechos e ingresos sujetos a toma de razón en contabilidad.

1.- El control posterior de los derechos e ingresos sujetos al régimen de toma de razón en contabilidad, se completará necesariamente con el control financiero posterior, mediante la aplicación de técnicas de muestreo y/o auditoría, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 219.4 del TRLRHL y el artículo 9.1 del RD 424/2017.

2.- Estas actuaciones se establecerán en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero regulado en el artículo 31 del RD 424/2017.

Artículo 5.- Informes de fiscalización previa sobre derechos e ingresos.

1.- El resultado de la fiscalización se determinará por el órgano interventor en el informe que emitirá al efecto, que podrá consistir en:

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	132/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

a) Una diligencia firmada, sin necesidad de motivación, en caso de fiscalización de conformidad en el mismo soporte, papel o a través de sistemas informáticos, en el que se haya tramitado el expediente.

b) Un informe expreso, de acuerdo a modelos normalizados que puedan determinarse por el titular de la Intervención General, o bien conforme a las instrucciones específicas que éste pueda dictar sobre la forma, estructura y contenido mínimo de los informes de fiscalización.

Artículo 6.- Reparos de Ingresos.

1.- Si la Intervención se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y ésta se refiriera al reconocimiento o liquidación de derechos, así como a la anulación y cancelación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

2.- En caso de que la disconformidad de la Intervención se plantee en relación con devoluciones de ingresos, será de aplicación el régimen de reparos establecido para la fiscalización de gastos en el artículo 15 del RD 424/2017.

3.- Si la Intervención informase desfavorablemente un compromiso de ingreso, por no reunir los requisitos legalmente exigibles para su adecuado registro contable y presupuestario, los créditos asignados a las aplicaciones de gasto con cargo a dicha financiación afectada tienen legalmente el carácter de indisponibles, siendo el órgano competente para la declaración de disponibilidad o indisponibilidad de créditos el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del RD 500/1990, de 20 de abril y, por tanto, es a dicho órgano a quien compete la resolución de la discrepancia que pueda plantearse al respecto.

Artículo 7.- De la omisión de la función interventora en el procedimiento de ingresos.

1.- En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de este Acuerdo, la fiscalización previa de derechos o ingresos fuera preceptiva y se hubiese omitido, el Órgano Interventor lo pondrá de manifiesto en el informe anual de Control Financiero y, si el resultado del informe fuera desfavorable u objeto de reparo, se incluirá en la información de la que se da cuenta al Pleno, al Tribunal de Cuentas, o en su caso, a la Audiencia de Cuentas de Canarias, en atención a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL y artículo 15 del RD 424/2017, sin perjuicio de las responsabilidades a las que, en su caso, hubiera lugar.

2.- Si la única infracción cometida hubiera sido la propia omisión, se procederá a la contabilización del acto administrativo

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	133/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



adoptado, sin perjuicio de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Artículo 8.- Especialidades aplicables al Consorcio de Tributos.

Dadas las especialidades de la relación jurídica de encomienda de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio de Tributos, queda excepcionado dicho ente de la fiscalización que en materia de devolución de ingresos se prevé en este Acuerdo.

Disposición Transitoria Única.

Dada la necesidad de efectuar las oportunas adaptaciones en los documentos contables, durante el plazo de un mes contado a partir de la adopción del presente Acuerdo, la toma de razón en contabilidad la asumirá el propio Órgano Interventor, pasando a ejercer ésta a partir de dicho plazo la Dirección de la Oficina de Contabilidad del Cabildo Insular."

ÁREA POLÍTICA TERRITORIAL

SERVICIO ADMINISTRATIVO POLÍTICA TERRITORIAL.

24.- Expediente relativo al Convenio entre el Cabildo de Tenerife con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias para la instrumentalización de la encomienda de gestión relativa a la formulación de la Modificación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad de Puerto Santiago (T.T.M.M. Santiago del Teide y Guía de Isora), en el ámbito que afecta al Municipio de Santiago del Teide.

Visto expediente relativo a la redacción de la Modificación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad de Puerto Santiago (T.T.M.M. Santiago del Teide y Guía de Isora), en el ámbito que afecta a el Municipio de Santiago del Teide, y teniendo en cuenta,

PRIMERO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 7, apartado primero, de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias (Ley de Modernización Turística), en su redacción dada por Ley 9/2015, de 27 de abril, *"los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad son instrumentos de ordenación urbanística que complementan y, en su caso, sustituyen a las determinaciones urbanísticas vigentes, estableciendo la ordenación completa de su área de intervención, con objeto de viabilizar la renovación urbana y edificatoria en los*

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	134/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



términos señalados en esta ley, sin posibilidad de clasificar o reclasificar suelo, si no existe acuerdo municipal previo que lo permita...".

SEGUNDO: Que la Disposición Derogatoria Única 4 de la Ley 4/2017, de Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias señala que la referida Ley no deroga ni desplaza las leyes especiales y singulares vigentes sobre ordenación ambiental, territorial y urbanística, que continúan siendo de preferente aplicación sobre los ámbitos territoriales o sectoriales correspondientes. En este sentido, el artículo 133.5 de la Ley dispone que los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad se regirán por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

TERCERO.- Por el Decreto 106/2015, de 22 de mayo, se produce la aprobación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto Santiago (T.T.M.M. Santiago del Teide y Guía de Isora), documento de carácter estratégico para la isla de Tenerife y de vital importancia para el proceso de recualificación de este núcleo turístico.

CUARTO.- El 8 de junio del 2018 tiene entrada por el Registro General de este Cabildo Insular (Nº 55638) escrito del Alcalde-Presidente de Santiago del Teide en el cual propone al Cabildo Insular de Tenerife para llevar a cabo la iniciativa y formulación de la revisión del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad de Puerto Santiago (T.T.M.M. Santiago del Teide y Guía de Isora), en el ámbito que afecta a el Municipio de Santiago del Teide.

QUINTO.- Que a los efectos del procedimiento de aprobación de las determinaciones de ordenación para la formulación de la Modificación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad de Puerto Santiago (T.T.M.M. Santiago del Teide y Guía de Isora), en el ámbito que afecta a el Municipio de Santiago del Teide y para su adecuación a los objetivos propuestos, habrá de estarse al procedimiento dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley de Modernización Turística y al artículo 9 del Decreto 85/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de renovación y Modernización Turística de Canarias.

En este sentido y conforme a lo dispuesto en este régimen, el Cabildo Insular puede promover la iniciativa de PMM correspondiendo al Gobierno de Canarias **las competencias para su formulación, tramitación y aprobación:**

"Artículo 9. Competencia y procedimiento.

1. Los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad se tramitarán, a propuesta del ayuntamiento o ayuntamientos afectados, a iniciativa del cabildo insular

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	135/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

correspondiente o el Gobierno de Canarias, y a solicitud de los particulares afectados. Su formulación, impulso y tramitación corresponderá al departamento gubernamental competente en materia de ordenación del territorio de oficio o a instancias del departamento competente en materia de turismo".

SEXTO: Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula la figura de la **encomienda de gestión señalando que "La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño"** añadiendo en su apartado segundo que la encomienda no supondrá *"cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integra la concreta actividad material objeto de la encomienda"*

SÉPTIMO: Que el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 indica que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones **se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas**, si bien éste no tendrá la obligación de cumplir el régimen previsto para los convenios en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, al señalar el artículo 48.9 de la LRJSP que *"Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos"*.

Por otro lado hay que indicar que tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 11 de la LRJSP mencionado, la encomienda de gestión que se realice no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

OCTAVO.- Que con relación al convenio que se firme, éste deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en atención a lo previsto en el artículo 11.3 b) de la LRJSP, disponiéndose además en el artículo 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la obligación de hacer pública en el portal de este Cabildo Insular la información de los convenios con otras administraciones públicas a los efectos de dar cumplimiento al deber de transparencia.

NOVENO: Que con fecha de 20 de noviembre de 2018, el Consejero Insular de Política Territorial dicta Resolución con respecto a este particular por la que, entre otras cuestiones, se **insta a la**

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	136/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

celebración, en su caso, de un convenio entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife para la instrumentalización de una encomienda de gestión relativa a la formulación de la Modificación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad de Puerto Santiago (T.T.M.M. Santiago del Teide y Guía de Isora), en el ámbito que afecta al Municipio de Santiago del Teide.

DECIMO: Que el artículo 41.2 q) del Reglamento Orgánico de la Corporación establece entre las **atribuciones que corresponden al Pleno del Cabildo de Tenerife** la *"aprobación de las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de competencias, funciones, servicios o actividades a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las que se realicen a favor del cabildo insular, salvo que se impongan obligatoriamente por ley"*, todo ello en cumplimiento del artículo 123.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 53.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

UNDÉCIMO: Que conforme a los artículo 122.5 e) 2º y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con la Disposición Adicional Cuarta, apartado 1, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, **deberá emitirse informe preceptivo del titular de la Secretaría General del Pleno**, por tratarse de un asunto que requiere para su aprobación de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Por lo expuesto y previo Dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el PLENO con **viente votos a favor (nueve de CC-PNC, siete de PSOE y cuatro del Grupo Popular) y cuatro abstenciones del Grupo Podemos, ACUERDA:**

PRIMERO: INSTAR a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias a la tramitación relativo a la redacción de la Modificación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad de Puerto Santiago (T.T.M.M. Santiago del Teide y Guía de Isora), en el ámbito que afecta a el Municipio de Santiago del Teide, proponiendo se autorice a este Cabildo Insular para la elaboración y formulación del Plan a través de la correspondiente encomienda de gestión.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta de Convenio entre este Cabildo de Tenerife con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias para la instrumentalización de la encomienda de gestión relativa a la formulación para la Modificación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	137/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

de Puerto Santiago (T.T.M.M. Santiago del Teide y Guía de Isora), en el ámbito que afecta al Municipio de Santiago del Teide, en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS CON EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA FORMULACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN, MEJORA E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE PUERTO SANTIAGO (T.T.M.M. SANTIAGO DEL TEIDE Y GUÍA DE ISORA), EN EL ÁMBITO QUE AFECTA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL TEIDE

En Santa Cruz de Tenerife, a..... de..... de.....

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Doña Nieves Lady Barreto Hernández, en su calidad de Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, nombrada por Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias, con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio a tenor de lo previsto en los artículos 16 y 29.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado por Decreto 137/2016, de 29 de octubre.

Y de otra, D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, en su calidad de Presidente del Cabildo de Tenerife, representando al mismo en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio a tenor de lo previsto en los artículos 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y 67 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, y facultado para la firma del presente Convenio mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de, de conformidad con el citado artículo 16.3 de la Ley 14/1990.

INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: *La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad es el Departamento de la Administración Pública de la*

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	138/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de política territorial, medio ambiente y seguridad y emergencias, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 137/2016, de 29 de octubre.

Específicamente, corresponde a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad la formulación, impulso y tramitación de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad turística, de conformidad con los artículos 8.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, y 9.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo.

Por su parte, el Cabildo de Tenerife posee competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, de conformidad con el artículo 6.2.a) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

SEGUNDO: La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística estableció un conjunto de disposiciones con el objetivo declarado de impulsar la renovación y modernización de urbanizaciones, núcleos e instalaciones turísticas obsoletas, así como las de los productos turísticos mediante la diversificación de su oferta y la especialización de usos, modulando el crecimiento de la planta turística, así como regular el régimen de autorizaciones administrativas de los establecimientos turísticos y la normativa aplicable a la ordenación de los diferentes productos turísticos. Entre ese conjunto de medidas destaca la definición y regulación de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad, que, si bien fueron creados por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, mediante esta Ley 2/2013 se configuran como instrumentos de ordenación urbanística que se insertan en el sistema de planeamiento de Canarias.

En su virtud, mediante Decreto 106/2015, de 22 de mayo, se produce la aprobación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto Santiago (T.T.M.M. Santiago del Teide y Guía de Isora), documento de carácter estratégico para la isla de Tenerife y de vital importancia para el proceso de recualificación de este núcleo turístico

TERCERO: Mediante escrito con fecha de R.E. de 8 de junio de 2018, el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide, propone al Cabildo Insular para que lleve a cabo la iniciativa y formulación de la revisión del Plan Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto Santiago, en el ámbito que afecta a su municipio.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	139/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

CUARTO: Que con fecha de 20 de noviembre de 2018, el Consejero Insular de Política Territorial dicta Resolución con respecto a este particular por la que, entre otras cuestiones resolvió requerir al Ayuntamiento de Santiago del Teide para que presente una documentación técnica lo suficientemente precisa en la que se determinar el alcance y objetivos, así como la delimitación del ámbito territorial de la Modificación del PMM que ha propuesto, debiendo ser lo suficientemente precisa para poder valorar el coste aproximado que supondría su formulación.

QUINTO: Con fecha de R.E. en esta Corporación de 18 de enero de 2019, el Ilustre Ayuntamiento de Santiago del Teide presentó la documentación requerida, motivando su solicitud en base a las siguientes circunstancias:

El ámbito de actuación del vigente PMM es el núcleo turístico de Puerto de Santiago, ubicado entre dos municipios: Santiago del Teide (que abarca la mayoría de extensión del referido núcleo) y Guía de Isora (Zona de El Varadero y Cueva del Polvo).

Tras la entrada en vigor del PMM de Puerto de Santiago en julio de 2015 y después de tres años de ejecución del mismo, el Ayuntamiento de Santiago del Teide ha creído conveniente promover una modificación del PMM en dicho núcleo turístico, que contemple una serie de actuaciones públicas, necesarias según el criterio de la administración municipal, así como de otras intervenciones privadas solicitadas por diversos agentes atendiendo a la coyuntura socioeconómica actual. Este conjunto de actuaciones supone una mejora en la oferta cualitativa del destino turístico.

De las actuaciones tanto públicas como privadas planteadas, algunas ya se contemplan en el vigente PMM, no obstante requieren de ciertos ajustes o modificaciones, mientras que otras intervenciones son nuevas no estando previstas en dicho instrumento de planeamiento en vigor. Son las siguientes:

1. Intervenciones en el Espacio Público:

- 1.1 *Espacios Libres: con tres actuaciones pretendidas.*
- 1.2 *Viarios: con dos actuaciones pretendidas.*
- 1.3 *Dotacional: con una actuación pretendida.*
- 1.4 *Infraestructuras: con dos actuaciones pretendidas.*

2. Intervenciones en el Espacio Privado:

- 2.1 *Rehabilitación y mejora de la planta de alojamiento: con una actuación pretendida.*
- 2.2 *Actuación de equipamientos privados: con tres actuaciones pretendidas.*

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	140/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



2.3 Actuación de reordenación: con once actuaciones pretendidas.

El ámbito de actuación de la modificación del PMM de Puerto Santiago abarca dicho núcleo turístico con ciertas variaciones respecto al documento vigente. La variación más significativa consiste en que el nuevo perímetro delimitado únicamente abarca terrenos incluidos en el término municipal de Santiago del Teide, excluyendo aquellos del municipio de Guía de Isora, es decir, Zonas de El Varadero y Cueva del Polvo. Por otro lado, en el margen este se amplía el ámbito de actuación para incluir una de las nuevas intervenciones públicas previstas vinculadas a la TF-454. Finalmente, también se incluye en el perímetro de actuación de este nuevo PMM el Suelo Urbanizable vinculado a la Calle Antonio González Barrios, excluyendo el vigente plan.

A efectos de reordenación urbanística que sustituya la contenida en el PMM o PGO vigentes, se delimitarán ámbitos concretos de ordenación urbanística para todas aquellas actuaciones que requieran para su consecución de la modificación de las determinaciones establecidas por el planeamiento municipal en vigor.

SEXTO: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de actividades de carácter material o técnico puede ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El mismo artículo, en su apartado 3.b), exige que la encomienda de gestión se formalice mediante el correspondiente convenio cuando se realice entre órganos de distintas administraciones. Por tanto, se trata de trasladar el ejercicio de la tarea consistente en la formulación o elaboración del plan desde la administración titular según la normativa aplicable a favor de la administración local, para lo cual se instrumentaliza el presente convenio al objeto de legitimar su formulación por parte del Cabildo de Tenerife. En cualquier caso, y de conformidad con el apartado 2 del mismo artículo 11 de la Ley 40/2015 citada, la suscripción del presente convenio sólo traslada a la entidad local la TÁREA de realizar la actividad material consistente en la formulación o redacción del plan en cada fase, sin que suponga la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.*

En virtud de lo expuesto, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada a través de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife establecen el presente Convenio que instrumentaliza la encomienda de gestión para la formulación de la Modificación del Plan de Modernización,

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	141/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



Mejora e Incremento de la competitividad de Puerto Santiago (T.T.M.M. Santiago del Teide y Guía de Isora), en el ámbito que afecta a el Municipio de Santiago del Teide, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio instrumentaliza la encomienda de gestión que realiza la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias al Cabildo de Tenerife para la formulación de la Modificación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad de Puerto Santiago (T.T.M.M. Santiago del Teide y Guía de Isora), en el ámbito que afecta a el Municipio de Santiago del Teide,

SEGUNDA. ÁMBITO.

El ámbito de aplicación del presente convenio abarca el término municipal de Santiago del Teide.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el marco de las disposiciones legales aplicables a la formulación de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad contenidas en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo; en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; en las Directrices de Ordenación del Turismo, aprobadas por Ley 19/2003, de 14 de abril; en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; y en el resto de normas que resulten de aplicación.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

1. Será obligación del Cabildo de Tenerife proceder a la formulación de la Modificación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad de Puerto Santiago (T.T.M.M. Santiago del Teide y Guía de Isora), en el ámbito que afecta a el Municipio de Santiago del Teide,

2. La formulación del Plan contendrá toda la documentación exigida en la legislación ambiental, territorial y sectorial y el alcance y contenido de los documentos a elaborar se ajustará a lo que establezca la legislación en materia de ordenación del suelo, del territorio y del urbanismo de rango estatal y autonómica y, de

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39		
Observaciones			Página		142/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==				

manera particular, a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Los citados documentos, además, se ajustarán a cuantas disposiciones sectoriales, de ámbito estatal o autonómico, sean de aplicación y a lo que disponga el instrumento territorial y/o de planeamiento de rango superior que sea de aplicación, en su caso.

3. Toda la documentación indicada en el apartado anterior deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión. En especial, la documentación ambiental, además de estar firmada por sus autores e indicar su fecha de conclusión, deberá estar realizada por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y deberán tener la calidad necesaria, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

4. El Cabildo de Tenerife deberá presentar toda la documentación indicada en los apartados anteriores en cada una de las fases del procedimiento, ajustada al momento procedimental del mismo y con las rectificaciones que en cada momento resulten incorporadas al plan.

5. La totalidad de los costes de formulación de la Modificación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad de Puerto Santiago (T.T.M.M. Santiago del Teide y Guía de Isora), en el ámbito que afecta al Municipio de Santiago del Teide, en todas sus fases, será asumida por el Cabildo de Tenerife.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD.

1. La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad facilitará al Cabildo de Tenerife cuanta información y documentación pueda ostentar en su poder respecto al Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto Santiago (T.T.M.M. Santiago del Teide y Guía de Isora) vigente, siempre que sea precisa en orden a la formulación de la modificación del plan que se pretende.

2. La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad tramitará el documento en cada una de sus fases, una vez sea presentada la totalidad de la documentación correspondiente a cada una de ellas por parte del Cabildo de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, y 9 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo.

SEXTA. FORMA Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DE

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	143/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

El Cabildo de Tenerife procederá a la formulación del Plan bien con medio propios o bien mediante su contratación externa, que deberá respetar en todo caso la legislación reguladora de la contratación en el sector público. No obstante en este último caso, el Cabildo de Tenerife seguirá siendo responsable del cumplimiento de la encomienda de gestión.

Las condiciones técnicas de ejecución de la encomienda de gestión por parte del Cabildo de Tenerife quedan establecidas en el anexo al presente convenio.

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN.

La totalidad de los costes de la formulación de la modificación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad de Puerto Santiago (T.T.M.M. Santiago del Teide y Guía de Isora), en el ámbito que afecta al Municipio de Santiago del Teide, en todas sus fases, será asumida por el Cabildo de Tenerife.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas entre las partes firmantes del mismo.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del correcto desarrollo de la ejecución de la encomienda de gestión instrumentalizada mediante el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Cabildo de Tenerife, que actuará tanto como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos mediante el mismo, como órgano de interpretación y resolución de controversias que pudieran suscitarse en relación al cumplimiento del convenio y como órgano de coordinación en relación a la propuesta de ordenación que pretenda plasmarse en el plan.

Le será de aplicación a esta comisión de seguimiento tanto lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre; como lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. PLAZO DE VIGENCIA.

Este convenio producirá efectos entre las partes a partir del día siguiente a la notificación al Cabildo de Tenerife del acuerdo que, en su caso, adopte el Consejo de Gobierno aceptando la iniciativa ejercida por la administración local para la formulación de la Modificación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	144/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

competitividad de Puerto Santiago (T.T.M.M. Santiago del Teide y Guía de Isora), en el ámbito que afecta a el Municipio de Santiago del Teide , de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, y 9.2 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años computados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo indicado en el párrafo anterior. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de otros cuatro años. La formalización de esta prórroga requerirá la inclusión de una addenda al presente convenio firmada por ambas partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, cualquiera de las partes firmantes podrá proponer la realización de modificaciones del presente convenio. Estas modificaciones sólo tendrán efectos una vez se formalice mediante la inclusión de una addenda al presente convenio firmada por ambas partes.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

1. La aprobación definitiva del plan formulada en los términos del presente convenio.
2. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga dentro del plazo inicial.
3. Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, que deberá formalizarse mediante la correspondiente firma de ambas.
4. Por la adopción de acuerdo por parte del Consejo de Gobierno que desestime la aceptación de la iniciativa formulada por el Cabildo de Tenerife.
5. Por la adopción de un nuevo acuerdo por parte del Consejo de Gobierno que reconsidere la aceptación de la iniciativa del Cabildo de Tenerife en términos que impidan la continuación de la encomienda.
6. Por el incumplimiento debidamente acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio, una vez realizado un requerimiento por parte de la otra para su cumplimiento sin que éste haya sido objeto de subsanación o respuesta en un plazo razonable.
7. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	145/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN.

En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, que no pueda ser solventada en el seno de la comisión de seguimiento, las partes se someten al conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.g) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL, EL PRESIDENTE DEL CABILDO
SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DE TENERIFE**

**Excma. S^a. D^a. Nieves Lady Barreto
Hernández**

**Excmo. Sr. D. Carlos Enrique
Alonso Rodríguez"**

TERCERO: Autorizar al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la suscripción del presente Convenio.

CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

QUINTO: Someter el Convenio, en su caso, una vez suscrito por ambas partes, a la publicidad activa de conformidad con lo establecido en la normativa vigente para garantizar los objetivos de transparencia y publicidad.

25.- Propuesta para someter al proceso previo de participación pública, la propuesta de formulación del inicio del proyecto de interés insular del Parque Metropolitano de Montaña de Taco.

Vistos expedientes nº180068 y 180068-II tramitados en este Servicio Administrativo de Política Territorial relativos al desarrollo de los trabajos necesarios para la consecución del **objetivo específico EJE6 – OE6.5.2 / LA7: "Rehabilitación del suelo urbano de la Montaña de Taco para zonas verdes", integrada en la estrategia "DUSI Suroeste Área MT";**

RESULTANDO de aplicación en esta materia la siguiente normativa;

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	146/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC)

.- Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante RP).

Por este servicio administrativo de política territorial, se emite el presente con base en los siguientes **antecedentes y consideraciones jurídicas:**

I.- el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Orden HAP 2427/2015, de 13 de noviembre, aprobó las bases y la primera convocatoria para la selección de las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (FEDER 2014-2020).

El Cabildo Insular de Tenerife presentó la estrategia "DUSI Suroeste Área MT" en la primera convocatoria para la selección de las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (FEDER 2014-2020) conjuntamente con los Ayuntamientos de Santa Cruz y La Laguna, con resultado positivo, adjudicándosele en la resolución la doble función de BENEFICIARIO DE LA AYUDA Y ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO, OIL, de la Autoridad de Gestión, AG.

Mediante resolución definitiva de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (FEDER 2014-2020), el Cabildo de Tenerife resulta beneficiario de una ayuda por importe de 14.620.000,00 euros, para la ejecución de la estrategia "DUSI Suroeste Área MT".

II.- En septiembre de 2016, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos aprobó, entre otros, el proyecto de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (DUSI) para la zona suroeste del área metropolitana de Tenerife, que presentó el Cabildo Insular de Tenerife (B.O.E. 239, de 3 de octubre de 2016).

En concreto, entre las actuaciones incluidas en el proyecto presentado, se encuentra la **"rehabilitación del suelo urbano de la Montaña de Taco"**, que se sitúa en la confluencia de los municipios de S/C de Tenerife y de La Laguna, con el fin de implantar un parque público. Básicamente, se trata de regenerar un espacio urbano de más de 100.000 metros cuadrados y su conversión en un gran espacio verde de ámbito comarcal (línea LA 7 de la estrategia aprobada).

La ejecución y materialización de ese proyecto de regeneración ambiental y urbana requiere el desarrollo de numerosas actuaciones, entre ellas, la determinación y, en su caso, puesta en marcha, de la

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	147/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

fórmula urbanística que permita desarrollar esa iniciativa, de la forma más ágil de entre las reguladas por el ordenamiento jurídico vigente.

Por mor de lo señalado en el apartado I.- de la presente propuesta, esta actuación podrá ser cofinanciada en hasta un 85% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) incluido en el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

III.- En razón de ese planteamiento y teniendo en cuenta que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias incorpora nuevos instrumentos de actuación sobre el territorio, distintos de los tradicionales, el servicio administrativo de política territorial adjudica a un experto en derecho administrativo y urbanismo, que participó en la elaboración de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el servicio para la elaboración de un dictamen jurídico en relación a la viabilidad jurídica de instrumentalizar el proyecto DUSI de rehabilitación de la Montaña de Taco mediante la figura del Proyecto de Interés Insular, incluyendo las determinaciones de ordenación, gestión y ejecución que fueran precisas para su desarrollo.

El dictamen jurídico emitido viene a desarrollar pormenorizadamente una serie de **consideraciones** que resultan totalmente asumidas por este servicio administrativo, en cuanto competente para la formulación de la propuesta de inicio del proyecto de interés insular y su completa tramitación y que se extractan enumerativamente a continuación:

PRIMERA.- Los proyectos de interés insular o autonómico constituyen una de las novedades en materia de actuación sobre el territorio que incorpora la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Su regulación se contiene en los artículos 123 a 132 de la Ley. Por su singularidad, el legislador los califica como "actuación territorial estratégica" con ocasión de clasificar los distintos instrumentos de ordenación (artículo 83.4 LSENPC).

En efecto, los proyectos de interés insular o autonómico son mecanismos que permiten bien ordenar e implantar, bien implantar actuaciones e infraestructuras en el territorio, de relevancia supramunicipal, que, normalmente, sirven para dar respuesta a necesidades nuevas o perentorias, y que, también de ordinario, exigen el desplazamiento de la ordenación urbanística y, en su caso, territorial, aplicable en el ámbito espacial sobre el que se proyectan.

SEGUNDA.- En particular, la rehabilitación de la Montaña de Taco mediante un proyecto de interés insular.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	148/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

1. Presupuestos: necesidad imperiosa de ejecutar el DUSI.

Como quedó apuntado en los antecedentes, la rehabilitación del ámbito de la Montaña de Taco constituye una actuación que, una vez aprobada como proyecto DUSI, debe ser desarrollada y ordenada en los plazos tasados fijados en la convocatoria.

Esta regeneración no puede considerarse algo sobrevenido. Como se relata en el documento correspondiente, la necesidad de regenerar y recuperar ese espacio urbano constituye una demanda vecinal histórica que, incluso, tiene su reflejo en el planeamiento insular y municipal que resulta aplicable. Ciertamente, entre otras cuestiones, la falta de recursos económicos suficientes ha venido demorando la acción pública. Ahora, por la vía del proyecto DUSI, los recursos están disponibles. Sin embargo, su ejecución debe realizarse conforme al cronograma planteado, algo que, difícilmente, se podrá cumplir utilizando los cauces tradicionales de planificación y ejecución (p. ej. mediante la modificación del planeamiento insular para legitimar su desarrollo por un plan territorial especial). Así que, la otra circunstancia, la urgencia de la actuación, resulta patente.

En cuanto al carácter estratégico del proyecto, tanto la solicitud del DUSI y la documentación que la acompaña (LA 7), como las referencias del Plan Insular de Ordenación a esa infraestructura como dotación básica para la regeneración de la zona suroeste del área metropolitana de Tenerife (artículos 2.1.2.5 y 2.2.1.7 de la normativa del Plan Insular), constituyen datos suficientes para afirmar que la iniciativa tiene esa condición a los efectos de dar cumplimiento a las exigencias legales de utilización de los proyectos de interés insular.

2. Interés insular: infraestructura comarcal.

El primer paso para la aprobación de un proyecto de interés insular es que el órgano competente, en este caso el Pleno, acuerde la declaración de interés insular. A estos efectos, la clave es que la iniciativa se desenvuelva y tenga relación con el ámbito de intereses que tiene encomendadas la Corporación Insular y, siendo esta su promotor, con sus competencias.

De acuerdo con los documentos manejados, el proyecto planteado lo es de rehabilitación de la Montaña de Taco mediante su transformación en un parque público, que dé servicio a la población de la zona, de los municipios de S/C de Tenerife y de La Laguna, por tanto con una proyección supramunicipal o comarcal. Con este carácter se menciona en la normativa del Plan Insular de Ordenación:

"2.2.1.7. Criterios de actuación.

1-D Política de infraestructuras y dotacional: en el marco de los objetivos generales de tender a la recualificación del entorno

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39		
Observaciones			Página		149/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==				

metropolitano, los criterios de actuación en estas materias, especialmente en el interior de los núcleos urbanos, deben dirigirse hacia el desplazamiento de algunas de las infraestructuras insulares de abastecimiento (caso de las funciones de tráfico de graneles del puerto y de la refinería), el reequipamiento, la desconcentración de servicios, la implantación de infraestructuras de transporte colectivo y el fomento de su utilización, y la implementación de programas de recuperación urbana, incluyendo limitaciones al tráfico en las áreas más centrales y la progresiva peatonalización de las mismas. El PTPO de la Comarca Metropolitana incorporará la ordenación de los ámbitos ocupados por las antiguas canteras de Montaña de Taco y de Montaña de Ofra y sus entornos con el objeto final de restaurarlos e integrarlos en el espacio urbano, habilitándolos como áreas dotacionales de esparcimiento o equipamiento integradas en el modelo comarcal”.

Queda de manifiesto que el planeamiento insular considera todo lo relativo a la regeneración de Montaña de Taco y de su entorno como una actuación supramunicipal de relevancia insular, incluido, por tanto, el parque que se pretende desarrollar.

Es sabido que los parques públicos constituyen infraestructuras -servicios públicos en la terminología de la legislación de bases de régimen local- de la competencia de los Municipios. Es más, todos aquellos que tengan más de 5.000 habitantes vienen obligados a disponer de esa clase de instalación abierta a los vecinos (artículo 26.2.b LBRL). La regla general es que su construcción es responsabilidad y obligación municipal, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración o asistencia técnica, jurídica y/o financiera de otras Administraciones públicas; en particular, del Cabildo insular correspondiente (en este sentido, entre otros, artículo 13.2.f LSENPC).

Ahora bien, el supuesto que centra este análisis, lo es de una actuación -parque y entorno- que afecta y alcanza a dos municipios de modo que se trata de una infraestructura supramunicipal, en concreto de ámbito metropolitano. Esta dimensión explica y legitima el interés insular de la iniciativa, así como la intervención del Cabildo Insular en ejercicio de sus competencias. En concreto, es de su competencia la organización y prestación de servicios públicos insulares o supramunicipales (artículo 36.1.b Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local y artículo 8 Ley de Cabildos Insulares). De modo particular, la legislación del suelo señala como uno de los fines de los planes insulares de ordenación la previsión de sistemas generales y equipamientos de trascendencia supramunicipal, y, sin duda, el parque comarcal que se promueve lo es (artículo 95.1.b LSENPC).

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	150/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



Como se avanzó, lo supramunicipal lo es por su dimensión espacial, pero también por su funcionalidad; se trata de condiciones que concurren en el proyecto que se analiza. En consecuencia, resulta claro el interés insular en el desarrollo de esta iniciativa y, por ende, la viabilidad de su declaración a efectos de poder utilizar el mecanismo del proyecto de interés insular. En todo caso, el acuerdo previo con los dos Municipios afectados, sin duda, debe facilitar y simplificar el desarrollo de la actuación.

3. Objeto: rehabilitación de la Montaña de Taco, pero también su entorno.

En relación con la puesta en marcha de este mecanismo, la delimitación de su objeto y ámbito de proyección territorial constituye un elemento fundamental para su posterior tramitación y desarrollo.

El proyecto DUSI se refiere, estrictamente, a la rehabilitación del suelo urbano de la Montaña de Taco para zonas verdes (parque público insular). Por tanto, el proyecto de interés insular podría limitarse a ese ámbito, legitimando lo que no deja de ser una obra pública insular, por complicada que pueda resultar su ejecución.

No obstante, el ámbito del proyecto podría ir más allá; en concreto, y atendiendo a lo apuntado en el planeamiento insular, la operación debería abarcar la construcción del parque y la regeneración del entorno en que se localiza, de modo que su realización comporte una mejora de la zona en que se localiza. En este caso, el diseño, la ordenación pormenorizada y, sobre todo, la ejecución-equidistribución y urbanización- pueden resultar más complejas, pero, al mismo tiempo, permitirían emplear los mecanismos de financiación, vía aprovechamientos urbanísticos, habituales de las actuaciones de transformación urbanística.

Cualquiera de las dos alternativas es válida. Lo ideal sería que la decisión se tomara al inicio del procedimiento, esto es, con la declaración de interés insular, de modo que quedara bien acotado el ámbito espacial, y por tanto jurídico, del proyecto de interés insular que se ponga en marcha.

El Dictamen emitido arroja las siguientes conclusiones:

Primera: Es jurídicamente viable desarrollar el proyecto DUSI de rehabilitación de la Montaña de Taco mediante un proyecto de interés insular que incorpore las determinaciones de ordenación, de ejecución y de gestión, que son necesarias para llevarlo a cabo.

Segunda: De elegir esta vía, los presupuestos que la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias exige para poder utilizar este instrumento se cumplen: el desarrollo de esa actuación de rehabilitación tiene carácter urgente en función de los

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39		
Observaciones			Página		151/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==				

compromisos derivados de la aprobación del proyecto DUSI y el proyecto planteado tiene la condición de estratégico, tal y como resulta del planeamiento insular y municipal.

Tercera: En cuanto a la declaración de interés insular, sin duda, la regeneración de ese espacio urbano y la construcción de un parque de carácter metropolitano, entra dentro del círculo de intereses del Cabildo Insular y merece esa calificación. Se trata del primer paso del procedimiento legal para la aprobación del proyecto de interés insular.

Cuarta: En relación con la gestión y ejecución del proyecto de regeneración de la Montaña de Taco y su entorno, en tanto que proyecto de interés insular, la realización de los actos jurídicos y materiales que sean precisos para hacer realidad la actuación, en particular los relativos a equidistribución, urbanización y expropiación en su caso, que fueran necesarios, corresponde a la Administración insular en tanto que titular de la competencia.

III.- Con fecha de 10 de abril de 2019, se emite **informe por la Unidad Orgánica Técnica de Ordenación del Territorio y Recursos Naturales**, con el siguiente contenido:

El Cabildo presentó candidatura a la primera convocatoria de subvenciones para el desarrollo de la EDUSI, conjuntamente con los Ayuntamientos de Santa Cruz y La Laguna, resultando adjudicatario con la doble función de BENEFICIARIO DE LA AYUDA Y ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO (OIL), de la Autoridad de Gestión (AG). El documento aprobado incorpora el compromiso de ejecutar, entre las acciones seleccionadas, la rehabilitación de la Montaña de Taco para espacios libres de uso público, señalando que se trata de realizar una importantísima regeneración ambiental en una zona de la conurbación Santa Cruz - La Laguna que ha sido foco de históricas demandas vecinales y que actualmente permanece en situación de notable degradación. La rehabilitación del ámbito de la Montaña de Taco constituye una actuación que, una vez aprobada como proyecto EDUSI, debe ser desarrollada y ordenada en los plazos fijados en la convocatoria.

Los análisis preliminares para la puesta en marcha de esta actuación, pusieron de manifiesto la conveniencia de formular un Proyecto de Interés Insular para su desarrollo, en el que se incluyeran las determinaciones de ordenación, gestión y ejecución precisas para la obtención de los terrenos de titularidad privada afectados, la aprobación de los proyectos de urbanización y la ejecución de las obras que regenerasen ambientalmente el ámbito de la montaña de Taco, convirtiéndolo así en un gran parque de ámbito supramunicipal. Ha de tenerse en cuenta, a este respecto, que no es posible la contratación de las obras para la ejecución de la actuación

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	152/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

prevista en la EDUSI sin contar con la ordenación urbanística pormenorizada (que legitima cualquier actuación) y con la disponibilidad de los terrenos; ambos objetivos han de lograrse mediante la formulación y aprobación de un Proyecto de Interés Insular.

El Consejo de Gobierno del Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2018, acordó encargar a la empresa pública "Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A." (GESTUR) la prestación de los servicios de asesoramiento técnico y jurídico precisos para el desarrollo de la actuación sobre la Montaña de Taco y su entorno inmediato, incluyendo tanto las labores urbanísticas, como las vinculadas a los proyectos y ejecución material de las obras. En base a ese encargo, durante el último cuatrimestre de 2018 y bajo la dirección técnica del Cabildo, GESTUR ha realizado una serie de trabajos específicos preparatorios con la finalidad de contar con una primera aproximación a los condicionantes que habrán de observarse en la ordenación de la zona y la ejecución de las actuaciones.

De otra parte, la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias señala en su artículo 6.2 que "las administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias para fomentar la más amplia participación ciudadana, garantizar el acceso a la información y permitir la presentación de iniciativas particulares" y, para ello, prevé que con anterioridad a la elaboración de los instrumentos de ordenación públicos, éstos se sometan a un proceso de participación pública de carácter consultivo. Si bien el Cabildo no viene obligado a someter a consulta previa el Proyecto de Interés Insular que se pretende formular (toda vez que no precisa de Avance), se entiende que sería conveniente hacerlo por los siguientes motivos:

a) Para recabar la opinión de las personas y de las organizaciones, asociaciones y colectivos del entorno de modo que, desde los momentos iniciales puedan aportarse propuestas y alternativas que puedan ser tenidas en cuenta durante el desarrollo de los trabajos de ordenación urbanística del entorno y diseño del futuro parque.

b) Para poner en conocimiento de los propietarios de terrenos en el interior del ámbito objeto de la actuación los objetivos de ésta, de modo que se abran cauces que faciliten la gestión y ejecución de la misma, incluyendo entre las diversas opciones propuestas de ofertas de venta de suelo a la Corporación Insular.

En base a lo anterior se propone que la iniciativa de formular el Proyecto de Interés Insular en la Montaña de Taco se someta a un proceso previo de participación ciudadana de

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	153/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

carácter consultivo, a través del portal web del Cabildo, con la finalidad, alcance y contenido establecido en el artículo 6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias”.

IV.- Considerando lo dispuesto en la normativa reguladora del proyecto de interés insular, concretamente arts. 45-53 del Reglamento de planeamiento de canarias, que desarrollan los artículos 123 y sig. De la LSENPC;

En relación al artículo 46 del RP, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de los proyectos de interés insular, establece que:

"1. La iniciativa pública para la elaboración de un proyecto de interés insular o autonómico corresponde, respectivamente, al Pleno del Cabildo insular y al Gobierno de Canarias.

2. En orden a ejercer esa iniciativa, el órgano correspondiente adoptará un acuerdo de iniciación en el que se dé cuenta de las circunstancias sobrevenidas o de urgencia que motivan el proyecto, y de su carácter estratégico, y se declare de interés insular o autonómico.

3. La formulación de la propuesta para adoptar el anterior acuerdo puede proceder del departamento o la consejería con competencias por razón de la materia o, de afectar, a dos o más órganos superiores, de la que sea competente en materia de ordenación territorial. Este órgano viene obligado a acompañar la propuesta con los documentos e informes precisos para que pueda ser adoptado el acuerdo mencionado.

4. La iniciativa de elaboración será igualmente pública cuando proceda de otra Administración pública y la misma sea asumida, a efectos de su tramitación, por el Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, en particular en los casos en que se produzca una concurrencia de competencias. En caso contrario, la propuesta será tramitada conforme al procedimiento del artículo siguiente.

5. El acuerdo de iniciación deberá incorporar la documentación prevista en el apartado 3 del artículo siguiente, a excepción del pago del canon previsto en la letra e) y la prestación de garantía de la letra f).

Es necesario aclarar que no se trataría con este documento de elevar una formulación de propuesta para que el Pleno de la Corporación Insular acuerde ya la iniciación para la elaboración, tramitación y aprobación del proyecto de interés insular, más al contrario, se trata de garantizar, con carácter previo al acuerdo de inicio, que se adoptan las medidas necesarias para fomentar la más

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	154/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

amplia participación ciudadana, garantizar el acceso a la información y permitir, además, la presentación de iniciativas particulares.

De tal manera que con la presente propuesta se estaría pretendiendo dar efectividad, potestativamente, a lo establecido en el artículo 6 de la LSENPC. Dicho precepto, como ya señala el informe emitido por la UOT de OTyRN de este servicio administrativo, establece que:

"...2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias para fomentar la más amplia participación ciudadana, garantizar el acceso a la información y permitir la presentación de iniciativas particulares, sin otras limitaciones que las generales establecidas en las leyes.

3. Los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística de iniciativa pública que precisen de documento de avance contarán con un proceso previo de participación ciudadana de carácter consultivo, que se sustanciará a través del portal web de la administración competente para su tramitación, en el que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones, asociaciones y colectivos más representativos potencialmente afectados acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de la regulación, los objetivos que se persiguen y las posibles alternativas".

En función de lo anterior y dado que en el procedimiento legalmente establecido para la elaboración y aprobación de los proyectos de interés insular no se establece con carácter preceptivo el trámite previo de participación ciudadana, ha de entenderse que dicho trámite tiene carácter potestativo, si bien, eso sí, ha de enlazarse con la importancia que desde el Derecho Europeo tiene la participación ciudadana en el marco del desarrollo de la ESTRATEGIA DUSI.

V.- En su vertiente de derecho de información, el artículo 5 del RP establece que:

"Con carácter general, la ciudadanía tiene derecho a acceder a toda la información ambiental, territorial y urbanística en los términos de la legislación europea y estatal básica sobre la materia".

VI.- Según el MANUAL RECOPIULATORIO DE CUESTIONES DE TIPO PRÁCTICO PARA LOS BENEFICIARIOS/AS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN 2014-2020, todo lo referido a la Comunicación de los Fondos de la Política de Cohesión Europea viene adquiriendo una cada vez mayor relevancia, debido a la necesidad de, por una parte, incrementar la transparencia en la aplicación de los Fondos de esta

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	155/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



política en los distintos estados miembros, para lo que es muy importante el poder garantizar una buena difusión e información acerca de las obligaciones y responsabilidades de los distintos beneficiarios/as y beneficiarios/as potenciales de estas ayudas, pero también es imprescindible que la ciudadanía esté bien informada de cuál es el papel que la Unión Europea juega en la mejora de su calidad de vida, para aumentar así el conocimiento y la afección con Europa.

Así, ya desde el anterior período de programación la información y publicidad alcanzó un papel más relevante que en otros períodos y éste se incrementa más si cabe en el período 2014-2020. Esto se refleja de manera señalada en los Reglamentos (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como el nº 821/2014 de la Comisión, en los que se establece cuál es la mejor manera para dar a conocer el papel que desempeña la Unión Europea y su intervención a través de los Fondos Estructurales de la Política Regional.

Por lo tanto, la publicidad que se efectúe durante el trámite de participación pública será ajustada a las especificaciones recogidas en la propia guía desarrollada para los beneficiarios en materia de comunicación 2014-2020.

VII.- Según el artículo 6.5 de la LSENPC, todos los **anuncios de información pública** de los planes, programas, proyectos y de actuaciones relacionadas con los procedimientos previstos en la presente ley han de contener una descripción suficientemente completa de lo que se somete a información pública y de las disposiciones por la que esta se regula, de su localización precisa y de los lugares y enlaces para la consulta presencial o telemática de la documentación, así como los plazos y lugares para la presentación de alegaciones y cualquier otra información que se considere necesaria.

Por razón de todo lo anteriormente expuesto, este Servicio Administrativo, como responsable de la ejecución del objetivo específico EJE6 – OE6.5.2 / LA7: “Rehabilitación del suelo urbano de la Montaña de Taco para zonas verdes”, integrada en la estrategia “DUSI Suroeste Área MT”; quiere garantizar la máxima transparencia, información y participación ciudadana en el desarrollo del proyecto y, previo Dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, **el PLENO**, por unanimidad, **ACUERDA:**

I.- SOMETER potestativamente la formulación de la propuesta para la iniciativa de elaboración del Proyecto de Interés Insular en la Montaña de Taco a un proceso previo de participación ciudadana de carácter consultivo.

II.- INSTAR al Servicio Administrativo de Política Territorial a que realice los trámites necesarios para desarrollar el proceso de

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	156/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

participación ciudadana a través del portal web del Cabildo, con la finalidad, alcance y contenido establecido en el artículo 6.5 de la Ley 4/2017 del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias y con sujeción a lo dispuesto en la normativa europea.

26.- Toma en consideración y aprobación del Acta de la reunión de fecha 21 de junio de 2018, de la Comisión Técnica para el Análisis de cuestiones del Plan Territorial Especial de Ordenación de Turismo de Tenerife, considerando derogado varios preceptos tras la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Con relación al expediente relativo a toma en consideración y aprobación, en su caso, por el Pleno Insular, del Acta emitida en el seno de la reunión de comisión técnica para el análisis de cuestiones del PLAN ESPECIAL TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DE TURISMO DE TENERIFE a raíz de la derogación de las determinaciones urbanísticas del planeamiento insular en virtud de Disposición Derogatoria Única. 3 de la Ley 4/2017, de Suelo y de Espacios Naturales de Canarias, se emite el presente en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Primera.- En una primera aproximación es preciso abordar la cuestión relativa a la naturaleza jurídica de los instrumentos de ordenación, y por ende del PLAN ESPECIAL TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DE TURISMO DE TENERIFE, afirmando que nos encontramos ante normas jurídicas, disposiciones generales de carácter reglamentario. Así lo ha reconocido de manera constante la Jurisprudencia, si bien resaltando particularidades dentro de este carácter normativo.

En este sentido, ha de citarse la Sentencia del Tribunal Supremo 1527/2012, en cuyo FD 5º dispone que "la doctrina especializada y la jurisprudencia constante de esta Sala viene considerando que **los instrumentos de ordenación territorial** y urbanística ostentan la naturaleza de disposiciones de carácter general porque tras su aprobación se incorporan al ordenamiento jurídico, su vigencia y su fuerza vinculante permanece de manera indefinida en el tiempo y se consolidan en cada acto de aplicación. También por su específica configuración legal, que expresamente les atribuye los principios de inderogabilidad singular, publicidad y jerarquía normativa, característicos de las disposiciones reglamentarias."

Segunda.- En el Preámbulo (XV) de la Ley 4/2017, de 13 julio, de Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSCan), se recoge expresamente que "De otra parte, a la

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	157/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

vista de la experiencia previa con la fijación de plazos obligatorios de adaptación, esta norma permite que la adecuación de los instrumentos de ordenación a esta ley se efectúe con ocasión de la primera revisión que se aborde, sin perjuicio, claro está, de la inmediata aplicación de aquella, en particular de las disposiciones sobre competencias, procedimientos y mecanismos de actuación. Asimismo, en aras de la certidumbre, la disposición derogatoria precisa las leyes y, en su caso, los preceptos legales que quedan derogados; igualmente, se recuerda la derogación de las normas reglamentarias, incluyendo las determinaciones de los planes que contradigan lo dispuesto por esta norma. Con la misma finalidad se demora la entrada en vigor de la ley durante el mes siguiente a su publicación.

Tercera.- La Disposición Derogatoria Única, (apartados primero, segundo y tercero) de la Ley 4/2017, de 13 julio, de Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, viene a establecer que:

"1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones: ...

*c) Las Directrices de Ordenación General y su memoria contenidas en el anexo de la Ley 19/2003, de 14 de abril, **continuando en vigor las Directrices de Ordenación del Turismo.***

" (...) 2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley. En particular, quedan derogados aquellos preceptos del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, y del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, que se opongan a lo dispuesto en esta ley".

*"3. Igualmente, **quedan derogadas cuantas determinaciones contrarias a lo dispuesto en esta ley se contengan en los instrumentos de ordenación vigentes en el momento de su entrada en vigor, en particular las determinaciones urbanísticas del planeamiento insular.** En aras de la certidumbre jurídica, las administraciones en cada caso competentes adaptarán los instrumentos de ordenación a este mandato, **suprimiendo** las determinaciones derogadas por esta ley".*

En efecto, en su consideración de normas jurídicas, a los instrumentos de ordenación les resulta aplicable lo dispuesto en el propio Código Civil en su artículo 1 (apartado dos), al establecer que: *"Carecerán de validez las disposiciones que contradigan otra de rango superior".*

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	158/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Amén de lo preceptuado en su artículo 2 (apartado segundo), respecto de las leyes que tienen una duración indefinida, al establecer que *"las leyes solo se derogan por otras posteriores. La derogación tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá siempre a todo aquello que en la ley nueva, sobre la misma materia, sea incompatible con la anterior. Por la simple derogación de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado."*

La ley 4/2017, en su Disposición Derogatoria Unica.3 establece un mandato legal dirigido a las Administraciones Públicas competentes y las faculta, por razón de seguridad jurídica, para declarar la supresión de las determinaciones de los Planes que consideren que se encuentran derogadas por la ley.

Cuarta.- A mayor abundamiento, el artículo 81.3 de la LSCan establece que:

" (...) 3. Todo instrumento de planeamiento responderá a los principios de mínimo contenido necesario y de máxima simplicidad, en cumplimiento de las determinaciones establecidas para los mismos por esta ley. Serán nulas de pleno derecho cualquier determinación del planeamiento que exceda de este mandato".

Quinta.- A raíz de lo establecido en la Disposición Derogatoria Única, (apartados primero, segundo y tercero) de la Ley 4/2017, de 13 julio, de Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias,

*"3. Igualmente, quedan derogadas cuantas determinaciones contrarias a lo dispuesto en esta ley se contengan en los instrumentos de ordenación vigentes en el momento de su entrada en vigor, en particular **las determinaciones urbanísticas del planeamiento insular**. En aras de la certidumbre jurídica, las administraciones en cada caso competentes adaptarán los instrumentos de ordenación a este mandato, suprimiendo las determinaciones derogadas por esta ley".*

En una interpretación conjunta con la ley 4/2017, cuando clasifica dentro del planeamiento insular a los planes territoriales, según su artículo 84:

"1. Se entiende por planeamiento insular el conjunto formado por los siguientes instrumentos de ordenación:

...

e) Planes territoriales parciales y especiales".

Puede extraerse de las anteriores normas que se incluye dentro del mandamiento legal derogatorio, como planeamiento insular, el propio PLAN ESPECIAL TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DE TURISMO

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39		
Observaciones			Página		159/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==				

DE TENERIFE, en relación a las determinaciones urbanísticas que contemple.

Ahora bien, tal como se expuso en la propia comisión técnica, no resultaría viable la adopción de un acuerdo plenario similar al emitido por el Cabildo para la consideración de la vigencia del contenido del PIOT tras la entrada en vigor de la Ley 4/2017, el 1 de septiembre de 2017, que hiciera lo propio respecto del PTEOTT. Precisamente porque la propia ley del Suelo mantiene la vigencia de las DOT.

Sexta.- Dado que la depuración concreta de los preceptos del PTEOTT que pudieran considerarse derogados requeriría de un estudio previo y del consenso entre las diferentes administraciones públicas afectadas, en relación al alcance derogatorio, se estimó necesario por parte del Cabildo Insular de Tenerife, llevar a cabo la creación de una Comisión Técnica Mixta, formada por técnicos insulares y municipales, con el fin de crear un cauce de cooperación necesario, en los términos establecidos en la ley 4/2017, art 13.2 b) y f):

"2. En particular, corresponderá a los cabildos insulares, entre otras competencias:

...

b) La ordenación del territorio y la planificación en el ámbito de su respectiva isla, conforme a lo establecido en la presente ley.

f) La cooperación con los ayuntamientos en el ejercicio de competencias que les son propias, incluyendo en su caso las encomiendas de gestión para la redacción del planeamiento de otras administraciones".

- Así mismo, ha de tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 18 1; y 18.2.a) de la ley 4/2017:

Las relaciones entre las distintas administraciones públicas canarias con competencias en materia de ordenación del territorio, medioambiente y urbanismo se rigen por los principios de cooperación y asistencia mutua,...

2. La cooperación puede comportar, entre otras actuaciones:

a) La participación en órganos de cooperación con el fin de deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos en materia de política ambiental, territorial y urbanística.

Séptima.- Por razón de lo anterior, se celebra una primera reunión el día 6 de junio de 2018, en el salón de Plenos Insular, entre

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	160/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

el Cabildo Insular de Tenerife (a través de las Áreas de Turismo y Política Territorial) ; y los Ayuntamientos de las Áreas Turísticas: Adeje; Arona; Guía de Isora; Puerto de La Cruz; San Miguel; y Santiago del Teide; Por el Cabildo se expone que existen disposiciones puntuales (pocas y concretas) del PTOTT sobre las que es especialmente urgente que se resuelva su grado de compatibilidad con la Ley 4/2017, ya que influyen decisivamente en la resolución en uno u otro sentido de actos administrativos en trámite.

Respecto de estas determinaciones podría tomarse un acuerdo parcial al objeto de aclarar si están o no derogadas. Para llegar a ese acuerdo, por parte del Cabildo se recomienda la creación de una comisión técnica, compuesta por técnicos de los Ayuntamientos y por los técnicos insulares que tenga por objeto identificar esas concretas disposiciones del PTOTT que requieren de una resolución urgente. Además, en cuanto a la derogación y, posteriormente, modificación del PTEOTT, este proceso debe tener una primera fase de trabajo interno del Cabildo, pero será conveniente que, a través de dicha comisión, los municipios también puedan aportar sus valoraciones y sugerencias.

Octava.- Con fecha de 21 de Junio de 2018, tiene lugar, en el Área de Política Territorial, la celebración de la primera reunión de la Comisión Técnica Mixta, con la finalidad de poner en debate y análisis conjunto por los técnicos de ambas administraciones locales, municipal e insular, aquellas cuestiones concretas o puntuales que actualmente suponen un conflicto en la tramitación municipal de licencias u otras actuaciones, originado por la entrada en vigor de la ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios naturales protegidos, y, en concreto, por el alcance de la interpretación que de la disposición derogatoria única, en su apartado tercero, de la ley del Suelo, pudiera darse desde el Cabildo Insular de Tenerife en lo referente a la derogación del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife (PTEOTT)

Los términos de la reunión fueron consignados en acta, suscrita por los representantes de las áreas insulares de política territorial y turismo, que se adjunta al expediente.

No obstante, en lo referente al contenido del PTEOTT que cabría considerar derogado por mor de la ley 4/2017, en su disposición derogatoria única, por su carácter urbanístico y respecto del que existe consenso con las administraciones locales afectadas, expuesto en la sesión de la comisión técnica por los representantes municipales designados, sería el siguiente, **según se extrae del contenido del acta de la comisión:**

*"...- Así mismo, durante el análisis y debate de las cuestiones planteadas en la reunión por los técnicos presentes, **se llega a un consenso unánime en relación a considerar derogado, desde la entrada en vigor de la Ley 4/2017, el apartado 4.3.2 "condiciones de compatibilidad" del CAPÍTULO 4.-***

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	161/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

DISPOSICIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO TURÍSTICO, cuyo contenido literal es el siguiente:

"4.3.2.- Condiciones de compatibilidad

1-AD. A efectos de la admisión del uso residencial en las Zonas Turísticas se establecen tres categorías cuyas condiciones de localización se señalan en las determinaciones particulares de cada Área.

a) Categoría primera: uso residencial en vivienda unifamiliar aislada, con superficie mínima de 150 m² construidos, en parcelas individuales de superficie no inferior a 500 m².

b) Categoría segunda: uso residencial en vivienda unifamiliar agrupada y colectiva, con superficie mínima de 100 m² útiles en cada unidad de vivienda, en parcela de superficie no inferior a 1000 m². Será aplicable el estándar de densidad mínimo de 180 m² de parcela por unidad de vivienda.

c) Categoría tercera: uso residencial en vivienda unifamiliar y colectiva, con superficie mínima de 70 m² útiles en cada unidad de vivienda, excepto cuando éstas estén acogidas a algún régimen de protección pública.

2-AD. En las categorías primera y segunda, el uso residencial cumplirá las condiciones sectoriales de aplicación y además:

a) Las dimensiones interiores de las piezas se ajustarán a las legalmente establecidas para el uso extrahotelero turístico en la categoría que se admita para esas instalaciones en el área, con un mínimo de tres llaves. A estos efectos, todas las dependencias no expresamente equiparables cumplirán, al menos, las condiciones de los dormitorios individuales.

b) En estas categorías no serán admisibles las viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.

3-AD. En la categoría tercera, el uso residencial cumplirá las condiciones sectoriales de aplicación, debiendo presentar un programa mínimo de dos dormitorios, excepto cuando esté acogido a algún régimen de protección pública.

4-AD. Las condiciones de compatibilidad de este uso están establecidas para cada Área en las disposiciones para la ordenación territorial parcial y, en función de todo ello por el planeamiento urbanístico, a partir de los criterios básicos siguientes:

a) En las Áreas con destino Turístico se admitirá con carácter preferente la categoría primera y sólo de forma justificada en función de la situación edificatoria existente y su localización en el espacio turístico, la categoría segunda. La categoría tercera no será compatible.

b) En las Áreas con destino Mixto, se admitirán las categorías primera y segunda, siendo la tercera no compatible.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	162/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

c) En las Áreas con destino Residencial se admitirá exclusivamente la categoría tercera. En ellas la ordenación urbanística pormenorizada priorizará la localización de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, en los términos establecidos por la legislación del suelo y la sectorial correspondiente e impedirá las tipologías edificatorias y de vivienda que pudieran favorecer los usos turísticos.

.- En relación al apartado **4.4.- CRITERIOS DE ORDENACIÓN EDIFICATORIA**, consta de cinco artículos y todos ellos son de marcado contenido urbanístico. Por lo que se acuerda también con el consenso de todos los técnicos presentes entender que ha quedado derogado (con excepción del 4.4.3.- Superficie edificable normativa) al no poder mantenerse dicho contenido en el PTEOTT. Por lo que se entendería que ha quedado derogado el contenido siguiente:

"4.4.1.- Objeto

1-D. Los artículos siguientes tienen por objeto establecer las determinaciones mínimas para regular, desde una concepción conjunta, los criterios que informan los parámetros urbanísticos básicos definidores de las tipologías edificatorias en el espacio turístico y que serán de aplicación a toda actuación que se sitúe en la Áreas Turísticas y Mixtas y, en su caso, en las de Reserva Turística delimitadas en este Plan.

2-D. A estos efectos, los artículos siguientes tienen la consideración de recomendaciones para el planeamiento urbanístico, el cual podrá y deberá desarrollarlos y precisarlos en función de las características territoriales del espacio que afecte la ordenación urbanística que establezca, sin alterar los contenidos en este Plan establecidos y adecuando a ellos, en su caso, la ordenación urbanística previamente vigente.

4.4.2.- Adaptación topográfica

1-R La manipulación del terreno de la parcela urbanística concreta a efectos de la definición del terreno urbanizado para la implantación en ella de toda actividad, uso, instalación o edificación estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) No se podrán realizar excavaciones ni movimientos de tierra que superen en más / menos 3 metros el perfil del terreno natural preexistente.

b) La altura de los abanalamientos en el interior de la parcela, no podrá ser superior a 4 metros, y la distancia horizontal entre dos cambios de nivel consecutivos no será inferior a 6 metros.

c) La altura de los muros de contención en relación a la rasante de las vías a las que da frente, no podrá ser superior a más / menos 1 metro, manteniéndose el terreno colindante dentro de los diedros que apoyados en esa altura máxima forman treinta grados con la horizontal, en una profundidad mínima a la establecida para el retranqueo de la edificación en el planeamiento.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	163/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



d) *Excepto acuerdo expreso entre los colindantes, que tendrá acceso al Registro de la Propiedad, los mismos criterios se aplicarán en los linderos de la parcela que no den frente a vía pública, medida la altura sobre el terreno natural en cada punto. En ningún caso, los muros de contención en estos linderos de parcela podrán tener una altura total superior a 4 metros.*

2-R. *El planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada y, en su caso, los proyectos de urbanización podrán establecer las condiciones de nivelación de los terrenos, incorporando tales determinaciones en un estudio paisajístico, de forma que permita superar lo dispuesto en el apartado a) anterior sin perjuicio de la permanencia de las restantes determinaciones”.*

Novena.- De la naturaleza jurídica que ostenta el presente acuerdo tras su adopción:

La naturaleza jurídica del presente acuerdo resulta ser la de una Instrucción Interpretativa en los términos contenido en el art. 6. 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la finalidad de que el personal de esta Administración Insular tenga en cuenta un solo criterio interpretativo de la normativa del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife (PTEOTT), con el fin de evitar distorsionamiento interno en su aplicación después de la entrada en vigor de la Ley 4/2017.

La propia Ley canaria es la que, desde el 1 de septiembre de 2017, ha derogado las determinaciones del PTEOTT por ser contrarias a lo dispuesto en la misma, interviniendo este Cabildo Insular a través de esta Instrucción Interpretativa a los solos efectos que sea unísono el parecer jurídico sobre su aplicación en los expedientes y las actuaciones administrativas que se realicen por las diferentes Áreas Insulares. Por tanto, es una manifestación de la dirección administrativa para lograr una coordinación y eficacia en las funciones que prestan los servicios, y ello en los términos ya definidos, entre otras, en la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de octubre de 2007 (Recurso de Casación 6861/2002) y en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Supremo 18 de junio de 2018 (recurso de casación nº 1786/2017), que señalan que las Instrucciones de servicio consistente en dirigir las actividades de los órganos jerárquicamente dependientes no tienen el carácter de disposiciones generales ni el valor normativo, siendo sus efectos ad intra de la Administración y no vinculan a terceros ajenos a la relación de dependencia especial que une a quienes encarnan los órganos jerárquicamente dependientes, de manera que su incumplimiento, como precisa la Ley, no afecta a la validez de los actos dictados sino a los deberes propios de la estructura jerárquica de la organización y actividad administrativa, que incide en el ámbito de la responsabilidad disciplinaria.

Sentada la premisa que el Acuerdo Plenario ostenta la naturaleza jurídica de Instrucción Interpretativa, en el cual esta

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	164/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Administración Insular no ha ejercido ni la potestad de ordenación territorial ni la potestad reglamentaria ni con la misma se establece derecho ni deberes para los particulares, sino que se ha ejercido “el poder jerárquico con el fin de establecer criterios de aplicación e interpretación jurídica que habrán de ser seguidos en futuros actos administrativos” (STS de 7/6/2006). De modo que, su eficacia no es ad extra frente a terceros sino interna, y siendo su publicación en los Boletines Oficiales (BOC y BOP) no como un requisito de vigencia de una disposición legal, ya que no tiene esta naturaleza jurídica, sino que se ha hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de transparencia que se exige en el art. 6.1.pº.2 de la Ley 40/2015, y del art. 105.i) de la Ley 8/2015 de Cabildo Insulares.

Décima.- Teniendo en cuenta que el Pleno de este Cabildo Insular es el órgano competente para la aprobación de los Planes Territoriales de Ordenación (art. 41.1.ñ del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife), se estima que debe ser este mismo órgano el que deberá acordar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única (apartado tercero) de la Ley 4/2017, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el contenido que debe considerarse vigente tras la derogación de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, adoptando la forma jurídica de instrucción interpretativa.

Por todo lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, **el Pleno**, con 20 votos a favor (9 de CC-PNC, 7 del Grupo Socialista y 4 del Grupo Popular) y 4 en contra del Grupo Podemos, **ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR el acta de la comisión técnica de 21 de junio de 2018, con el alcance de instrucción interpretativa respecto al contenido del PLAN ESPECIAL TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DE TURISMO DE TENERIFE que ha de considerarse derogado a raíz de la Disposición Derogatoria Única, de la Ley 4/2017, de 13 julio, de Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, expuesto en la consideración octava.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de Anuncios de este Cabildo Insular.

TERCERO: COMUNICAR el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife y a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

27.- Expediente administrativo relativo al procedimiento para la formulación y tramitación del Plan Especial del Paisaje Protegido de la Costa de Acentejo.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	165/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

En relación con **el expediente administrativo relativo al procedimiento para la formulación y tramitación del Plan Especial del Paisaje Protegido de Costa de Acentejo**, se emite el presente en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- El Pleno Insular en sesión extraordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2017, acordó entre; otros extremos, lo siguiente:

Primero.- Iniciar formalmente el procedimiento para la formulación y tramitación del Plan Especial del Paisaje Protegido Costa de Acentejo.

Segundo.- Señalar que el órgano ambiental en la tramitación de este Plan Especial del Paisaje Protegido Costa de Acentejo es la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife creada por este Pleno Insular en sesión celebrada el 6 de octubre de 2017."

SEGUNDA.- La Ley 4/2017, de suelo y de espacios naturales protegidos de Canarias, en su artículo 86.1 se dispone que:

*"La aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en **los términos contemplados en la legislación básica estatal** y en la presente ley."*

TERCERA.- A este respecto, el artículo 6 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se dispone que:

*"Serán objeto de una **evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes** y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y **aprobación venga exigida por una disposición legal** o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	166/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



b) *Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

c) *Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*

d) *Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.”*

CUARTA.- Dado que se pretende tramitar el Plan Especial del “Paisaje Protegido de la Costa de Acentejo”, según el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2017, se considera que debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria ajustándose a las previsiones contenidas en el artículo 17 y siguientes de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental. A cuyo efecto, el órgano sustantivo debe remitir al órgano ambiental la solicitud de inicio y el Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico, que contendrá al menos la siguiente información:

a) Los objetivos de la planificación.

b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.

e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

QUINTA.- La Unidad Técnica de Ordenación Territorial y de los Recursos Naturales del Servicio Administrativo de Política Territorial ha elaborado en un solo documento: el Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan Especial del Paisaje Protegido de la Costa de Acentejo, que responde al contenido mínimo lo señalado en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

SEXTA.- Por otro lado, dado que el Pleno Insular es el órgano competente para acordar la formulación y tramitación de los Planes de los Espacios Naturales, como es el Plan Especial del Paisaje Protegido de Costa de Acentejo (artículo 41.2 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife), se considera que ostenta la condición de órgano sustantivo en los términos del artículo 5.1.d) de la Ley 21/2013.

Por lo expuesto, y previo Dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial,

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	167/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, **EL PLENO**, por unanimidad de los Consejos presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT) el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial del Paisaje Protegido de Costa de Acentejo.

Segundo.- Remitir esta solicitud de inicio a la CEAT acompañando el Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan Especial del Paisaje Protegido de Costa de Acentejo, a los efectos que este órgano ambiental elabore el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Tercero.- Delegar los actos de trámites que corresponde a este órgano sustantivo en este procedimiento de evaluación ambiental estratégica en el titular del Área de Política Territorial.

ÁREA SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.

28.- Propuesta relativa a las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, del inicio del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos conocidos como "Las Casas del Sanatorio" ubicados en el Parque Nacional del Teide".

Vista la propuesta formulada al Pleno de esta Corporación por el Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad relativa a las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, del inicio del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos conocidos como "Las Casas del Sanatorio", ubicados en el Parque Nacional del Teide, en los siguientes términos:
" Visto el acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria de 29 de junio de 2018, relativo al inicio del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos conocidos como "Las Casas del Sanatorio", ubicados dentro del Parque Nacional del Teide, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de julio de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 84, anuncio relativo al inicio del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos conocidos como "Las Casas del Sanatorio".

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	168/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

En el citado anuncio se aprobó el anexo con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación es necesaria, y se sometió a información pública, por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pudieran presentarse alegaciones, considerándose definitivamente aprobado si no las hubiera.

Durante el período de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

a) Escrito de alegaciones de fecha de 25/07/2018, suscrito por Doña Sonia Díaz Yanes, relativo al Área 01 de las mencionadas infraestructuras.

b) Escrito de alegaciones de fecha 27/07/2018, suscrito por Don Jesús Miguel Mesa Díaz, relacionado con la titularidad de las edificaciones definidas como Área 04.

c) Escrito de alegaciones de fecha de 31/07/2018, suscrito por Doña María Jesús Álvarez Cedrés, en relación con las estructuras situadas en el Área 03.

Posteriormente se registraron dos nuevos escritos, presentados por Doña María Jesús Álvarez Cedrés y por Doña Sonia y Doña Clelia Díaz Yanes, con fechas 22/02/2019 y 22/03/2019.

Pasado el período de alegaciones no han comparecido titulares del Área 02 de las citadas edificaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa señala que corresponderá al Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa.

II.- Según lo previsto en el artículo 19.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, cómo más conveniente al fin que se persigue.

III.- El artículo 5.1 de la Ley sobre expropiación forzosa establece que se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a la que se refiere el artículo dieciocho, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares.

Por todo lo expuesto, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con la propuesta del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	169/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas,
ACUERDA:

1) Estimar y desestimar, total o parcialmente, las alegaciones presentadas en el trámite de información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos conocidos como "Las Casas del Sanatorio" ubicados dentro del Parque Nacional del Teide, detallándose en el Anexo I de este acuerdo el contenido de cada alegación, el pronunciamiento sobre su estimación o desestimación y su justificación.

2) Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación es necesaria.

3) Dar traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores, por no comparecer en el procedimiento expropiatorio titulares o propietarios del Área 02.

ANEXO I: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA ESTIMACIÓN O DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

ALEGACIÓN Nº 1

REGISTRO Nº: 000006501e1800028135 y 000006501e1900030869

SOLICITANTE: D^a Sonia Díaz Yanes

SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:

A) D^a Sonia Díaz Yanes y D^a Clelia Díaz Yanes señalan que son titulares de las edificaciones denominadas como Área 01 afectadas por la expropiación, en cuanto herederas de D. José Díaz García.

Para acreditar esto, se adjunta certificado de defunción de D. José Díaz García, libro de familia, y certificado de nacimiento de D^a Sonia y D^a Clelia Díaz Yanes.

B) En las alegaciones se indica que las infraestructuras vienen siendo poseídas de forma sucesiva, en buen estado de conservación, de forma ininterrumpida, pacífica y a la vista del Ayuntamiento de la Orotava y del Cabildo de Tenerife, tanto por el padre fallecido, como por las solicitantes a título de dueño.

C) Las solicitantes señalan que en ningún momento han recibido una oferta de compraventa sobre dichas infraestructuras y que se ha acudido directamente al procedimiento expropiatorio.

D) Indican que no existe un diálogo contradictorio entre el paisaje y "Las Casas del Sanatorio", sino que es una realidad histórica que merece ser conservada ya que no puede olvidarse el patrimonio cultural y etnográfico de la zona.

E) Se solicita que se excluya el Área 01 de las casas a expropiar y a demoler.

D) Por otro lado se apunta que desde la Administración se ha elegido la norma excepcional de expropiación por utilidad pública y necesidad, revelando que en realidad lo que se pretende es la vía de hecho, generando de esta manera indefensión a las solicitantes.

F) Por último manifiestan que han tenido conocimiento de que el reglamento del Parque Nacional del Teide no se ha aprobado y que

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	170/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

por lo tanto no hay base para la expropiación y posterior demolición de "Las Casas del Sanatorio", sin antes disponer de un Plan de Uso y Gestión para el Parque Nacional, y que desde el Cabildo a través de artículos de prensa se ha intentado agilizar de manera precipitada lo pretendido.

PRONUNCIAMIENTO: SE ESTIMAN PARCIALMENTE LAS ALEGACIONES
SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES, en cuanto a la titularidad del Área 01

SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES, con respecto a la exclusión de las infraestructuras para la expropiación y su posterior demolición.

JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:

- El artículo 3.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa establece que salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

Según lo establecido, se podrían considerar titulares de esas construcciones a las solicitantes, sin perjuicio que desde esta corporación, se les pueda convocar para ver "in situ" como acceden a las mencionadas edificaciones con sus llaves.

Es por ello que se seguirán las actuaciones previstas en el expediente expropiatorio con Doña Sonia Díaz Yanes y con Doña Clelia Díaz Yanes como titulares del Área 01 de "Las Casas del Sanatorio".

- Según el informe de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que obra en el expediente, y teniendo en cuenta la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, a tenor del artículo 73.3.a), integran el patrimonio etnográfico de Canarias, los siguientes elementos:

a) Construcciones y conjuntos resultado del hábitat popular, tales como poblados de casas, haciendas, poblados de cuevas, etc.; elementos arquitectónicos singulares, tales como portadas, tapias, almenados, chimeneas, calvarios, cruces, pilares, caminos, piedras labradas, blasones, lápidas, etc.; y aquellos otros que por su funcionalidad histórica formen parte de la cultura popular ligada a la producción económica, tales como molinos, acueductos, aljibes, cantoneras, acequia, estanques, salinas, canteras, caleras, alfares, hornos, pajeros, eras, corrales, lagares, bodegas y similares.

Cabe señalar que ciñéndonos a esta definición las edificaciones conocidas como "Las Casas del Sanatorio" carecen de valor etnográfico y no están vinculadas a los valores que sirvieron para

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	171/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



alcanzar su inclusión en la Lista de Bienes de Patrimonio Mundial de la Unesco.

Tal como establece el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife en un posterior informe, se hacía necesaria la presentación de un estudio histórico, redactado por historiador titulado competente, relativo y específico a las edificaciones que se pretenden expropiar, para su posterior demolición.

Realizado ese estudio histórico, se concluye que ninguna de las construcciones actuales posee interés arquitectónico o etnográfico, en tanto que, desde el punto de vista constructivo, son de fábrica reciente, con una tipología ajena a cualquier lenguaje histórico o de interés. Tampoco son reflejo de ningún uso tradicional relacionado con el aprovechamiento pastoril, de recursos vegetales o una finalidad terapéutica, puesto que en la fecha de su construcción estos usos ya estaban prohibidos y habían desaparecido en gran parte, pese a que muchas personas siguieron subiendo a Las Cañadas con la idea de mejorar su salud general. Se vinculan más a prácticas de ocio y vacacionales.

Por idénticas razones tampoco poseen un interés histórico, puesto que el momento de máxima eclosión e importancia de la zona en relación con el tratamiento de enfermedades se corresponde con la primera mitad del siglo XX. En fechas posteriores, este uso tan singular decayó de manera importante y no se pueden asociar dichas casas con esta finalidad terapéutica tan concreta. Tampoco se puede llegar a afirmar, en la mayoría se descarta de forma absoluta, que las actuales construcciones constituyan la evolución constructiva de chozas primitivas que ocuparan el mismo emplazamiento.

- El Decreto 153/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide, en su directriz 6.6, prevé la eliminación de "Las Casas del Sanatorio" en relación a la protección del paisaje, con el fin de mantener su pureza y de minimizar o suprimir los impactos paisajísticos que producen.

Se debe recordar que el Parque Nacional del Teide fue nombrado Patrimonio Natural de la Humanidad por la UNESCO debido a la riqueza de los paisajes volcánicos del paraje tinerfeño, paraje que debe quedar libre de cualquier signo de antropización que no resulte necesario.

- En cuanto a lo que dispone el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide en su directriz 12.4.6, referente a que para la demolición de las construcciones la Administración procederá a su compra o expropiación, y que las solicitantes no han recibido ninguna oferta de compra por parte del Cabildo de Tenerife, le recordamos que el Cabildo, a través de la Guardia Civil, tenía

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	172/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



referencias de posibles titulares de las construcciones conocidas como "Las Casas del Sanatorio", pero al no estar la titularidad acreditada, se consideró que la mejor opción para llevar a cabo las actuaciones previstas en el Plan Rector de Uso y Gestión era el procedimiento expropiatorio. Además, las solicitantes no parece que dispongan de títulos de propiedad que hagan factible la compraventa.

Por otro lado, debe aclararse que esta Corporación Insular en ningún momento ha utilizado la tramitación urgente del procedimiento expropiatorio, tal como se manifiesta en las alegaciones.

En estas se confunde la necesidad de ocupación con la tramitación urgente del procedimiento expropiatorio. La utilidad pública y la necesidad son un presupuesto habilitante para la expropiación forzosa, un requisito que debe cumplir toda expropiación para que esta se pueda llevar a cabo. No puede haber expropiación sin causa "expropiandi" previamente acreditada.

Dicho esto, desde esta Administración se ha seguido en todo momento el procedimiento ordinario de expropiación, y no se ha generado indefensión.

Además se ha mantenido una interacción activa con las personas que podrían ser titulares de las construcciones, siendo informadas en todo momento de los pasos que se han ido dando durante el procedimiento expropiatorio.

- Por último, hemos de señalar que la no aprobación del Reglamento del Parque Nacional del Teide nada tiene que ver con este asunto.

Para el procedimiento expropiatorio la Administración está amparada en la ley, en el Decreto 153/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide, publicado en el BOC número 164 el 11 de diciembre de 2002. Por lo que se refiere a los artículos de prensa, debe señalarse que desde el Cabildo no se ha pretendido crear un ambiente público a favor de la demolición de las denominadas "Casas del Sanatorio", esta Administración no actúa en base a lo que se publica en los medios de comunicación, actúa simplemente en virtud de legalidad.

ALEGACIÓN Nº 2

REGISTRO Nº: 000006501e1800029337

SOLICITANTE: D. Jesús Miguel Mesa Díaz.

SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:

A) El solicitante señala que sobre los años 50 el Ayuntamiento de la Orotava cedió unos terrenos a Don Jesús Mesa Hernández (padre fallecido del solicitante). Dicha cesión se realizó para la construcción de una de las llamadas "Casas del Sanatorio", concretamente el Área 04.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	173/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



Se acredita lo expuesto mediante reportaje fotográfico que data de mayo de 1967 y mediante escritura de aceptación y adjudicación de herencia de fecha de 23 de mayo de 2002, con número de protocolo 1914, en donde en el inventario de bienes aceptados y adjudicados aparecen las citadas construcciones.

B) Don Jesús Mesa Díaz no se opone de modo alguno a la expropiación, sólo quiere reflejar que los inmuebles se han poseído de buena fe, con justo título y de forma pública, pacífica e ininterrumpida, durante más de 55 años.

C) Solicita que se le acredite la titularidad del Área 04 de las conocidas como "Casas del Sanatorio" ya que considera que es propietario de manera pública y notoria.

PRONUNCIAMIENTO: SE ESTIMAN LA ALEGACIONES

JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:

El artículo 3.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa dispone que salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca como tal carácter en registros fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

Por tanto, y en base a los documentos presentados, se puede acreditar titular del Área 04 a Don Jesús Miguel Mesa Díaz.

ALEGACIÓN Nº 3

REGISTRO Nº: 000006501e1800030514

SOLICITANTE: D^a María Jesús Álvarez Cedrés

SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:

A) Se aboga por la paralización del expediente expropiatorio, y por el mantenimiento de las estructuras denominadas como "Casas del Sanatorio" debido al alto contenido sentimental que poseen para los titulares.

Por otro lado sostienen que dichas estructuras arquitectónicas tienen un trasfondo histórico y de identidad de la Isla de Tenerife.

B) Subsidiariamente y solo para el caso de que no se acojan las peticiones iniciales, se lucharía por el abono de un justiprecio unido a la afección por el carácter sentimental.

C) Para acreditar la titularidad del Área 03 de "Las Casas del Sanatorio" se presentan los siguientes documentos:

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	174/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



- Documento Número 1; donde se refleja que en el año 1982 la documentación de la vivienda fue entregada al Guarda Forestal.
- Documento Número 2; certificado de empadronamiento de Don Julián Álvarez Dorta (padre de las solicitantes), en las Cañadas número 37 desde el año 1981.
- Documento Número 3; empadronamiento de Doña Olga Brígida Álvarez Cedrés en las Cañadas del Teide, número 37 desde el año 2012 hasta el año 2016.
- Documento Número 4; denuncia en el Juzgado de Instrucción de la Orotava en el que comparecen como dueños del Área 03 de "Las Casas del Sanatorio".
- Documento Número 5; diligencias previas 2001/1998.
- Documento Número 6; libro de familia, en donde se refleja que los hijos de Don Julián Álvarez Dorta son los siguientes: Doña María Jesús Álvarez Cedrés, Doña Olga Brígida Álvarez Cedrés, Doña Ana María Álvarez Cedrés, Don Francisco Álvarez Cedrés y Don Antonio Miguel Álvarez Cedrés.
- Documento Número 7; certificado de defunción de Don Julián Álvarez Dorta.

PRONUNCIAMIENTO: SE ESTIMAN PARCIALMENTE LAS ALEGACIONES SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN en lo que se refiere a la paralización del expediente expropiatorio y al mantenimiento de "Las Casas del Sanatorio".

SE ESTIMA LA ALEGACIÓN en cuanto a la titularidad del Área 03.

JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:

- Establece la directriz 6.6 del Decreto 153/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide, que con el fin de proteger el paisaje se proceda a la eliminación de "Las Casas del Sanatorio"

Si bien el Cabildo de Tenerife comprende que estas estructuras pueden tener un valor sentimental para sus propietarios, desde la Administración Pública se tiene que velar en primer término por los intereses generales que primaran sobre los intereses particulares.

En este caso, la eliminación de "Las Casas del Sanatorio" se realizará con el fin de mantener la pureza y de suprimir los impactos paisajísticos que producen en el Parque Nacional del Teide, parque que ha sido declarado Patrimonio Natural de la Humanidad por la UNESCO debido a la riqueza de los paisajes volcánicos del paraje tinerfeño.

- Por lo que respecta al trasfondo histórico y de identidad para la isla de Tenerife, que poseen estas edificaciones, se debe hacer referencia al informe de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	175/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Gobierno de Canarias y al informe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo ya mencionados en la alegación nº1.

- El artículo 3.2 de la Ley de expropiación forzosa señala que salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

Por lo expuesto se continuará el procedimiento expropiatorio con Doña María Jesús Álvarez Cedrés, Doña Olga Brígida Álvarez Cedrés, Doña Ana María Álvarez Cedrés, Don Francisco Álvarez Cedrés y Don Antonio Miguel Álvarez Cedrés.

ANEXO II: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN ES NECESARIA

ÁREA 1: En el área 1 hay presente un conjunto edificatorio constituido por una edificación principal con un buen estado de conservación. Esta edificación queda ejecutada mediante muros de carga de mampostería de piedra, con cubiertas inclinadas de estructura de madera y recubrimiento de teja plana, presentando carpinterías metálicas y elementos puntuales de metal y madera.

Superficie construida: 196,92 m²

Volumen en edificación: 628,75 m³

Referencia catastral: 38026A036000010000EM

Titulares de las edificaciones: Sonia Díaz Yanes y Clelia Díaz Yanes.

Observaciones: El conjunto edificatorio está situado dentro del Parque Nacional del Teide. Este terreno es propiedad del ayuntamiento de la Villa de la Orotava (monte de utilidad pública).

ÁREA 2: En el área 2 hay presente un conjunto edificatorio constituido por dos edificaciones. La edificación principal, queda ejecutada mediante muros de carga de mampostería de piedra, con cubiertas inclinadas de estructura de madera sobre la que se desarrolla una losa ligeramente armada de hormigón pobre, sobre la que se dispone un recubrimiento de plancha ondulada. En el interior se desarrolla un pavimento de piedra sobre solera de hormigón pobre. En las fachadas presenta carpinterías metálicas. Esta edificación presenta un buen estado de conservación.

La edificación secundaria, en un mal estado de conservación, queda ejecutada mediante muros de mampostería de piedra del lugar, y cubiertas de plancha ondulada de fibrocemento, con carpintería metálica y solera de hormigón pobre.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	176/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



Superficie construida: 83,60 m2
Volumen en edificación a demoler: 282,76 m3
Referencia catastral: 38026A036000010000EM

Observaciones: El conjunto edificatorio está situado dentro del Parque Nacional del Teide. Este terreno es propiedad del ayuntamiento de la Villa de la Orotava (monte de utilidad pública).

Se aprecian referencias de posibles titulares de las edificaciones, pero no consta ningún documento que justifique tal condición a efectos expropiatorios.

ÁREA 3: En el área 3 hay presente un conjunto edificatorio constituido por dos edificaciones principales, que agrupan distintas dependencias. La edificación situada al oeste presenta una constitución de tres cuerpos agrupados en dos más uno independiente, ejecutados mediante muros de mampostería de piedra y cemento, con cubiertas inclinadas con estructura portante de madera y revestidas de planchas onduladas de fibrocemento con inclusión de parcheados de lámina bituminosa auto protegida. Las carpinterías son principalmente metálicas, con elementos puntuales de madera y vidrio.

La edificación ubicada en el sur queda compuesta por tres volúmenes agrupados y ejecutados mediante muros portantes de mampostería de piedra y cemento, con cubiertas inclinadas de estructura de madera sobre la que se desarrolla una fina losa de hormigón ligeramente armado, apareciendo en estas cubiertas distintos acabados: lámina asfáltica auto protegida y planchas onduladas de fibrocemento. Las carpinterías están ejecutadas en madera y vidrio, con interposición de elementos metálicos de protección.

Superficie construida: 199,14 m2
Volumen en edificación: 530,05 m3
Referencia catastral: 38026A036000010000EM

Titulares de las edificaciones: María Jesús Álvarez Cedrés, Olga Brígida Álvarez Cedrés, Ana María Álvarez Cedrés, Francisco Álvarez Cedrés y Antonio Miguel Álvarez Cedrés.

Observaciones: El conjunto edificatorio está situado dentro del Parque Nacional del Teide. Este terreno es propiedad del ayuntamiento de la Villa de la Orotava (monte de utilidad pública).

ÁREA 4: En el área 4 hay presente un conjunto edificatorio constituido por tres edificaciones principales y una cuarta exenta con menor importancia. Dos módulos edificatorios constituyen el cierre de

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	177/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



la parcela al norte, quedando el de mayor superficie en el interior del conjunto.

Esta edificación principal ubicada en el interior, queda compuesta por tres cuerpos agrupados, uno de ellos el almacén, en avanzado estado de ruina. La configuración constructiva de estos continua con la tipología presente en las anteriores áreas, quedando ejecutada mediante muros portantes de mampostería de piedra y cemento. Las cubiertas, inclinadas de estructura de madera, presentan distintos acabados. El módulo principal se cubre con una ligera losa de hormigón pobre y ligeramente armado sobre el que apoyan las planchas onduladas de fibrocemento. El almacén con la cubierta semiderruida no presenta recubrimiento, tan solo la losa o torta de mortero, mientras que en el del comedor tan solo se recubre la estructura de rollizos de madera con una plancha de fibrocemento, quedando abierto al exterior.

Los dos módulos que se sitúan al norte, mantienen similares características constructivas, ejecutados mediante muros portantes de mampostería de piedra y cemento, con cubierta de estructura de madera con torta de mortero ligeramente armada y revestimiento de plancha ondulada de fibrocemento. En los exteriores se generaliza el uso de carpinterías metálicas, con los elementos de protección de estas también metálicos.

Por último la edificación de menor importancia queda ubicada en el este, constituida por un pequeño almacén en avanzado estado de ruina y con carencia de carpintería, ejecutado mediante las mismas técnicas presentes en las edificaciones descritas.

Superficie construida: 174,40 m²

Volumen en edificación: 439,98 m³

Referencia catastral: 38026A036000010000EM

Titular de la edificación: Jesús Miguel Mesa Díaz.

Observaciones: El conjunto edificatorio está situado dentro del Parque Nacional del Teide. Este terreno es propiedad del ayuntamiento de la Villa de la Orotava (monte de utilidad pública).

29.- Propuesta de aprobación inicial del Reglamento, de naturaleza orgánica, que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

Vista la propuesta de **Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), de naturaleza orgánica**, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	178/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

I.- La evaluación ambiental constituye una herramienta eficaz para la protección del medio ambiente, implementando los criterios de sostenibilidad y alternativas en la toma de decisiones estratégicas, a través de la evaluación de los planes y programas y de la evaluación de los proyectos. Garantiza una adecuada prevención de los impactos ambientales concretos que se puedan generar, al tiempo que se establecen mecanismos para lograr el análisis de la huella del cambio climático, medidas de minimización de impactos o compensación de los mismos. Esta herramienta, plenamente consolidada, acompaña a los planes y proyectos en su tramitación.

II.- En el ámbito territorial de Canarias, fue la Ley territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, donde comenzó a configurarse a nivel autonómico este instrumento de evaluación y posteriormente el Decreto 35/1995, de 24 de febrero, relativo al Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento (armonizando posteriormente dicha legislación con la estatal a través de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y los Recursos Naturales).

III.- Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, (modificada recientemente por la Ley 9/2018) reúne en un único texto el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos, y establece un conjunto de disposiciones comunes que aproximan y facilitan la aplicación de ambas regulaciones. En concreto, en su artículo 11 ("Determinación de órgano ambiental y del órgano sustantivo") señala: "3. En el caso de planes, programas y proyectos cuya adopción, aprobación o autorización corresponda a las entidades locales, las funciones atribuidas por esta ley al órgano ambiental y al órgano sustantivo corresponderán al órgano de la Administración autonómica o local que determine la legislación autonómica."

IV.- En desarrollo de la misma, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece en su artículo 86.6 c) la definición de órgano ambiental a los efectos de planes y programas, al señalar: "En el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previo convenio, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tÁREA al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca".

V.- Con respecto a la evaluación de impacto ambiental de proyectos, la disposición adicional primera recoge en su apartado 4º: "A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	179/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica”.

VI.- En sesión extraordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrada el día 6 de octubre de 2017 se aprueban las normas transitorias de funcionamiento, así como la composición de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, y en su apartado 9º se establecía: “Iniciar expediente administrativo al objeto de modificar el Reglamento Orgánico vigente, a través del procedimiento agravado previsto en el mismo, en orden a la regulación reglamentaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife”.

VII.- Previo informe favorable de la Secretaría General del Pleno, el Consejo de Gobierno Insular acuerda, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2019:

“Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento, de naturaleza orgánica, que regula Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en los términos establecidos en el Anexo que se adjunta al presente acuerdo.

Segundo.- Elevar el presente acuerdo a la Comisión Plenaria y, que ésta en su caso, proponga su elevación al Pleno, en virtud de los artículos 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 29.3 y 41.d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, procediéndose posteriormente a someter a información pública la aprobación inicial, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que se inicie el cómputo del plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, según preceptúa el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como, entender definitivamente aprobado el citado Reglamento si en el plazo de treinta días hábiles no fueran presentadas reclamaciones y/o sugerencias, tal y como prevé el apartado c), segundo párrafo, del citado artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.”

VIII.- Se han incorporado dentro del anexo que recoge el texto del reglamento por el que se regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife las sugerencias apreciadas por la Intervención General en su informe de 3 de abril de 2019.

IX.- Consta dentro del expediente el oportuno certificado del Sr. Secretario General del Pleno relativo a la falta de enmiendas de

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	180/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

adición, supresión o modificación por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, una vez transcurrido el plazo de exposición, de conformidad con lo señalado en el artículo 63.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

X.- El artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local señala: "1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, las Provincias y las Islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización (...)" Lo que viene recogido asimismo en el artículo 41 apartado 1.d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

XI.- El artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, señala que "Las cabildos insulares, a través de sus reglamentos de organización, con sujeción a lo establecido en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y en esta ley, podrán crear órganos complementarios. (...)".

XII.- En cuanto a la competencia, corresponde al Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, la propuesta al Pleno de la aprobación de los proyectos de reglamentos y ordenanzas, incluidos los orgánicos, conforme al artículo 29.3 b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

XIII.- En cuanto al procedimiento para la aprobación del Reglamento que regula la creación, funcionamiento y actuación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular establece, que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, entre otros, de los proyectos de Reglamentos.

XIV.- Conforme estipula el precitado artículo 63 del Reglamento Orgánico, el Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta del Sr. Consejero, sobre la aprobación del Reglamento que regula la creación, funcionamiento y actuación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT). Si dicha propuesta fuera aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, se remitirá al Secretario General, abriéndose el plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente cuando el Presidente lo decreta por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces. Finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión correspondiente, la cual emitirá el Dictamen que proceda, y posteriormente al Pleno de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	181/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

XV.- El certificado que obra en el expediente que acredita que transcurrido el plazo de exposición a los Portavoces de los Grupos Políticos para la presentación de enmiendas, no se presentó ninguna.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Consejo de Gobierno Insular, y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento, de naturaleza orgánica, que regula Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en los términos establecidos en el Anexo.

SEGUNDO.- Someter a información pública la aprobación inicial, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que se inicie el cómputo del plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, según preceptúa el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, entendiéndose definitivamente aprobado el citado Reglamento si en el plazo de treinta días hábiles no fueran presentadas reclamaciones y/o sugerencias, tal y como prevé el apartado c), segundo párrafo, del citado artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

ANEXO

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE (CEAT)

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y definición

Artículo 2.- Naturaleza jurídica

Artículo 3.- Ámbito de actuación

Artículo 4.- Sede

TÍTULO II.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 5.- Composición del órgano ambiental. Nombramiento y cese de los miembros

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	182/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Artículo 6.- Régimen de incompatibilidades. Abstención y recusación de los miembros

Artículo 7.- Régimen de funcionamiento de la CEAT

Artículo 8.- Indemnizaciones a sus miembros

Artículo 9.- La Oficina de Apoyo Técnico y Jurídico

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evaluación ambiental constituye una herramienta eficaz para la protección del medio ambiente, implementando los criterios de sostenibilidad y alternativas en la toma de decisiones estratégicas, a través de la evaluación de los planes y programas y de la evaluación de proyectos. Garantiza así una adecuada prevención de los impactos ambientales concretos que se puedan generar, al tiempo que se establecen mecanismos para lograr el análisis de la huella del cambio climático, medidas de minimización de impactos o compensación de los mismos.

Todo ello hace que sus determinaciones avancen hacia la consecución de un desarrollo sostenible, que se encuentra definido en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, siendo esta Ley la que ha sintetizado el ordenamiento jurídico anterior, incluyendo los aspectos relativos al Convenio Europeo del Paisaje, hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000, ratificado por España mediante Instrumento de 6 de noviembre de 2007.

En el ámbito territorial de Canarias, fue la Ley territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, donde comenzó a configurarse a nivel autonómico este instrumento de evaluación y posteriormente el Decreto 35/1995, de 24 de febrero, relativo al Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos, armonizando posteriormente dicha legislación con la estatal a través de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y los Recursos Naturales.

Con la aprobación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se modifican las determinaciones relativas al órgano ambiental en las evaluaciones estratégicas de planes y programas, y en las evaluaciones de impacto ambiental de proyectos, estableciéndose en su artículo 86 la posibilidad de que pueda actuar como órgano ambiental el Cabildo Insular en los casos establecidos en dicha norma. En el mismo sentido se expresa el artículo 112 del Decreto 181/2018, de 26 de

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	183/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

De conformidad con lo anterior, el Cabildo Insular de Tenerife decide la creación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife como órgano de evaluación ambiental que actúe en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación de impacto ambiental de proyectos, en el ámbito competencial insular definido en la normativa vigente, elaborando para ello el presente Reglamento cuyo objeto es la regulación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT) que funciona en la actualidad de conformidad con las normas transitorias aprobadas al efecto en sesión del Pleno Insular de 6 de octubre de 2017.

Por lo expuesto y en uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización establecida en el artículo 41 apartado 1.d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se aprueba el presente Reglamento, cuyo objeto es la regulación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT).

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y definición

La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (en adelante CEAT) se constituye como el órgano de evaluación ambiental competente para la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación de impacto ambiental de proyectos, en el ámbito territorial de la isla de Tenerife, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la normativa de aplicación, hasta su resolución, con carácter previo a los acuerdos de aprobación de planes, programas y proyectos del órgano sustantivo insular o municipal, según proceda.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica

La CEAT se configura como un órgano complementario colegiado del Cabildo Insular de Tenerife, de naturaleza administrativa, gozando de autonomía orgánica y funcional en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de los fines que le son propios.

A efectos administrativos, queda adscrita a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, sin que guarde dependencia orgánica ni funcional con dicha Área.

Artículo 3.- Ámbito de actuación

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	184/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



1. El ámbito material de actuación de la CEAT está determinado por la evaluación ambiental estratégica de planes, programas y por la evaluación de impacto ambiental de proyectos, de iniciativa pública o privada, que la precisen, conforme a la legislación medioambiental, y cuya aprobación, modificación, adaptación o autorización corresponda al Cabildo Insular de Tenerife, o a los Ayuntamientos, previo convenio de colaboración.

2. El ámbito territorial de actuación de la CEAT se circunscribe a la Isla de Tenerife, lo que implica que, en virtud de convenio de colaboración, pueda actuar como órgano ambiental de los municipios de la misma.

Artículo 4.- Sede

La CEAT tiene su sede física en las dependencias del Cabildo Insular de Tenerife que en cada caso acuerde el Consejo de Gobierno Insular, con independencia del lugar donde se acuerde la celebración de sus sesiones.

La sede electrónica de la CEAT se aloja en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TÍTULO II

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 5.- Composición del órgano ambiental. Nombramiento y cese de los miembros.

1. La CEAT se constituye como un órgano de carácter colegiado, siéndole de aplicación, en cuanto a su composición, organización y funcionamiento, las normas que se recogen seguidamente, y en lo no previsto en ellas, las normas que para los órganos colegiados se contienen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, por las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el Reglamento Orgánico vigente en lo que resulte de aplicación.

2. Está compuesta por miembros que deberán actuar con autonomía y reunir aptitudes que aseguren su especialización, profesionalidad e independencia, los cuales ejercerán sus funciones con imparcialidad y objetividad, basando su actuación en los principios de celeridad y eficacia, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

3. La CEAT está integrada por un mínimo de cinco (5) vocales titulares con sus respectivos suplentes, designados por el Pleno Insular, previa aceptación de éstos, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integran, a

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	185/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



propuesta de la Presidencia del Cabildo Insular, de entre personas con reconocida competencia profesional, y con titulación universitaria en materia ambiental, de ordenación territorial/urbanística o de proyectos, y jurídica, debiendo asegurarse que en su composición figuran representadas, de forma proporcional, tales especializaciones profesionales.

4. Los miembros de la CEAT serán nombrados por un período de cinco años, pudiendo ser nombrados nuevamente por períodos de igual duración a la señalada.

5. En todo caso, los miembros del órgano ambiental, en relación con cada expediente, deberán cumplir las garantías de separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo actuante, en los términos previstos en la legislación estatal básica, por lo que no podrán actuar como miembros titulares en los asuntos en los que hayan intervenido de forma determinante, lo que deberá ser puesto de manifiesto a la Secretaría, una vez conocido el orden del día.

6. El Presidente del órgano ambiental será designado, en virtud de Decreto del Presidente del Cabildo, de entre los vocales nombrados por el Pleno.

7. La persona titular de la Jefatura de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico de la CEAT, participará en las sesiones de la CEAT, con voz, pero sin voto, con el fin de informar de los expedientes incluidos en el orden del día, así como asesoramiento general sobre aspectos de su competencia.

8. La CEAT estará asistida por una persona que ejercerá las funciones de Secretaría de la misma, y que actuará como miembro, con voz y sin voto.

9. Los vocales suplentes intervendrán temporalmente en los supuestos de ausencia, vacancia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria de los titulares, así como en caso de imposibilidad sobrevenida derivada de otras causas debidamente justificadas.

10. En los casos de ausencia, vacancia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria de la persona titular de la Presidencia, ejercerá sus funciones el vocal titular más antiguo en el cargo, y en caso de igualdad, el de mayor edad.

11. En los casos de ausencia, vacancia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria de la persona titular de la Secretaría, ejercerá sus funciones uno de los vocales, por designación de la Presidencia de la CEAT.

12. La pérdida de la condición de vocal tendrá lugar en los supuestos de:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	186/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

b) Expiración de su nombramiento.

c) Renuncia, que habrá de ser manifestada por escrito a la Presidencia.

d) Revocación, acordada por el órgano que los designó.

13. En el supuesto de pérdida de la condición de vocal, se deberá proceder al nombramiento de nuevo vocal que lo sustituya siguiendo el mismo procedimiento recogido en el punto tercero de este artículo.

Artículo 6.- Régimen de incompatibilidades. Causas de Abstención y recusación

1. A los miembros de la Comisión les será de aplicación el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de la CEAT deberán abstenerse de conocer y resolver en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, independientemente de las previsiones contenidas en los artículos 5.4º y 7.5º de este Reglamento.

3. Los interesados podrán recusarlos por idénticas causas, siendo de la competencia de la Presidencia de la CEAT resolver sobre la recusación de los vocales, y del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular sobre la de la Presidencia de la misma.

Artículo 7.- Régimen de funcionamiento de la CEAT

1. La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, salvo que no existan asuntos que tratar y con carácter extraordinario, cuando la urgencia del asunto o el volumen de asuntos a resolver así lo haga necesario, a convocatoria de la Presidencia.

2. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia, física o telemática, de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría, así como de, al menos, dos (2) vocales.

3. El orden del día de las sesiones será fijado por la Presidencia, y comunicado electrónicamente por la Secretaría a todos los miembros de la CEAT, titulares y suplentes, con una antelación mínima de 72 horas.

4. Para los asuntos en que deba decidir la CEAT, la Oficina de apoyo técnico-jurídico a la CEAT elaborará una propuesta de acuerdo para su debate y aprobación, si procede.

5. Los acuerdos se adoptan por mayoría de los votos de los asistentes, resolviendo los empates el voto de calidad de la

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	187/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



Presidencia, no pudiendo, ningún miembro asistente, abstenerse de votar salvo en los supuestos legales que procedan.

6. Los miembros de la CEAT que disientan de la propuesta aprobada podrán formular votos particulares que adoptarán la misma forma que los acuerdos.

7. De cada sesión la Secretaría extenderá acta que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes aprobados.

8. A partir de la convocatoria, estarán a disposición de todos los miembros de la CEAT los expedientes completos relacionados con los asuntos a tratar.

9. Corresponde realizar el traslado de los acuerdos/ informes adoptados por la CEAT, a la Oficina de Apoyo técnico jurídico a la CEAT.

10. A las sesiones de la CEAT podrán asistir, con voz pero sin voto, cuando sean invitados por la Presidencia de la misma, cualquier funcionario o personal al servicio del Cabildo Insular, así como cuantos profesionales y representantes de las Administraciones Públicas u otras entidades considere oportuno, a los efectos de informar sobre materias específicas.

11. Todos los órganos insulares y el personal al servicio del Cabildo Insular tendrán el deber de colaborar con la CEAT en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 8.- Indemnizaciones a sus miembros

Los miembros que asistan a las sesiones de la CEAT, como vocales (entendiéndose incluida la presidencia) o en el ejercicio de las funciones de Secretaría, tendrán derecho al abono de las siguientes indemnizaciones:

a) En caso de tratarse de empleados públicos que se encuentran en situación administrativa de servicio activo fuera del Cabildo Insular de Tenerife, percibirán asistencias por concurrencia a reuniones de órganos colegiados de la Administración, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón de servicio; y, tratándose de empleados públicos del Cabildo Insular de Tenerife, percibirán la indemnización que se acuerde por el órgano competente.

b) En el caso de miembros de la CEAT que no ostenten la condición de empleados públicos, serán indemnizados conforme se prevé en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	188/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Artículo 9.- La Oficina de Apoyo Técnico y Jurídico

1. La Oficina de Apoyo Técnico y Jurídico a la CEAT se crea como una unidad administrativa desconcentrada de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, dotada de autonomía funcional para el desarrollo de las funciones que le son propias, y que se adscribe a efectos administrativos a la CEAT.

2. La persona titular de la Jefatura de la Oficina, funcionario de carrera del subgrupo A1, Técnico de Administración Especial, rama ambiental, de la Corporación Insular, será designado por el Director de Recursos Humanos, a propuesta del Presidente de la CEAT.

3. Las funciones de Secretaría de la CEAT serán ejercidas por un funcionario de carrera del subgrupo A1, Técnico de Administración General, rama jurídica, cuyo puesto de trabajo esté adscrito a la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico de la CEAT.

4. Corresponde a la Oficina de Apoyo Técnico y Jurídico a la CEAT:

- a) El registro de entrada de documentos dirigidos a la CEAT, así como el registro de salida de las comunicaciones efectuadas por la CEAT.
- b) El análisis técnico y jurídico de los expedientes que se someterán a la Comisión. En especial, corresponde a la oficina de apoyo técnico jurídico la preparación de los asuntos, mediante la elaboración de cuantos informes técnicos y jurídicos se consideren necesarios, que se acompañarán de los expedientes administrativos relativos a cada uno de ellos, así como la elaboración de una propuesta de acuerdo para su debate y aprobación, si procede.
- c) El asesoramiento técnico y jurídico, así como la asistencia administrativa a la CEAT y a sus miembros. Las actuaciones administrativas de la CEAT se realizarán conforme a lo previsto en la normativa estatal básica y autonómica que resulte de aplicación, actuando como órgano de relación con otras Administraciones, otros órganos de la Corporación Insular, y/ o interesados, indistintamente, el Presidente de la CEAT o el Jefe de la Oficina.
- d) La tramitación de los expedientes administrativos relacionados con las materias propias de su competencia, y la elaboración de los informes y propuestas previos a la aprobación de convenios administrativos de colaboración con los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, en virtud de los cuales se designe a la CEAT órgano ambiental, tanto para la evaluación ambiental

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	189/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



estratégica como para la evaluación de impacto ambiental de proyectos, conforme a lo previsto en el artículo primero.

- e) La publicación de las declaraciones e informes ambientales, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.
- f) En los términos establecidos en la legislación ambiental, la posible participación en el seguimiento de las declaraciones ambientales estratégicas y de los informes ambientales estratégicos, en el caso de planes y programas, y de las declaraciones de impacto ambiental y de los informes de impacto ambiental, en el caso de proyectos.
- g) El archivo y custodia de los expedientes tramitados y resueltos por la CEAT.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5 del presente Reglamento para el nombramiento y cese de los miembros de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, la misma estará constituida por los miembros, titulares y suplentes, designados por el Pleno, por mayoría absoluta, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2017. No obstante lo anterior, antes del 31 de diciembre de 2019, el Pleno deberá proceder a una nueva designación de sus miembros, manteniendo los ya designados su condición hasta el momento en que efectivamente se produzcan los nuevos nombramientos.

DISPOSICIÓN FINAL: Este Reglamento entrará en vigor una vez cumplido el procedimiento legal y reglamentariamente establecido para su aprobación, y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. Producida su entrada en vigor, el mismo sustituirá en todos sus términos a la regulación transitoria aprobada por el Pleno Insular, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2017, y publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, nº 92 de 1 de agosto de 2018.

30.- Propuesta de adhesión a la Declaración de Canarias a favor del fomento de la custodia del territorio.

En las Jornadas Insulares de Custodia del Territorio que tuvieron lugar los días 14 y 15 de marzo de 2019 se informó de la iniciativa de varias instituciones canarias (Cabildos, Ayuntamientos, etc.) para promover la adhesión a un documento común a favor del fomento de la custodia del territorio, denominado "Declaración de Canarias".

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	190/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Dadas las competencias que tiene atribuidas el Cabildo de Tenerife en materia de territorio y medio ambiente, se considera oportuna la adhesión a los compromisos contenidos en dicha Declaración.

Por todo lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y conforme a la propuesta del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA: Aprobar la adhesión a la Declaración de Canarias a favor del fomento de la custodia del territorio, con el siguiente contenido:**

DECLARACIÓN DE CANARIAS

Las personas y entidades públicas o privadas abajo firmantes se comprometen al fomento y difusión de la Custodia del Territorio como herramienta de conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural y cultural de las Islas Canarias, que refuerza la gobernanza basada en la participación y la economía del bien común, todo ello de acuerdo con las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. El contexto territorial del archipiélago de las Islas Canarias es un punto caliente de biodiversidad a escala planetaria y por consiguiente es responsabilidad de todos los sectores de la sociedad, su conservación. Los servicios ecosistémicos que generan toda esta riqueza natural en forma de calidad del aire, retención de gases de CO₂ a la atmósfera (con la consiguiente ayuda contra el fenómeno del cambio climático), actividades turísticas, alimentos, recreación paisajística, equilibrio emocional y felicidad, suelen pasar desapercibidos y su mantenimiento es clave para las generaciones venideras. La Administración por sí sola no es capaz de afrontar el reto de la conservación con éxito.
2. La sociedad siempre camina por delante de la Administración y le va marcando el rumbo por donde esta debe avanzar. La conservación de los principales EENNPP del planeta fueron reivindicados en su origen por personas o asociaciones. Las directrices internacionales para la conservación de la biodiversidad (Convenio Internacional para la Biodiversidad, Estrategias Europeas para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, el Convenio de Florencia o convenio del paisaje, la directiva de Infraestructuras verdes, las directivas de la Red Natura 2000, etc.) señalan que es imprescindible la colaboración pública/privada para alcanzar este cometido. Cazadores, agricultores, ganaderos, pescadores, administración, ONGs, apicultores, turistas, etc. deben ser los principales responsables de la conservación. La custodia del

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	191/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



territorio contribuye a crear empleo de calidad vinculado al equilibrio territorial, la producción agrícola, la transformación de sus productos y los servicios turísticos de calidad. La custodia del territorio es una herramienta que consigue establecer de forma exitosa estas directrices implicando a todos estos sectores.

3. La Ley 42/2007 para la Conservación de la Biodiversidad y el Patrimonio Natural establece que la Administración debe fomentar la Custodia del Territorio. En este sentido tanto las comunidades autónomas, como cabildos y entidades locales deberán seguir desarrollando los marcos jurídicos y fiscales acorde con dicho deber. Para ello las entidades se comprometen a seguir realizando jornadas, publicaciones, encuentros que permitan avanzar en el conocimiento de dichas técnicas.
4. Los resultados del 5º Inventario de Iniciativa de Custodia del Territorio en España recientemente publicado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica confirman la destacada implantación de dicha herramienta, sobresaliendo su aplicación en espacios de la Red Natura 2000 de todas las comunidades autónomas y su creciente transversalidad, aplicándose para la conservación de espacios terrestres, agrícolas, fluviales, marinos, especies amenazadas, etc.
5. Durante estas jornadas se ha podido constatar que la sociedad canaria está protagonizando interesantes procesos de participación ciudadana para la gobernanza ambiental, como son las numerosas iniciativas vinculadas a la custodia del territorio que ya se están desarrollando y su enorme potencial de cara al futuro. En concordancia con este dinamismo de la sociedad civil se ha comprobado el genuino interés por fomentar la custodia del territorio de los cabildos insulares, así como los diversos ayuntamientos del archipiélago y el propio Gobierno Autonómico.
6. Se precisa que las entidades y personas firmantes fomenten en la práctica, a través de la universalidad de sus acciones, la inclusión de la ciudadanía como agente fundamental en la custodia del territorio; las personas presentes en Canarias, residentes y visitantes, deben ser conscientes de su relevante papel como custodias del territorio que habitan, al ser responsabilidad de todo el mundo velar por la conservación y cuidado de la naturaleza y recursos de las islas. Todas las personas pueden participar en los procesos ciudadanos y administrativos, pueden educar e influir a otras personas, a sus familias, amistades, pueden contribuir con sus actitudes a una mejor eficiencia energética, hídrica, alimentaria, de gestión de

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	192/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

residuos y de vínculo con su naturaleza, y pueden además denunciar todo aquello que suponga un deterioro o daño al medio ambiente. Una persona, independientemente de su formación o edad, es un vigilante custodio de nuestra tierra y debe saberse y fomentarse.

7. Las entidades y personas firmantes se comprometen a fomentar este modelo de gobernanza basado en la colaboración Ciudadanía-Administración siendo conscientes del necesario esfuerzo de aprendizaje que debe llevar consigo para todos los agentes implicados. La custodia del territorio, como el resto de los mecanismos de participación ciudadana son espacios de experimentación y cultura democrática que educan por igual a actores públicos, funcionariado y ciudadanía. Los instrumentos de planeamiento territorial, ambiental y urbanístico deben ofrecer la posibilidad de implementar estos mecanismos de participación ciudadana.
8. También se ha observado la necesidad de establecer líneas de apoyo económico, subvenciones y estímulos fiscales que contribuyan a consolidar la aplicación de la custodia del territorio. Para ello, las entidades firmantes se comprometen a contribuir a la realización de estudios y propuestas técnicas que permitan identificar estos incentivos y trabajar para su consecución.
9. Por todo ello, estas entidades y personas se comprometen a seguir impulsando las iniciativas de custodia del territorio con objeto de mejorar la protección de nuestro patrimonio natural, sus procesos ecológicos y los innumerables servicios ecosistémicos de los que todos los ciudadanos, administración, propietarios y usuarios nos beneficiamos.
10. Una forma de optimizar estos esfuerzos podría ser la constitución de la Red Canaria de Custodia del Territorio y su integración en el Foro Estatal de Redes y Entidades de Custodia del Territorio."

ÁREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ASESORAMIENTO LEGAL AL PLENO Y A LAS COMISIONES PLENARIAS, DE REGISTRO Y FE PÚBLICA DE DICHOS ÓRGANOS.

31.- Moción del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, sobre la Unión Europea y las elecciones al Parlamento Europeo.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	193/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



Vista moción que presenta el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, sobre la Unión Europea y las elecciones al Parlamento Europeo, del siguiente contenido literal:

“- Manifiesta su convicción de que la Unión Europea es la mejor posicionada para dar soluciones y respuestas efectivas a cuestiones prioritarias como la dimensión social del mercado interior, la fraternidad entre pueblos fronterizos, la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada, la lucha contra el cambio climático o el tránsito a una economía digital.

- Afirma la necesidad de buscar soluciones adaptadas a la realidad específica de cada territorio, en particular de una Región Ultraperiférica como Canarias, para que ésta pueda alcanzar y mantener un nivel de cohesión económica y social equivalente al de la media europea. En este sentido, defiende la necesidad de mantener las medidas específicas ya consolidadas, en particular los programas de apoyo a las producciones locales, los incentivos económicos y fiscales del REF, el acceso a los fondos estructurales o las exenciones arancelarias entre otras.

- Solicita asimismo que se avance en la concreción de la idea de Canarias como plataforma de la Unión Europea en su entorno geográfico próximo, con propuestas novedosas y efectivas, que pongan en valor tanto la situación geográfica estratégica como otras ventajas comparativas que ya han sido identificadas en los estudios elaborados por la Comisión Europea. Todo ello con vistas a impulsar la internacionalización de la economía canaria, la consolidación de su idoneidad como base para la cooperación internacional al desarrollo, o su papel como polo de transferencia de conocimiento hacia los países vecinos. En esta línea se trasladará a la UE la vocación recogida en el Estatuto de Autonomía de Canarias de territorio eslabón entre Europa, América y África, contribuyendo a la paz y a un orden internacional más justo, así como plataforma de paz y solidaridad.

- Llama la atención sobre el importante papel que jugará el Parlamento Europeo que salga de las urnas, en la aprobación de las prioridades políticas y financieras que marcarán la agenda europea de los próximos años, especialmente en un contexto difícil marcado por la posible salida del Reino Unido.

- Insiste en la importancia de acudir a votar en las elecciones europeas, y en la necesidad de contribuir desde las instituciones a sensibilizar a la ciudadanía sobre la presencia que la UE tiene en nuestras vidas.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	194/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



- En este sentido, acuerda iluminar de azul la fachada del Palacio Insular el próximo 9 de mayo, para conmemorar el Día de Europa.

- Asimismo, acuerda izar las banderas europeas con motivo del Día de Europa en los seis mástiles situados en la Plaza del Cabildo y que permanezcan ondeando hasta el día después de la celebración de las elecciones al Parlamento Europeo.

Obtenido el consenso de todos los Grupos Políticos representados en esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el siguiente **ACUERDO INSTITUCIONAL**:

PRIMERO.- Manifestar su convicción de que la Unión Europea es la mejor posicionada para dar soluciones y respuestas efectivas a cuestiones prioritarias como la dimensión social del mercado interior, la fraternidad entre pueblos fronterizos, la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada, la lucha contra el cambio climático o el tránsito a una economía digital.

SEGUNDO.- Afirmar la necesidad de buscar soluciones adaptadas a la realidad específica de cada territorio, en particular de una Región Ultraperiférica como Canarias, para que ésta pueda alcanzar y mantener un nivel de cohesión económica y social equivalente al de la media europea. En este sentido, defiende la necesidad de mantener las medidas específicas ya consolidadas, en particular los programas de apoyo a las producciones locales, los incentivos económicos y fiscales del REF, el acceso a los fondos estructurales o las exenciones arancelarias entre otras.

TERCERO.- Solicitar asimismo que se avance en la concreción de la idea de Canarias como plataforma de la Unión Europea en su entorno geográfico próximo, con propuestas novedosas y efectivas, que pongan en valor tanto la situación geográfica estratégica como otras ventajas comparativas que ya han sido identificadas en los estudios elaborados por la Comisión Europea. Todo ello con vistas a impulsar la internacionalización de la economía canaria, la consolidación de su idoneidad como base para la cooperación internacional al desarrollo, o su papel como polo de transferencia de conocimiento hacia los países vecinos. En esta línea se trasladará a la UE la vocación recogida en el Estatuto de Autonomía de Canarias de territorio eslabón entre Europa, América y África, contribuyendo a la paz y a un orden internacional más justo, así como plataforma de paz y solidaridad.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	195/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



CUARTO.- Llamar la atención sobre el importante papel que jugará el Parlamento Europeo que salga de las urnas, en la aprobación de las prioridades políticas y financieras que marcarán la agenda europea de los próximos años, especialmente en un contexto difícil marcado por la posible salida del Reino Unido.

QUINTO.- Insistir en la importancia de acudir a votar en las elecciones europeas, y en la necesidad de contribuir desde las instituciones a sensibilizar a la ciudadanía sobre la presencia que la UE tiene en nuestras vidas.

SEXTO.- Iluminar de azul la fachada del Palacio Insular el próximo 9 de mayo, para conmemorar el Día de Europa.

SÉPTIMO.- Izar las banderas europeas con motivo del Día de Europa en los seis mástiles situados en la Plaza del Cabildo y que permanezcan ondeando hasta el día después de la celebración de las elecciones al Parlamento Europeo.

32.- Moción del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, relativa al incumplimiento por parte del Ministerio de Fomento de la transferencia de capital al Cabildo Insular de Tenerife en materia ferroviaria, por importe de cinco millones (5.000.000,00 €) de euros, prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2018, prorrogados para 2019.

Vista moción que presenta el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, relativa al incumplimiento por parte del Ministerio de Fomento de la transferencia de capital al Cabildo Insular de Tenerife en materia ferroviaria, por importe de cinco millones (5.000.000,00 €), prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2018, prorrogados para 2019.

Por el Sr. Presidente, se abre el turno de debate de la mencionada moción, cuyas intervenciones así como la de los Portavoces de los Grupos Políticos, constan íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación

Comienza **D. Miguel Becerra Domínguez, Director Insular de Movilidad y Fomento**, diciendo que existe un acuerdo entre los tres grupos de cara a reclamar una subvención al Cabildo de Tenerife para que siguiera avanzando en el proyecto ferroviario de Tenerife, al igual que hubo una equivalente al Cabildo de Gran Canaria. Que transcurrió todo el ejercicio presupuestario sin que esas consignaciones se transfirieran ni al Cabildo de Tenerife ni al Cabildo

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	196/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==			

de Gran Canaria, a pesar de que, ambas Instituciones, le trasladaran al Ministerio los borradores de los Convenios. Sigue diciendo que, en conversaciones que se mantuvieron posteriormente con el propio Ministerio, se prometió que una vez que se prorrogara el Presupuesto, se haría efectivo en los primeros meses del año 2019 y promesa que se reiteró en las siguientes reuniones con el Ministerio y antes de que se acabara la legislatura. Esa consignación que, evidentemente, generó obligaciones por parte, en este caso de Metropolitano, como quiera que era una subvención nominativa que venía produciéndose año tras año, que ahora no se ven cubiertas con esa financiación y lo que estamos haciendo con esta Moción es instar al Ministerio de Fomento para que haga efectiva esa partida que estaba en el presupuesto de 2018 y que ha sido prorrogada en el 2019.

Continúa **D. Fernando Sabaté Bel, por el Grupo Podemos** diciendo que en el primer Pleno efectivo de esta Corporación, después del Pleno constitutivo se trajo una iniciativa vinculada a los proyectos ferroviarios para Tenerife y ahí ya nuestro grupo expresó y fijó su posición que no era otra que la posición que un sector bastante amplio de la ciudadanía ha mantenido dentro y fuera de las Instituciones. Sigue diciendo que se está reclamando al Estado la financiación de 5.000.000€ que tienen que ver no, evidentemente, con la construcción del proyecto del tren del sur sino con continuar con los proyectos técnicos previos, estaciones etc. Sigue diciendo que el asunto hay que contemplarlo dentro de su globalidad. Hace un año preguntamos y solicitamos en el Consejo de Administración de Metropolitano, la empresa competente de los proyectos ferroviarios de Tenerife, el coste de los trenes. Nos respondieron que el coste actualizado para el tren del Sur asciende a 2.100.000.000 € y 1.500.000.000€ para el tren del Norte. Con posterioridad hemos visto que, en una Comisión del Parlamento de Canarias, donde se debatía la problemática general del transporte y en donde uno de los asuntos que se debatía era el tema de los trenes y allí una de las cifras que se manejaba, supongo que sería de la empresa matriz, ya hablaban, en el caso del tren del Sur, de 2.200.000.000 € y ya le habían sumado unos meses después 100.000.000 de euros más. Al final estamos hablando, en el menor de los casos, de 3.600.000.000 de euros. En el territorio de la Unión Europea que, probablemente, acumula mayores niveles de desigualdad, algunas Instituciones, personas y algunas organizaciones políticas siguen empeñadas, en poner en marcha un proyecto faraónico, costosísimo y, comenta que no les vale el mimetismo de que cosas semejantes se están haciendo en otros territorios de la Península Ibérica. Porque la realidad territorial, de movilidad, de distribución de la población, etc., en la Península Ibérica tiene muy poco que ver con Canarias.

Continúa diciendo que si se hubiera traído una moción respecto a la exigencia al Estado de que cumpla con la financiación, por

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	197/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

ejemplo, con el Plan Integral de Empleo de Canarias, en la subvención, finalmente conseguida, donde espera que se concrete el coste de agua para el bombeo de riego agrícola, los gastos de dependencia, en la dotación de una reserva marina para Anaga o de Teno, ya que se va a terminar el mandato y no se ha logrado ese objetivo, otro mandato perdido al respecto. Así como en subvenciones para el sistema de transporte público de guaguas, donde habría que tener una pelea conjunta de todas las Organizaciones políticas del Archipiélago y seguramente de otros territorios del Estado español para mejorar los sistemas de transporte en guagua, este grupo estaría el primero apoyando el asunto. No podemos estar de acuerdo.

Continúa **Dª Ana Zurita Expósito, por el Grupo Popular** diciendo que su Grupo apoya la moción presentada porque desde el principio, cuando se formó el Gobierno con el Partido Socialista, una de las primeras preguntas que hizo, la primera interpelación en la Comisión de Fomento fue preguntar, precisamente, por esa subvención al transporte ferroviario que estaba consignada en los presupuestos de 2018, pero nos dimos cuenta de que se presenta un documento que es la "Estrategia de Subvenciones del Ministerio de Fomento 2018-2021" y, pese a que se hace referencia expresa a la movilidad y a la subvención del transporte terrestre de los territorios no peninsulares, no aparecía por ningún lado esa subvención a los trenes que estaba consignada y que hay que decir que era para proyectos y estudios complementarios no para la obra. La respuesta, en aquel momento de la Secretaria de Infraestructuras de Transportes, era que no sabía ni lo que estaba hablando. No sabía que existía ese dinero en los presupuestos y de ahí salió un compromiso de incorporarlo a los presupuestos de 2019 y que afortunadamente para Canarias no se aprobaron.

Independientemente de esto, apoyamos la moción pero hay que decir, en relación a lo que ha dicho el Sr. Sabaté, esto es, proyectos y estudios complementarios que era el compromiso que había con el Gobierno Central, independientemente de que esos casi 3.000.000.000 millones que cuestan los trenes habría que buscar otra manera de financiación, porque desde el Partido Popular, tampoco estamos de acuerdo en que sea ahora mismo cuando haya que acometer esos créditos de trenes. Está claro que todos hemos apostado en este Pleno y, en este Cabildo, por el desarrollo de las líneas ferroviarias, pero habrá que estudiar el método de financiación y el momento apropiado para incorporarlas.

Interviene **D. Javier Rodríguez Medina, Director Insular de Seguridad**, diciendo que, aunque esta moción no pretender abordar el debate de trenes si o trenes no, éste se ha puesto sobre la mesa. Continúa diciendo que, lógicamente, se entiende porque es el punto de partida necesario para otras cuestiones que salen a colación de esta posición inicial. Pasa a exponer el posicionamiento que tiene el

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	198/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Partido Socialista respecto a los trenes. Ha sido un debate recurrente en este mandato, ha venido a este Salón de Plenos en varias ocasiones y lo ha hecho por cuestiones evidentes. Estamos hablando de obras que tienen un impacto muy importante, son proyectos vertebradores y que tienen la capacidad de modificar no sólo las pautas de movilidad de la isla de Tenerife sino modificar también cuestiones de ámbito social, socioeconómicos o meramente económicos.

Sigue diciendo que la solución al transporte guiado de alta capacidad, tiene como principal elemento motivador la situación de colapso que se vive en nuestra isla. Es una situación a la que lamentablemente ya estamos acostumbrados a convivir con ella. Son más de veinte años de colapso en nuestras vías y esto genera problemas no solo de movilidad, ya que tenemos que tener en cuenta que no sólo hay que verlo desde una óptica mucho más global. Hablamos de problemas de conciliación, ambientales, de seguridad, etc., ya que esta situación de colapso, necesariamente y lamentablemente, provoca un aumento en las tasas de siniestrabilidad, por lo que el problema va más allá de la movilidad. Con todo este diagnóstico, entendemos que tenemos que abordar soluciones inmediatas. El horizonte temporal que plantean los trenes no son ni mucho menos inmediatos. Son proyectos que necesitan un plazo de establecimiento mucho más amplio y no podemos seguir conviviendo con esta realidad porque la situación nos lleva a tener que adoptar medidas de calado e inmediatas. Por esto, el Partido Socialista destaca que los trenes no son la solución al problema de movilidad que tiene actualmente la Isla. Sin embargo, siempre hemos entendido la movilidad desde un plano mucho mayor, atendiendo a una estrategia de movilidad insular que se tiene que integrar perfectamente con la estrategia de movilidad municipal, la supramunicipal o comarcal y por supuesto la insular. Entiende que si no se hace así, necesariamente estamos yendo hacia un modelo que tiene los días contados, un modelo agotado. Por lo tanto, entiende que es un proyecto en el que hay que seguir avanzando y por eso van a apoyar esta moción y entiende que los 5.000.000 de euros son necesarios para continuar con esa estrategia de movilidad mucho más a largo plazo.

Finaliza diciendo que éstas no son las soluciones a los problemas de movilidad que existen en la Isla y que el contexto actual, económico y social de la Isla de Tenerife tampoco invita a hacer esas inversiones con inmediatez, ya que estamos a la cola en cualquier tipo de indicador, tales como altas en el sistema de dependencia, oferta de vivienda pública y así un larguísimo etcétera, entendiendo que si hay que continuar en esta senda pero en el momento adecuado.

Interviene de nuevo **D. Miguel Becerra Domínguez, Director Insular de Movilidad y Fomento** diciendo que, básicamente, lo que

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	199/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



se ha puesto de manifiesto es que los tres grupos están de acuerdo con la Moción, esto es, reclamar un programa que, insiste, que no es el momento de sacar ahora porque ahí discrepamos. Comenta que la posición del Grupo Podemos ha sido coherente pero, obviamente, las cantidades dichas así, trasladadas a otros ámbitos, pues en España se están invirtiendo cantidades ingentes, en sistemas de transporte colectivo eficiente como puede ser la ferroviaria.

Continúa diciendo que la Comisión Europea recomienda que en corredores, en ámbitos metropolitanos de un millón de habitantes como es la Isla de Tenerife, con poblamientos, a través de tres áreas metropolitanas exista este tipo de transporte y, existen, o un metro o tranvías o trenes de cercanías para las movilizaciones como es el caso de Tenerife. Los desplazamientos se concentran en el ámbito del Norte, del Sur y del Área Capitalina y entre los tres ámbitos entre sí. Sigue diciendo que este es el sistema que hoy recomienda la Unión Europea, que se va imponiendo en coherencia con la reducción de emisiones y lo que estamos diciendo aquí, que cuesta 1.500 millones, pero es que la cantidad de emisiones que se ahorrará, la salud, los atascos, la congestión, por eso se recomienda desde los ámbitos europeos coherentes con una política de movilidad más sostenible.

Finaliza **D. Fernando Sabaté Bel, por el Grupo Podemos**, diciendo al Sr. Becerra que no son 1.500 millones sino que son 3.600. Que si se refiere al tren del Sur serían 2.100 millones de euros y, según la fuente que se consulte, 2.200 millones. Lo cierto es que de las intervenciones de varios grupos, de varios portavoces y no sólo aquí sino en otros ámbitos hay una serie de cuestiones, que si esto lo apoyo con la boca chica pero no es el momento, que ya se verá, pero el caso es que, con dinero del Estado, por supuesto, debemos llevar gastados, en proyectos vinculados a los sistemas ferroviarios, me corregirá el Sr. Presidente, pero calculo que no menos de 40 millones de euros en sucesivas anualidades en los Presupuestos Generales del Estado.

Un rasgo que caracteriza al territorio es que hay concentraciones poblacionales y grandes vacíos territoriales. Por tanto puede tener sentido sistemas de transportes que cubran en poco tiempo largas distancias si entre medio no hay nada o casi nada, pero no tiene nada que ver con este territorio, con un sistema de grano menudo, con poblamiento disperso en el norte y en el sur. Además esto ya no lo decimos nosotros, dado que la propia empresa Metropolitano y, desde el ámbito del Cabildo, se ha promovido la idea de estudiar si tienen sentido sistemas de transporte de mayor intensidad solamente restringidos a la comarca Sur, entre San Isidro y la zona turística, lo que en cierto modo supone estar ya reconociendo que ya ese corredor desde Santa Cruz-La Laguna, o lo que se conoce como Área Metropolitana, la concentración urbana capitalina de Tenerife y la que tenemos en el Sur, muy poca gente ya se desplaza para sostener un sistema de alta carga.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	200/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Eso pudo tener sentido antes de 2007 o antes de 2008, antes de la crisis de la construcción y cuando ésta colapsó, como consecuencia del pinchazo de la burbuja inmobiliaria. Hay gente que, evidentemente, va a trabajar al sur, al sector turismo, pero no justifica, en ningún caso, sistemas de alta demanda.

Interviene por el Grupo Socialista, **D. Javier Medina Rodríguez, Director Insular de Seguridad**, diciendo al Sr. Sabaté que ni boca chica ni falta de determinación. Apoyamos este proyecto sin ambages. Pero puestos a ponderar, no le damos la máxima prioridad e insiste en que la solución de la situación de colapso que vivimos en la isla no pasa por los trenes, diciendo que él lleva viniendo en guagua dos meses, al principio por una cuestión médica y ahora por una cuestión de concienciación ambiental, y aunque no sabe muy bien por qué sigue viniendo en transporte público. La cuestión es que está convencido, que hasta que no haya una red separativa, hasta que no haya un carril, una vía diferenciada vamos a continuar con el mismo problema. Hasta que no estemos sentados en nuestro vehículo y veamos que alguien que va en transporte público nos adelante, hasta ese día, no va a haber un cambio de paradigma. Un cambio de paradigma de la movilidad porque como usuario de transporte público sufre la cola de la misma forma que lo hace una persona que lo hace en su vehículo privado. Es por ello que hay que ir a modelos alternativos, modelos de movilidad en los que se permita una red separativa y, por supuesto, no puede ser de otra forma, los trenes utilizan esta forma de movilidad. Otra cuestión es que hay que reflexionar sobre las cantidades.

Interviene **D. Miguel Becerra Domínguez, Director Insular de Movilidad y Fomento**, diciendo que quizás se haya explicado mal. Lo que no se pretende aquí es que un tren de alta velocidad porque nos de envidia el que comunica Madrid con Valencia o Madrid con Sevilla. Obviamente no se ha hablado de eso. Estamos comparando Tenerife con un Área Metropolitana del tamaño medio de las que hay en Europa de un millón de habitantes y dos mil kilómetros cuadrados. Es el sistema de movilidad que existe en esas Áreas Metropolitanas. Y aunque no siendo grandes territorios, entre 1.000 y 2.000 kilómetros cuadrados y con 1 millón o 2 millones de habitantes, siempre existen sistemas de transportes guiados para comunicar los centros industriales con los centros económicos. Es eso de lo que se está hablando.

Finaliza **D. Fernando Sabaté Bel, del Grupo Podemos**, diciendo que para finalizar si el objetivo es cohesionar a nuestro territorio insular, en este caso, siendo aplicable también a otras islas del archipiélago, si es hacer más eficiente, si es reducir los gravísimos problemas de movilidad, que no son los más graves que tenemos pero son muy graves, etc, nuestro grupo se ha definido y hemos coincidido y alcanzado, a niveles de consenso, que la solución pasa por utilizar más eficientemente lo que ya tenemos o, en todo caso,

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	201/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



implementar ligeros ensanches de los que ya tenemos como a través de los carriles guaguas o guagua-vao.

Continúa diciendo que, por supuesto, potenciando en paralelo todo el sistema de transporte en guagua y desarrollando, aunque no es el momento ni el objetivo, ni hay tiempo para hacerlo, todo lo que tenga que ver con una movilidad contemporánea que pasa por una premisa de partida fundamental que es el que el mejor desplazamiento es el que es innecesario porque hemos logrado en lo posible, en lo razonable, ordenar el territorio, distribuir las infraestructuras y los equipamientos, y organizarnos la vida para desplazarnos a cortas distancias y en eso estaremos siempre de acuerdo. Los carriles guagua-vao son muy caros pero, desde luego, al lado del coste de los trenes su coste es sustancialmente menor. Vamos a exigir financiación con la boca grande para este tipo de cosas y sobre las cuales se ha logrado construir un consenso si no absoluto si muy amplio en la sociedad tinerfeña.

Concluye **D. Javier Medina Rodríguez, Director Insular de Seguridad**, diciendo que sólo quiere reforzar un argumento. Comenta que la estrategia insular lógicamente tiene que estar sustentada por la estrategia municipal, supramunicipal o comarcal y que todo esto se engarce dentro de la estrategia insular. Continúa diciendo que, desafortunadamente, en la isla hay muchos municipios que no tienen planes de movilidad urbana sostenible, los llamados PEMUS y hay que comenzar por ahí. Tenemos que hacer una labor de pedagogía para que dentro de los municipios para que esa movilidad sostenible pero también empiece por las comarcas y por las regiones más pequeñas y estos son los municipios. Una vez que todo esto esté más dinamizado consideramos que la estrategia insular será mucho más eficaz, mucho más eficiente y mucho más sostenible.

Finalizadas las intervenciones de los portavoces de los Grupos Políticos, se procede a la votación de la moción, aprobándose la misma por 20 votos a favor (CC-PNC+PSOE+PP) y cinco en contra (PODEMOS).

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno adoptó, por mayoría, el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Instar al Ministerio de Fomento para que de manera inmediata proceda a la firma del convenio que permita movilizar la subvención específica al Cabildo Insular de Tenerife prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 y prorrogados en 2019 en materia ferroviaria y no transferida en 2018 por importe de 5.000.000 €.

33.- Moción del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, sobre asunción inmediata del ejercicio de las

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	202/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

competencias de ordenación y gestión del litoral por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista moción que presenta el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, sobre asunción inmediata del ejercicio de las competencias de ordenación y gestión del litoral por la Comunidad Autónoma de Canarias, del siguiente contenido literal:

“Instar al Gobierno de Canarias y a la Administración General del Estado para que de manera urgente y, en virtud de lo establecido en el art. 192.2 del Estatuto de Autonomía, se convoque a la Comisión Bilateral de Cooperación y dentro de ella a la Comisión Mixta de Transferencias, para que de manera inmediata el Gobierno de Canarias asuma las competencias de Ordenación y Gestión del litoral prevista en el art. 157 del Estatuto de Autonomía de Canarias”

Obtenido el consenso de todos los Grupos Políticos representados en esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el siguiente **ACUERDO INSTITUCIONAL**:

ÚNICO.- Instar al Gobierno de Canarias y a la Administración General del Estado para que de manera urgente y, en virtud de lo establecido en el art. 192.2 del Estatuto de Autonomía, se convoque a la Comisión Bilateral de Cooperación y dentro de ella a la Comisión Mixta de Transferencias, para que de manera inmediata el Gobierno de Canarias asuma las competencias de Ordenación y Gestión del litoral prevista en el art. 157 del Estatuto de Autonomía de Canarias”.

34.- Moción del Grupo Socialista, para facilitar la transición digital del medio rural y de sus sectores agroalimentario y ganadero.

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, para facilitar la transición digital del medio rural y de sus sectores agroalimentario y ganadero, del siguiente contenido literal:

“1.- Elaborar una estrategia o agenda de trabajo a favor de la digitalización del medio rural y de sus sectores agroalimentario y forestal, tomando como referencia, entre otras, el trabajo realizado en este contexto el marco de la Asociación Europea para la Innovación (EIP-AGRI) y de otras iniciativas desarrolladas a nivel nacional (Grupo Focal sobre digitalización y bigdata en el sector agroalimentario, Declaración de Añora, apoyo a los territorios rurales inteligentes, etc). Esta estrategia deberá definir líneas estratégicas de actuación basadas en el aprovechamiento de línea de financiación insular, regional, nacional y europeas existentes, aprovechar medidas y programas en marcha, apoyarse en instrumentos tradicionales de

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	203/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

apoyo al medio rural e impulsar nuevos modelos, así como establecer sinergias con estrategias desarrolladas por los distintos departamentos en el ámbito de la digitalización y el emprendimiento.

2.- Reforzar la colaboración de las Consejería de Economía, y de Agricultura y Pesca para mejorar el acceso en los núcleos rurales a las tecnologías existentes en torno a la conectividad en el medio rural a través de los programas y planes iniciados por esa Consejería.

3.- Promover, en el contexto del proceso de reforma del próximo ciclo presupuestario de la Unión Europea (2021-2027) y de las Regiones Ultraperiféricas (RUP) un apoyo decidido de los diferentes fondos sectoriales para impulsar medidas a favor de la digitalización del medio rural y de sus sectores agroalimentario y ganadero.

4.- Garantizar desde las instituciones correspondientes la disponibilidad de banda ancha en todos los municipios de la isla para desarrollar los anteriores acuerdos.

5.- Que el Cabildo Insular de Tenerife impulse e incentive proyectos de innovación digital en el sector primario para la mejora de la calidad de la vida y las relaciones del medio rural con las zonas urbanas”.

Obtenido el consenso de todos los Grupos Políticos representados en esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el siguiente **ACUERDO INSTITUCIONAL**:

“1.- Elaborar una estrategia o agenda de trabajo a favor de la digitalización del medio rural y de sus sectores agroalimentario y forestal, tomando como referencia, entre otras, el trabajo realizado en este contexto el marco de la Asociación Europea para la Innovación (EIP-AGRI) y de otras iniciativas desarrolladas a nivel nacional (Grupo Focal sobre digitalización y bigdata en el sector agroalimentario, Declaración de Añora, apoyo a los territorios rurales inteligentes, etc). Esta estrategia deberá definir líneas estratégicas de actuación basadas en el aprovechamiento de línea de financiación insular, regional, nacional y europeas existentes, aprovechar medidas y programas en marcha, apoyarse en instrumentos tradicionales de apoyo al medio rural e impulsar nuevos modelos, así como establecer sinergias con estrategias desarrolladas por los distintos departamentos en el ámbito de la digitalización y el emprendimiento.

2.- Reforzar la colaboración de las Consejería de Economía, y de Agricultura y Pesca para mejorar el acceso en los núcleos rurales a las tecnologías existentes en torno a la conectividad en el medio rural a través de los programas y planes iniciados por esa Consejería.

3.- Promover, en el contexto del proceso de reforma del próximo ciclo presupuestario de la Unión Europea (2021-2027) y de las Regiones Ultraperiféricas (RUP) un apoyo decidido de los diferentes

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	204/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

fondos sectoriales para impulsar medidas a favor de la digitalización del medio rural y de sus sectores agroalimentario y ganadero.

4.- Garantizar desde las instituciones correspondientes la disponibilidad de banda ancha en todos los municipios de la isla para desarrollar los anteriores acuerdos.

5.- Que el Cabildo Insular de Tenerife impulse e incentive proyectos de innovación digital en el sector primario para la mejora de la calidad de la vida y las relaciones del medio rural con las zonas urbanas”.

35.- Moción del Grupo Popular, para que se permita al colectivo de cazadores autorizados a dicho fin por este Cabildo Insular, hacerse cargo del control cinegético de las cabras u ovejas asilvestradas en el macizo de Anaga.

Por el Sr. Presidente, se abre el turno de debate de la mencionada moción, cuyas intervenciones así como la de los Portavoces de los Grupos Políticos, constan íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

Comienza **D. Sebastián Ledesma Martín, por el Grupo Popular**, diciendo que, la contestación recibida desde el Servicio correspondiente del Área de Medio Ambiente de este Cabildo Insular a un escrito de la Asociación Sociocultural de Cazadores de Canarias 7 Islas, presentado el pasado día 4 de abril ante el Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad, en relación a la posibilidad de recurrir a la actividad cinegética como herramienta de control y regulación sostenible de las cabras asilvestradas en el macizo de Anaga, fue que se había puesto en marcha un conjunto de actuaciones encaminadas a paliar los problemas derivados de la presencia de estos animales sin control en los Parques Rurales de Anaga y Teno, y en otros territorios con valor para la conservación. Añadiendo que la negativa a conceder a los cazadores el permiso para hacerse cargo del control de las cabras u ovejas asilvestradas, es que estos animales no se encuentran incluidos en el listado de especies de aprovechamiento cinegético definido en la Ley 71/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, y por ello no está permitida su caza.

Sin embargo, la Asociación de Cazadores de Canarias entiende que esta desestimación del control cinegético como alternativa para controlar las poblaciones de cabras asilvestradas en el Macizo de Anaga en base a la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias y bajo el amparo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	205/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras no se adecúa a la legislación vigente.

Según argumenta, la Ley de Caza de Canarias 7/1988, de 6 de julio, en su artículo 5 sobre la reducción y ampliación de especies cinegéticas, expresa lo siguiente: "El Gobierno de Canarias, oídos los Cabildos Insulares y mediante decreto, podrá reducir motivadamente, en todo o en parte del Archipiélago, las especies enumeradas en el art. 4, así como determinar otras especies susceptibles de aprovechamiento cinegético, sin más limitaciones que las previstas en las leyes territoriales, en las del Estado y en las de la Unión Europea".

Además, en relación al RD 630/2013 previamente mencionado, en su artículo 10, punto 5 indica lo siguiente "Se podrá contemplar la caza y la pesca como métodos de control, gestión y erradicación de las especies incluidas en el catálogo cuya introducción se produjo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, cuando este objetivo queda recogido en los instrumentos normativos de caza y pesca y se circunscriba a las áreas de distribución ocupadas por estas especies con anterioridad a esa fecha.

En base a dichos argumentos, la Asociación Cazadores de Canarias considera que las cabras asilvestradas son susceptibles de ser consideradas de aprovechamiento cinegético teniendo presente la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, donde el órgano foral competente podrá dictar una Orden Foral en la se autorice la caza de una cantidad de ejemplares suficiente para evitar los daños o situaciones de riesgo, sin perjuicio del mantenimiento en un estado de conservación favorable de las poblaciones de que se trate.

Asimismo y, en relación con el RD 630/2013, la Asociación de Cazadores de Canarias considera y puede demostrar, y si así lo considerase pertinente el Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, la existencia de cabras asilvestradas en el macizo de Anaga con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, por lo que la caza podrá ser una actividad contemplada como método de control, gestión y erradicación, tal y como ocurre con otras especies ya existentes en nuestro Archipiélago, como el muflón en Tenerife y el arruí en La Palma.

Pero lo que pretenden los cazadores no es participar en un método de erradicación, sino un instrumento de control y gestión, pero no de erradicación mediante la práctica cinegética, puesto que la erradicación no la considera ni moral ni éticamente acorde a la visión social del siglo XXI.

Ante la contestación recibida por el Servicio Técnico de Gestión Ambiental, la Asociación Cazadores de Canarias manifestó su

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	206/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

desacuerdo formal por entender que no se ha empleado una visión holística donde la caza tenga cabida como herramienta de control de especies asilvestradas para el equilibrio del ecosistema insular. En todo caso, los cazadores expresaron su total disposición al diálogo para tratar futuras escenas donde el papel de la actividad cinegética pueda ser fundamental para el objetivo perseguido por todos, que no es otro que la conservación sostenible y equilibrada de especies, siempre y cuando éstas medidas no conlleven el envilecimiento de la caza.

Finaliza su intervención, solicita que el Pleno acuerde llevar a cabo el control de la población de cabras asilvestradas en el macizo de Anaga a través de la actividad cinegética, que de forma organizada y protocolizada, ejecutarán los cazadores autorizados para dicho fin y además desarrollar un protocolo de actuación que, entre otros aspectos, recogerá la forma y días de caza, así como la retirada de los animales del terreno.

A continuación interviene **D. Fernando Sabaté Bel, Del Grupo Podemos**, diciendo que en relación con esta Moción, el Grupo Podemos hace tres consideraciones, la primera de orden jurídico, la segunda de orden práctico y la tercera de orden ético, aunque previamente realiza un reconocimiento a la voluntad constructiva de éste colectivo, a su disposición a colaborar con la Administración, por ejemplo en el propio estudio de la actividad cinegética.

Sigue diciendo que ahora se plantea llevar a cabo un control de las cabras asilvestradas, considerándola como parte de la actividad cinegética, lo cual plantea algunos problemas de muy difícil resolución por no decir imposible.

Desde el punto de vista jurídico y tal y como le han respondido los técnicos de Medio Ambiente, la cabra no es un animal que pueda ser objeto de actividad cinegética. Sigue diciendo que existen otras legislaciones que contribuirían a dificultar este asunto, como por ejemplo, el hecho de que la cabra sea un animal ganadero implica que hay una legislación sanitaria por medio, de tal manera que en el hipotético caso de que una cabra fuera cazada no puede ser recogida, como ocurre con toda actividad cinegética normalmente, para ser consumida o vendida, se debe considerar un residuo que hay que llevarlo a gestor autorizado, y que tiene toda una tramitación que no tiene nada que ver con lo que es la cacería. Luego hay problemas de orden práctico, por ejemplo, como diferenciar cabras asilvestradas de las de pastoreo, aunque cada vez menos, se sigue llevando a cabo el pastoreo extensivo no en cabañas ganaderas que están estabuladas o semiestabuladas. Hay problemas de orden práctico como los siguientes: fuera de ámbitos muy concretos y vinculados al control del muflón no se utiliza la escopeta. Se pregunta ¿qué pasaría si se admitiera la caza con escopeta o rifle en lugares como Anaga o Teno?. Sitios estos concurridos por turistas, por personas en que en

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	207/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



algunos momentos alcanza niveles de masificación y que se ha tratado en el Pleno del Cabildo en otras ocasiones.

Sigue diciendo que quedan las consideraciones de orden ético. Considera que podrían estar de acuerdo todas las personas que conforman el Pleno en que la consideración de los animales como seres merecedores de respeto, incluso de derechos constituye un avance civilizatorio. Se pregunta ¿hasta donde llega esa consideración? Y eso es el tema en donde, seguramente, podremos discrepar. Plantea como primera opción para su control la captura de estos animales vivos. En el hipotético caso de que esto no fuera suficiente y, en el caso de que se planteara, su erradicación nunca debería ser por la vía de una actividad cinegética sino y, en todo caso, mediante el control por personal autorizado dentro de un Plan elaborado por la propia autoridad insular responsable de Medio Ambiente del Cabildo de Tenerife, de tal manera que sea el Organismo Público el que lleve las riendas del control de este asunto.

Finaliza diciendo que por todas las razones señaladas, el voto de su Grupo va a ser contrario.

Interviene **D. José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad** diciendo que esta Moción no la van a apoyar y algunos de los argumentos ya los ha puesto de manifiesto el Portavoz del Grupo Podemos.

Subraya que existen cuatro elementos que llevan a su Grupo a decir que no. Tanto las cabras como las ovejas asilvestradas o que no están controladas dentro de una actividad ganadera, regulada o acotada suponen un serio riesgo para lo que son los parques rurales de Teno y Anaga y que nos tiene que llevar no a un control sostenible de la presencia de las cabras y las ovejas en esos territorios, sino a liberar esos territorios de la presencia de estos animales y, ello por varios motivos. El primero sería el ambiental, es decir hay datos contrastados por parte de la Universidad de La Laguna donde existen poblaciones de especies vegetales endémicas, en el caso concreto del Parque Rural de Anaga, cuya población se ha visto ampliamente disminuida en los últimos años y, en algunos casos, están hasta el punto de la posible desaparición, fruto, sobre todo, de la presencia de cabras y ovejas que hacen, que al encontrar en este tipo de especies una fuente de alimentación preferente. Desde el punto de vista agrícola y ganadero y, aunque el Consejero responsable del Área, podrá ahondar con mayor amplitud de detalles, pero que se resumen, desde el punto de vista de los estragos que está suponiendo para las condiciones difíciles que supone poder sacar una explotación agrícola, en el Parque Rural de Anaga más concretamente, no tanto en el de Teno, la invasión que se produce por parte de estos herbívoros, en momentos determinados, dado que, evidentemente, no existen vallas que los puedan contener, destrozando plantaciones que han sido

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39		
Observaciones			Página		208/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==				

sacadas adelante con mucho sacrificio por parte de sus propietarios. Sigue diciendo que, desde el punto de vista de la ganadería, las montas incontroladas que hacen las cabras, los macho-cabra, que hace que el ciclo de algunas formas de cría se vea alterado con los problemas que ocasiona para esta actividad. Y desde el punto de vista turístico el peligro que está suponiendo para algunos turistas, como sabemos, tanto el Parque Rural de Anaga como el de Teno, cada vez son más transitados, y dichos animales no sólo pueden producir desprendimientos en el Parque Rural de Teno sino también por encontronazos que se producen entre la población turista, en algunos casos, y algunos ejemplares de cabras que, en principio, están generando una serie de problemas. Comenta que hay que ir a una eliminación para liberar estos terrenos de este tipo de animales sueltos.

Como bien se ha dicho, la Ley Cinegética actualmente es un problema. La única forma que tenemos de tratar estos animales muertos, en el caso que se mueran, es como sangre, es decir restos de animales no susceptibles de consumo humano. Por encima de eso, entiende que la primera solución que se está articulando, y cuya propuesta de encargo a GESPLAN se traerá en las próximas semanas al Consejo de Gobierno es a través de apañadas con las personas del entorno. Ya existen estudios avanzados de cómo se pueden acometer esas apañadas y para eso se han llegado a protocolos de actuación con la Consejería de Agricultura para poder reincorporar esas cabras apañadas a una explotación ganadera regulada, mediante procedimientos de cuarentena, mediante granjas que, actualmente, van a poder albergar esas cabras en esos procesos de cuarentena, de manera que se puedan reincorporar a la cadena alimenticia. Y en el caso de que esto no sea posible, evidentemente, se irá a un abatimiento, siempre controlado y con la idea no de que no haya una presencia controlada de cabras u ovejas asilvestradas sino que sencillamente no haya ningún tipo de presencia por los daños que está ocasionando sobre los cuatro aspectos anteriormente mencionados. Eso no quita que se está intentando que se pueda aprovechar esa carne. Actualmente la legislación, incluso a nivel nacional, pone muchas trabas que incluso pueden suponer un problema para la caza mayor respecto a las condiciones o el tiempo que transcurre entre que esa pieza es abatida y el poder recuperar la carne. Sigue diciendo que se está intentando resolver sobre todo con Salud Pública pero la situación no es nada sencilla, primero por la zona donde nos encontramos y por las condiciones que se nos pueden exigir. Continúa diciendo que, en principio, su Grupo va a votar en contra, ya que vamos a ir a una solución de gestión donde lo que se va a priorizar es el concepto de apañada.

Interviene **D. Jesús Morales Martínez, Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca**, diciendo que esa medida que plantea si hablan con la Federación Cinegética de la Isla

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	209/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

no la comparten. Incluso la Federación Insular de Caza no entiende que sea la medida más adecuada, sobre todo, en su primer análisis, en el sentido de que, evidentemente, la cabra asilvestrada no es un animal de caza, es una animal que está incluido, como bien ha dicho el Sr. Sabaté anteriormente dentro del ámbito de la ganadería y, por tanto, debemos usar otras herramientas para poder llevar a cabo el control. Herramientas que como bien ha explicado el Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad se están trabajando. Sigue diciendo que aquí es difícil encontrar un equilibrio desde el punto de vista del mantenimiento del Parque Rural o en cualquier Parque Natural, pues a veces pensamos sólo en los animales pero no debemos olvidar que también existe una flora autóctona, una flora que puede estar protegida. Y es complicado encontrar ese equilibrio entre la protección del animal y la protección del medio ambiente. Pero está claro que esa medida que plantean no es la más adecuada, primero porque no es una animal de caza y segundo porque la propia Federación Cinegética no la comparte

Interviene **D. Sebastián Ledesma Martín, por el Grupo Popular**, diciendo que en esta, su segunda intervención, se une a lo que el Portavoz del Grupo Podemos ha dicho, en referencia a la Asociación Cultural de Cazadores de Canarias 7 Islas. Es una Asociación que se ha ofrecido para colaborar con este Cabildo de forma desinteresada, con lo cual, lo que va a costar esa encomienda a GESPLAN nos lo podemos ahorrar. Dicha Asociación, en todo momento, se han ofrecido para colaborar y nunca para ser un obstáculo. Continúa diciendo que desde el punto de vista de los argumentos jurídicos existen bases suficientes para considerar a la cabra como un animal susceptible de incluirse dentro de las actividades cinegéticas, debiendo respetarse también la opinión de esos técnicos. Sigue diciendo que hay una cuestión que apuntó el Portavoz de Podemos y, al que él se suma, y es que lo primero es que es necesario que el Cabildo se comprometa a desarrollar un censo de población de las cabras asilvestradas, sobre todo, en el Macizo de Anaga. Y después llevar a cabo el control a través de la actividad cinegética, de estas cabras que están produciendo un daño claro, de forma organizada y protocolizada.

Finaliza diciendo que a todos nos pueden producir unas dudas éticas por lo que decía el Sr. Portavoz de Podemos, claro que sí, pero que habrá que hacerlo en las mejores condiciones.

Interviene **D. José Antonio Valbuena Alonso, Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad**, diciendo que hay poco más que añadir. Dice que no están criticando la voluntad y la propuesta de colaboración por parte de la Asociación sino todo lo contrario, ya que se agradece ese ofrecimiento, pero entienden que no sólo va a ser ese trabajo que pueda hacer la Asociación sino que previamente hay otro trabajo previo que es lo que se va a encargar a GESPLAN, es decir todo el trabajo de control, organización de las

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	210/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

apañadas, del transporte de esas piezas de cabras y machos cabríos a las distintas granjas para que puedan ser sometidas a cuarentena y en el caso de que se tengan que abatir, evidentemente, será también GESPLAN, con profesionales, igual de profesionales que los que pueda tener el colectivo, en función a lo que Vd. hace mención, la que se encargará de ese abatimiento como última solución para evitar, evidentemente, esas imágenes a las que Vd. se ha referido.

Continúa **D. Jesús Morales Martínez, Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca** diciendo que si lo que se propone es una actividad cinegética y la propia Federación cinegética no lo ve, pues, lógicamente, es normal que se ponga de relieve.

Sigue diciendo que se hubiera empezado proponiendo un estudio que, por otra parte ya se está realizando, sobre cuáles son las medidas adecuadas para llevar a cabo la actividad de control, no cinegética, de las cabras en los espacios naturales, un espacio de difícil orografía, seguramente habiéramos coincidido. Pero, teniendo en cuenta que lo que propone es algo que desde el punto de vista cinegético no se entiende como cinegético porque es algo que se refiere a una actividad de otras características de la especie ganadera y teniendo en cuenta que la propia Federación Cinegética no ve esa opción como asumible, siendo ellos los que tienen, en este caso, dicha concesión. En base a todo esto, comenta que la postura del Grupo es la que está comentando.

Finalizadas las intervenciones de los portavoces de los Grupos Políticos, se procede a la votación de la moción, siendo **rechazada** la misma por veintidós votos en contra (10 CC-PNC + 7 PSOE +5 PODEMOS) y 3 votos a favor (PP).

36.- Moción del Grupo Popular, para solicitar que se retrotraiga la configuración del servicio de guaguas de la Red Norte de TITSA, para que vuelva a la situación en la que se encontraba antes de la remodelación efectuada en diciembre de 2018.

Vista moción que presenta el Grupo Popular, para que se retrotraiga la configuración del servicio de guaguas de la Red Norte de TITSA, para que vuelva a la situación en la que se encontraba antes de la remodelación efectuada en diciembre de 2018.

Por el Sr. Presidente, se abre el turno de debate de la mencionada moción, cuyas intervenciones así como la de los Portavoces de los Grupos Políticos, constan íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

Comienza el debate **D. Sebastián Ledesma Martín, por el Grupo Popular**, diciendo que la reordenación de la Red Norte de las

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	211/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

guaguas de TITSA ha causado un gran trastorno en la vida de los ciudadanos de la Isla Baja y el resto de los municipios de la comarca y además, está contribuyendo a agravar el grandísimo problema de movilidad que padece la Isla de Tenerife.

Sigue diciendo que el clamor de protestas que ha originado, entre los ciudadanos y los alcaldes de los municipios afectados, la decisión unilateral adoptada por D. Carlos Alonso, como principal responsable político de esta Corporación, junto con D. Miguel Becerra, Director del Área de Fomento y Movilidad, ha hecho que este Cabildo de marcha atrás, con continuos cambios en la reordenación inicialmente diseñada y que han resultado completamente insatisfactorios. Comenta que la decisión de reordenar el servicio de TITSA en el Norte y, en especial, los cambios operados en la línea 106, entre Buenavista del Norte y el Área Metropolitana, es, con seguridad, uno de los mayores errores de los muchos cometidos por el Presidente de la Corporación en este mandato.

Sigue diciendo que, sin embargo, y fieles a su incapacidad de conectar con los tinerfeños, que aqueja a Coalición Canaria en las últimas décadas, sus dirigentes en la Corporación han decidido no escuchar las demandas ciudadanas y seguir adelante con una remodelación que no satisface a ningún usuario, con independencia de sus preferencias políticas. Asimismo, manifiesta que, las incomodidades que están padeciendo los usuarios del transporte público del Norte de Tenerife y que han llevado a muchos a volver a coger el coche para trasladarse al Área Metropolitana, con el consiguiente agravamiento de las colas de la TF-5, se podría haber evitado con tan solo un poco menos de soberbia y más empatía con la gente real y un mínimo de lealtad con las Instituciones locales. Dichos cambios fueron operados en la Red Norte de sopetón, es decir, sin una adecuada campaña de comunicación para que los ciudadanos estuviesen prevenidos y pudieran realizar los cambios apropiados en sus rutinas cotidianas. Pero eso, con ser muy grave, no es lo peor. Sigue diciendo que, lo verdaderamente lamentable es que D. Carlos Alonso y D. Miguel Becerra hayan permitido y santificando que TITSA dibuje sobre el papel, una reordenación que no se corresponde con las necesidades de los ciudadanos del Norte de Tenerife. Y ello por una razón muy simple, puesto que ni ellos ni sus representantes en las Instituciones locales han sido, previamente, consultados sobre las mismas.

Continúa diciendo que su Grupo ha venido intentando, reiteradamente, poner remedio a estos desaguizados y así, en el Pleno del pasado mes de diciembre, se elevó una Moción solicitando la restitución de las líneas, trayectos y frecuencias eliminadas por la empresa Transportes Interurbanos de Tenerife (TITSA), en el Norte de Tenerife, en la última reestructuración. Sigue diciendo que para realización de un nuevo diseño del servicio habría que consultar previamente a las Administraciones y a los ciudadanos a través de los

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	212/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



instrumentos adecuados y que, la decisión que finalmente se adopte, se anuncie con la debida antelación a la entrada en funcionamiento.

Finaliza diciendo que, dado que el problema sigue sin resolverse, se reitera la moción formulada sin éxito en el mes de Diciembre, por la que el Grupo Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de acuerdo en el sentido de retroceder en la configuración del servicio de guaguas de la red norte de TITSA a la situación en la que se encontraba antes de la remodelación efectuada en Diciembre de 2018.

Interviene **D. Fernando Sabaté Bel, por el Grupo Podemos**, diciendo que con esta Moción sucede algo parecido con la anterior y es que, pudiendo compartir algunos aspectos del espíritu que la anima y algunos razonamientos de las que la sustentan, lo que no pueden compartir de ninguna manera es el acuerdo final que se propone. De todos es sabido que la reordenación del servicio de guaguas en el norte de Tenerife, por parte de TITSA, genera una gran controversia, no sólo en el ámbito de personas aisladas o individuales que manifiestan su queja en su entorno sino una controversia organizada con reuniones, asambleas, en algunos casos multitudinarias y muy largas, con pronunciamientos de diferentes Ayuntamientos de la comarca y reuniones a las que también asistieron y debatieron junto con las personas que estaban presentes, representantes de la Empresa TITSA y del Cabildo. Sigue diciendo que cuando estas cosas ocurren es por algo, evidentemente la gente no dedica su tiempo a protestar y organizar este tipo de cuestiones si no percibe de manera muy clara que se le han producido algunos perjuicios.

Comenta que a las personas que formamos parte del Consejo de Administración de TITSA nos pasan toda clase de documentación detalladísima pero, sin embargo, la reordenación del Norte no pasó por el Consejo de Administración, cuando es un asunto que, podríamos, seguramente, haber hecho algunas aportaciones. Este evidente error fue reconocido como tal por el Presidente de la Compañía en el Consejo de Administración. Dicho todo esto y a la altura que estamos y después de esas reuniones, de algunos cambios y rectificaciones que han habido que, probablemente aún, son insuficientes, lo que no tiene sentido es que el planteamiento sea, vamos a retrotraer la situación al momento anterior a la puesta en marcha de esta reordenación, puesto que esto ha significado cuestiones como incrementar un número significativo de vehículos, así como el incremento de personal que presta servicios en esa comarca de Tenerife. Continúa diciendo que cree que por donde deberían ir los tiros en todo caso es que transcurridos los primeros meses de ensayo hacer una evaluación de cómo está funcionando esa reordenación en diálogo abierto y transparente con los Ayuntamientos y sus responsables de transportes y sus Alcaldías, con los colectivos y con los grupos de personas usuarias con los que se

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	213/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

pueda entablar contacto que, en los ámbitos locales, se puede hacer a través de los Ayuntamientos, así como con el propio personal de la compañía y evaluar, en todo caso, establecer todas las rectificaciones oportunas, que muy probablemente las hay y muchas. También nos llegan quejas y nos siguen llegando por parte de personas usuarias que siguen estando muy enfadadas. Por último comenta que, una reordenación de este tipo siempre es compleja y es imposible desarrollar un sistema que contente al cien por cien de las personas, debiéndose contentar al mayor número posible de personas porque se trata de la prestación de un servicio público.

Interviene **D. Miguel Ángel Pérez Hernández, por el Grupo Socialista**, diciendo que en el día de ayer se le envió al Partido Popular una propuesta con varios puntos para seguir mejorando, porque de nada sirve ir para atrás. No tiene ningún sentido paralizarlo y en esto está de acuerdo con el Sr. Sabaté. Cree que hay cosas que hay que mejorar y cosas que hay que seguir puliendo. Sigue diciendo que en el Pleno de diciembre, se asumió, con apoyo unánime de todos los Grupos Políticos de esta Corporación, en el que se comprometieron una serie de cosas y casi todas se han cumplido, otras están por ejecutarse y otras quedará mucho tiempo para verlas ejecutadas. Bien es cierto que algunas cosas de la reestructuración que hizo TITSA no nos gustan, considerando que ha sido y sigue siendo, una chapuza la rotonda de Los Realejos, es un caos, dos marquesinas a menos de veinte metros hacia un cruce de un supermercado le parece algo surrealista. Sigue diciendo que siguen sin verse los aparcamientos disuasorios, la política tarifaria sigue sin gustarle, la reestructuración de los taxis a demanda y de microguaguas es el ejemplo que tenemos en el municipio de Los Realejos desde 2008, y debe de potenciarse en el resto de la isla. Sigue diciendo que le parece que se reestructura antes de haber realizado las infraestructuras.

Continúa diciendo que no pueden decirle que sí a la propuesta del Partido Popular en esos términos tan taxativos de volver al punto de partida. Sigue diciendo que él mismo le envió al Partido Popular unos puntos para mejorar en lo que se está haciendo actualmente y cree que sobre esos puntos se pueden llegar a un acuerdo para poder sacar de nuevo, de forma unánime, una propuesta en positivo y siguiendo con la línea de trabajo que se está realizando.

Interviene **D. Miguel Becerra Domínguez, por el Grupo Coalición Canaria**, diciendo que varios Consejeros se han referido expresamente a un acuerdo que, efectivamente, es del 28 de diciembre de 2018, donde de manera Institucional, las cuatro fuerzas políticas aquí presentes tomaron una serie de acuerdos. Y en ese acuerdo del 28 de diciembre, se decía, en primer lugar, hacer efectivas las reivindicaciones planteadas en las reuniones mantenidas con usuarios, vecinos y Ayuntamientos de Garachico e Icod y se ha procedido a una remodelación de toda la red de la Comarca. Sigue

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	214/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

diciendo que, en segundo lugar, se acordaba, por todas las fuerzas políticas, dar cumplimiento a lo acordado en la reunión del pasado día 21 de diciembre entre los Concejales y Alcaldes de los municipios afectados con responsables de TITSA y el Cabildo, ya había habido una reunión de todos los municipios con los responsables del Cabildo y de la empresa TITSA, donde se había programado y el Pleno tomaba conocimiento para que, a lo largo del mes de Enero, se tuvieran reuniones bilaterales y así se llevaron a cabo. Y se decía, en el Pleno, que a 31 de enero hubiera una puesta en común de todos los Ayuntamientos con TITSA y el Cabildo para establecer los ajustes y modificaciones que fuera menester una vez evaluadas y consolidadas por el operador y esa reunión tuvo lugar el día 1 de febrero entre los Alcaldes y los Concejales de Transportes de toda la Comarca, donde se volvieron a analizar las medidas y los cambios que se llegaron a tomar. Asimismo, acordaron, que entre los representantes de los Ayuntamientos junto con el personal de TITSA y el Cabildo se constituyera la Comisión de Seguimiento para poder evaluar las medidas que se iban tomando. En tercer lugar, se acordó establecer una campaña informativa que garantizase el general conocimiento por parte de los usuarios, se puso en marcha esa campaña si bien, hay que decir, que les hubiera gustado tener más medios para poder disponer de una campaña de publicidad. Por último, el cuarto punto era que se agilizaran la relación de los planes de movilidad necesarios, insulares y municipales así como que se tengan en cuenta los estudios y planes de movilidad existentes y en redacción.

Continúa diciendo en conversaciones con el Gobierno de Canarias, existe una línea abierta en los presupuestos de 2019 para elaborar los Planes Municipales de Movilidad sin que, actualmente, tengamos conocimiento de que por parte de los Ayuntamientos de la Isla se haya solicitado acudir a esta línea que sigue aún abierta. Comenta que el Cabildo viene trabajando diariamente con el Servicio Canario de Salud, diciendo que son ya son más de 250 los desplazamientos que en materia sanitaria, se están evitando, dado que hoy se pueden hacer extracciones de sangre en los Centros de Atención Especializada de La Orotava o del Puerto de la Cruz o que ya está en funcionamiento el aparato de Rayos X que financió el Servicio de Movilidad de este Cabildo, para que muchas de las pruebas de Rayos X que antes tenían que realizarse en el Hospital Universitario se realicen en el Hospital del Norte.

Finaliza diciendo que, en definitiva, de lo acordado institucionalmente en Diciembre, prácticamente, y evidentemente nunca la totalidad se puede llevar a cabo, está cumplido. Sigue diciéndole al Sr. Ledesma que se queda con algo más importante, y es que mucho más allá de esas declaraciones políticas de que si se hace o no se hace, lo cierto es que existe un dato objetivo y es que, en lo que llevamos de 2019 y hasta el 23 de abril, el crecimiento de

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	215/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

pasajeros en el ámbito norte, incluidos largos y cortos recorridos ha sido de un 10,4% de crecimiento de pasajeros, no computando dos veces los transbordos. Y sigue diciendo que si quitamos el largo recorrido, lo que es estrictamente la zona norte, ha sido del 24%.

Interviene de nuevo **D. Sebastián Ledesma Martín, por el Grupo Popular**, diciendo que lo que está claro es que su Grupo ha trasladado el malestar de los ciudadanos. Comenta que se debe reconocer que las cosas se hicieron mal y hay cosas que Vds. no han hecho. Las cosas se hicieron sin planificarse, por lo menos, con el conjunto de Administraciones también afectadas, ni con los Ayuntamientos ni con los usuarios. Se hizo sin una información previa Y después, gracias a la moción que presentó el Grupo Popular y, sobre todo a la protesta de miles de personas del norte de Tenerife, se tuvo que dar marcha atrás en esa restitución e ir mejorando algunas de las líneas. Pero que todavía un ciudadano diga que antes se movía y cogía una sola guagua y ahora tiene que coger tres o que ahora le cuesta el doble, y que Vd. me diga que eso entra dentro de las personas que pueden protestar porque no nos van a satisfacer a todos, por esos motivos tengo que traer de nuevo aquí esta moción. Lo que el Grupo Popular está solicitando aquí es que habrá que reunirse y en aquellas cuestiones en las que los ciudadanos siguen quejándose habrá que resolverlo, porque ellos son los usuarios.

Interviene **D. Fernando Sabaté Bel, por el Grupo Podemos**, diciendo que por su parte sólo añadir dos consideraciones más. Es evidente que el problema de movilidad que tenemos en Tenerife, siendo gravísimo no es el más grave, el problema más grave que tenemos en esta Isla es la desigualdad social pero el problema de movilidad afecta de manera terrible a miles de personas y familias en nuestro territorio tanto en el norte como en el sur y en otros ámbitos. Sigue diciendo que es un buen dato, el que haya aumentado el número de usuarios en las rutas del norte es una buena noticia como el que haya aumentado en el área metropolitana y en el sur. Cosa distinta es que sepamos las razones de ese aumento, es decir, que porcentaje tiene que ver con las nuevas tarifas, con los nuevos bonos, con la gente joven que se está incorporando desde que existe el bono joven y cual tiene que ver con la reordenación del Norte, no pudiendo atribuir, siendo objetivos, a ese aumento de los usuarios del norte a este asunto.

Sigue diciendo, en cuanto a la segunda consideración, la realidad es que su Grupo no era conocedor de esas contrapropuestas que había hecho el Grupo Socialista al Grupo proponente de la Moción. Sigue diciendo que animaría al Grupo Popular a aceptar una reordenación de la moción en el sentido de no retrotraer al origen, porque aquello que teníamos antes de diciembre distaba mucho de ser perfecto, sino a seguir avanzando en diagnosticar bien lo que hemos hecho, ya que ahora mismo tenemos más perspectivas que a finales de enero y proceder en diálogo con las Corporaciones Locales.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	216/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



Continúa **D. Miguel Ángel Pérez Hernández, por el Grupo Socialista** diciendo que si el Partido Popular asume alterar su posición de acuerdo y se hace una que sea conjunta sería fantástico, porque dice que retrotraer todo no, porque no todo está mal. Continúa diciendo que, evidentemente, queda muchísimo por hacer. La reestructuración llevaba aparejados los aparcamientos disuasorios en el territorio para implementarlos y para poder ubicarlos de una manera inmediata y se procederá, a lo largo de este año, o del próximo, a ponerlos en funcionamiento. Por otro lado, el taxi a demanda no ha seguido implementándose pues se tiene que empezar a trabajar con todos los Ayuntamientos de la isla para que sea una opción importante y, en cuanto al tema tarifario, evidentemente, cree que hay que hacer un esfuerzo en este Cabildo y poner un bono más simple y más homogenizado para toda la Isla. En lo que respecta al tema de las rutas es ir perfeccionándolas.

Continúa **D. Miguel Becerra Domínguez, Director Insular de Movilidad y Fomento**, manifiesta que del total de transbordos que se producen en toda la isla, solamente el 8,7% son los que se producen en la zona norte, siendo en la zona centro el 34%, en la zona sur el 17%, en las líneas de largo recorrido el 16% y en el urbano de Santa Cruz el 22,8%.

Continúa diciendo que se sigue hablando con los responsables y, en cuanto a la línea 354, se está trabajando con el propio Ayuntamiento. Su remodelación supuso que una línea que une Icod con el Puerto de la Cruz, antes cada hora y de la que no había servicio los fines de semana ahora, esté unida cada cuarenta minutos y tenga servicios los fines de semana. Todo ello, en base a ir desde Icod hasta Los Realejos y en este municipio transbordaron, con las líneas de alto recorrido que une con el área metropolitana o con el Puerto de la Cruz, teniendo la posibilidad de ir al Puerto de la Cruz por tres sitios, cosa que antes no se tenía. Sigue diciendo que todo es opinable, pero se analiza y se discute y en ese proceso se ha estado y no se puede calificar al equipo de gobierno al mismo tiempo de ser soberbio y al mismo tiempo dar marcha atrás.

En cuanto a los aparcamientos disuasorios, Tenerife cuenta hoy con el mayor aparcamiento disuasorio que existe en España, en total 700 plazas de aparcamiento gratuitas y con una guagua que sale desde el propio aparcamiento cada veinte minutos entre las 6:30 y 8:15 de la mañana. Sigue diciendo que, desgraciadamente, no tiene éxito, estando de acuerdo en ello, pero la realidad es que existe, puesto que fue ese el compromiso.

Interviene **D. Sebastián Ledesma Martín, por el Grupo Popular**, Finaliza diciendo que si se presenta como enmienda, el Grupo Popular la va a apoyar.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	217/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Interviene **D. Fernando Sabaté Bel, por el Grupo Podemos**, diciendo que si el Grupo Popular acepta las enmiendas que presenta el Grupo Socialista, su Grupo también está de acuerdo, aunque les gustaría conocerlas en detalle.

Continúa **D. Miguel Ángel Pérez Hernández, por el Grupo Socialista**, diciendo que no quiere entrar en discusión con el Sr. Becerra en relación con los aparcamientos disuasorios, poniendo de manifiesto que no son aparcamientos disuasorios los aparcamientos gratuitos que tenemos todos los vecinos que vamos a comprar a establecimientos comerciales. Continúa diciendo que los puntos que su Grupo establecía, son los siguientes: Con carácter general para fomentar el uso de la guagua, transporte público en Tenerife, es necesario hacer atractivo su uso pensando en las personas y, por tanto, debemos apostar por una movilidad social, hay que mejorar la calidad del servicio que se preste y no sólo es necesario cambiar la política de precios que también, sino la mejora de las frecuencias, el incremento de las rutas, garantizando la puntualidad y contar con guaguas, paradas y estaciones adaptadas. Sigue diciendo que la política de precios es seguir mejorando la política tarifaria que actualmente tiene el Cabildo de Tenerife. En cuanto a los aparcamientos disuasorios, esta medida es absolutamente necesaria para fomentar el uso de la guagua y deben implantarse en todos los municipios del norte de Tenerife. Sigue diciendo que en cuanto a las infraestructuras adecuadas, las rutas, las paradas de guaguas que se han habilitado como enlaces en la red Norte, principalmente, entre La Orotava y Los Realejos no están preparadas para absorber el tránsito ni de guaguas ni de usuarios, además de que las infraestructuras de transporte público deben adaptarse tampoco. Y el taxi a la demanda y las microguaguas son imprescindibles para vertebrar la comarca norte y, especialmente, el fomentar en cada municipio el uso del transporte público que permita todos los núcleos de población de los municipios del norte de Tenerife, analizando municipio por municipio por la idiosincrasia de cada uno.

Continúa **D. Miguel Becerra Domínguez, Director Insular de Movilidad y Fomento**, diciendo que lo que aquí se ha traído es una moción con un contenido claro y otra cosa es que se quieran hacer otras cosas, con las que estará o no de acuerdo. Sigue diciendo que el concepto de aparcamiento disuasorio es aquel en el la gente deje el coche e intercambie modalmente, o compartiendo el coche o en la guagua, independientemente de donde se ubique, concretamente al que se refiere anteriormente, tras un acuerdo ahora abre a las seis y media y de lunes a viernes, porque los sábados y los domingos, afortunadamente, no tenemos los problemas de movilidad por la autopista TF-5.

Finaliza diciendo que aquí se ha presentado una moción claramente definida a dar marcha atrás y que es algo sobre lo que nos tenemos que pronunciar.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	218/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Interviene el **Sr. Presidente de la Corporación**, proponiendo hacer un receso, dejando la votación para el final de la sesión plenaria, para que se llegue a un acuerdo, entre los distintos grupos, sobre el tema debatido.

Interviene **Sebastián Ledesma Martín, por el Grupo Popular**, diciendo que el Sr. Secretario podría pronunciarse respecto a que su Grupo acepte la enmienda presentada "in voce" por el Grupo Socialista.

Interviene el **Sr. Secretario de la Corporación** diciendo que en el momento de someter a votación las mociones de naturaleza política, es verdad que el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, admite la presentación de enmiendas "in voce" que pueden ser transaccionales, como es este caso, pues parece que el Grupo proponente acepta la enmienda que se plantea desde el Grupo Socialista. Sigue diciendo que otra cosa es que, para que sea transaccional, realmente debería estar consensuada entre todos los Grupos Políticos y, en ese sentido, parece razonable el receso que plantea la Presidencia con la finalidad de concretar los términos en los que, finalmente, esa enmienda transaccional "in voce" va a ser sometida a la votación en el Pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que transcurridos cuatro meses se realice un diagnóstico, en diálogo y comunicación con los Ayuntamientos, agentes sociales y personas usuarias y que se realice una evaluación y los ajustes y mejoras que se estimen necesarios.

SEGUNDO- Que del diagnóstico se dé cuenta al Pleno.

37.- Moción del Grupo Podemos, para promover la adhesión del Cabildo de Tenerife al "Pacto Estatal por la Soberanía Alimentaria, la Educación Ambiental y la Sostenibilidad del Territorio - Estrategia 2015-2031", promovido por la Federación Intervegas.

Vista moción que presenta el Grupo Podemos, para promover la adhesión del Cabildo de Tenerife al "Pacto Estatal por la Soberanía Alimentaria, la educación Ambiental y la Sostenibilidad del Territorio-Estrategia 2015-2031", promovido por la Federación Intervegas, del siguiente contenido literal:

- "El Cabildo Insular de Tenerife se adhiere al Pacto Estatal Por la Soberanía Alimentaria, la Educación Ambiental y la

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	219/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



Sostenibilidad del Territorio. Estrategia 2015-2031, promovido por la Federación Intervegas.

- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a elaborar y a desarrollar una estrategia integral para perseverar en el objetivo de implantar en nuestra Isla políticas activas de fomento de la Soberanía Alimentaria, la Educación Ambiental y la Sostenibilidad del Territorio en coherencia con la estrategia 2015-2031 del Pacto Estatal, destinando recursos económicos para ello.
- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a contemplar en las futuras revisiones y actualizaciones del Plan Insular de Ordenación Territorial la adecuada protección de aquellas bolsas de suelos más representativas que pueden ser consideradas como Territorios Agrarios Históricos. Encauzando este compromiso a través de la elaboración, planificación y desarrollo de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario ya iniciadas; poniendo énfasis en la potencial creación de Parques Agrarios que contempla la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias como vía para proteger aquellos ámbitos territoriales cuyos agrosistemas presenten valores relevantes de carácter etnográfico, cultural o paisajístico, cuya conservación se sustente en la potenciación de una actividad agraria sostenible, con la aplicación preferente y diferenciada de medidas de política agraria. ... todo ello desde la perspectiva de los contratos territoriales con los agricultores, que favorezcan el desarrollo rural y no la mera conservación del territorio .
- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a realizar los cambios normativos que fueran precisos para apoyar una clasificación agroambiental de los TAH y la protección de sus suelos frente a cualquier otro uso no compatible con la actividad agraria, y a dotar de apoyo financiero los procesos para recuperar los espacios degradados de estos territorios que se puedan impulsar desde los Cabildos y Ayuntamientos de Canarias.
- Este Cabildo Insular se compromete también a apoyar las próximas Jornadas estatales de la Federación Intervegas, cuya celebración está prevista justamente en nuestra isla de Tenerife durante el mes de octubre de 2019.

Obtenido el consenso de todos los Grupos Políticos representados en esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el siguiente **ACUERDO INSTITUCIONAL**:

- Adherirse al Pacto Estatal Por la Soberanía Alimentaria, la Educación Ambiental y la Sostenibilidad del Territorio. Estrategia 2015-2031, promovido por la Federación Intervegas.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	220/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



- El compromiso de elaborar y a desarrollar una estrategia integral para perseverar en el objetivo de implantar en nuestra Isla políticas activas de fomento de la Soberanía Alimentaria, la Educación Ambiental y la Sostenibilidad del Territorio en coherencia con la estrategia 2015-2031 del Pacto Estatal, destinando recursos económicos para ello.
- El compromiso a contemplar en las futuras revisiones y actualizaciones del Plan Insular de Ordenación Territorial la adecuada protección de aquellas bolsas de suelos más representativas que pueden ser consideradas como Territorios Agrarios Históricos. Encauzando este compromiso a través de la elaboración, planificación y desarrollo de las Directrices de Ordenación del Suelo Agrario ya iniciadas; poniendo énfasis en la potencial creación de Parques Agrarios que contempla la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias como vía para proteger aquellos ámbitos territoriales cuyos agrosistemas presenten valores relevantes de carácter etnográfico, cultural o paisajístico, cuya conservación se sustente en la potenciación de una actividad agraria sostenible, con la aplicación preferente y diferenciada de medidas de política agraria. ... todo ello desde la perspectiva de los contratos territoriales con los agricultores, que favorezcan el desarrollo rural y no la mera conservación del territorio .
- Instar al Gobierno de Canarias a realizar los cambios normativos que fueran precisos para apoyar una clasificación agroambiental de los TAH y la protección de sus suelos frente a cualquier otro uso no compatible con la actividad agraria, y a dotar de apoyo financiero los procesos para recuperar los espacios degradados de estos territorios que se puedan impulsar desde los Cabildos y Ayuntamientos de Canarias.
- El compromiso de apoyar las próximas Jornadas estatales de la Federación Intervegas, cuya celebración está prevista justamente en nuestra isla de Tenerife durante el mes de octubre de 2019.

38.- Moción del Grupo Podemos, para la recuperación de la memoria histórica en homenaje al último gobierno republicano del Cabildo, la restitución del personal represaliado, y la anulación de los acuerdos sobre distinciones honoríficas y símbolos del franquismo.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	221/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



Vista moción que presenta el Grupo Podemos, para la recuperación de la memoria histórica en homenaje al último gobierno republicano del Cabildo, la restitución del personal represaliado, y la anulación de los acuerdos sobre distinciones honoríficas y símbolos del franquismo, del siguiente contenido literal:

1. "Expresar nuestro rechazo unánime y absoluta condena del régimen dictatorial instaurado tras el golpe militar de 1936 y de la corporación designada por dicho régimen de forma ilegítima, ya que sólo una Corporación legitimada de forma democrática puede dejar sin efecto todos aquellos acuerdos, claramente ilegales, tanto desde la legalidad democrática usurpada en aquellos momentos como desde la perspectiva constitucional del presente.
2. Expresar nuestro reconocimiento público a todas las personas que fueron víctimas de la represión franquista en Tenerife, de acuerdo con el artículo 2 (Definición de víctimas canarias) de la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y de la dictadura franquista). Trasladar nuestro sentimiento de pesar a todas las personas descendientes y allegadas. Y, de forma especial, mostrar nuestro reconocimiento –sustentado en el artículo 2.2. c de la mencionada ley, que se refiere a "las personas que fueron represaliadas como consecuencia del ejercicio durante la II República de cargos, empleo o trabajos públicos"– a la labor del último Gobierno democrático del Cabildo durante la II República, integrado por Fernando Arozena Quintero, Manuel Bethencourt del Río, Matías Molina Hernández, Salvador Díaz Ferreira, Lucio Illada Quintero, José Pérez Trujillo, Lucas Martín Espino, Antonio García Ossorio y Francisco Rivero Barrios, por su entrega a la causa democrática, a la mejora de las condiciones de vida de las clases trabajadoras y populares, y al interés general del conjunto de la ciudadanía tinerfeña.
3. Iniciar los expedientes precisos, en cumplimiento de la legislación vigente (Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura; así como, de manera particular, el artículo 2.2 c) sobre Definición de víctimas canarias de la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y de la dictadura franquista), para declarar nulos todos los acuerdos plenarios y disposiciones de esta Institución insular de suspensión de empleo y sueldo y/o destitución a empleados y empleadas del Cabildo, dictados para depurar a estas personas por razones de naturaleza ideológica,

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	222/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

de modo que se alcance así su reparación moral y la recuperación y dignificación de su memoria personal y familiar

4. Revocar, tras el pertinente estudio exhaustivo, tal como mandata el artículo 14 (Anulación de distinciones, nombramientos, títulos y honores institucionales) de la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y de la dictadura franquista, todos los acuerdos plenarios vinculados con distinciones honoríficas a figuras de la dictadura franquista; en particular, el acuerdo plenario de 27 de agosto de 1936 por el que se nombra Hijo Adoptivo de Tenerife al dictador Francisco Franco, así como cualquier acuerdo vinculado a la erección de monumentos conmemorativos de la dictadura instaurada tras el golpe de Estado de julio de 1936.
5. Seguir desarrollando el conjunto de acuerdos ya adoptados por unanimidad de este Pleno en la Moción aprobada el 1 de julio de 2016 y dedicada de manera específica a la reparación de las víctimas de la trama del robo de menores, cuestión que concierne a este Cabildo por su responsabilidad y competencia en materia de custodia de menores durante un largo periodo histórico; teniendo la consideración de víctima, a este efecto, lo definido en la Ley de memoria histórica de Canarias, expresamente su artículo 2.2. b) y la Ley sobre los menores robados en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOPC, nº 229, de 8 de abril de 2019).
6. Celebrar, en el plazo razonablemente posible, y en cumplimiento de la Estrategia Canaria de la Memoria definida en la Ley canaria 5/2018, un acto institucional y público, con la participación de la Presidencia del Cabildo y del conjunto de los grupos políticos de la Corporación, para rendir homenaje a las personas que a raíz del golpe de Estado de 1936 padecieron en Tenerife represalias políticas, invitando a este acto a sus familiares, descendientes y personas allegadas.
7. Proponer a la Comisión Técnica de la Memoria, establecida en el artículo 11.2. h) de la Ley canaria 5/2018, la realización de un Memorial de recuerdo y conmemoración de todas las personas de Tenerife represaliadas como consecuencia del golpe de Estado de 1936, la Guerra y la Dictadura. Para el diseño de este Memorial se promoverá un concurso público de ideas.
8. Destinar una partida presupuestaria en el ejercicio de 2020, que se prolongará en los siguientes que sean necesarios, desde el compromiso global del Cabildo de financiar las medidas recogidas en el marco de la Estrategia para la Memoria Histórica de Canarias (art. 9 de la Ley 5/2018), para la contratación de un equipo de investigación constituido por especialistas en el estudio de la Memoria Histórica en nuestra

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	223/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



Isla en relación al personal represaliado del Cabildo, trama del robo de menores y conjunto de víctimas de la dictadura en Tenerife. Los resultados de esta investigación serán elevados a dicha Comisión Técnica de la Memoria Histórica, tal como establece la Ley 5/2018, para poder ser incorporados, como establece el Artículo 3 de dicha ley al Registro de víctimas canarias de la Guerra Civil y la dictadura, y difundidos a través de web del Gobierno de Canarias. Estos resultados serán también publicados y difundidos por el Cabildo.

9. Diseñar, desde el área de Educación del Cabildo, una unidad didáctica con contenidos relativos a la recuperación de la memoria histórica canaria y de nuestra isla en particular, destinada a su difusión en los centros educativos de Tenerife a través de la plataforma www.tenerifeeduca.es.
10. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de Canarias, a todos los Cabildos Insulares y Ayuntamientos de Canarias a través de la FECAI y la FECAM. Remitir asimismo estos acuerdos a las Asociaciones para la recuperación de la memoria histórica que operan en el Archipiélago Canario.

Obtenido el consenso de todos los Grupos Políticos representados en esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el siguiente **ACUERDO INSTITUCIONAL**:

1.- Expresar nuestro rechazo unánime y absoluta condena del régimen dictatorial instaurado tras el golpe militar de 1936 y de la corporación designada por dicho régimen de forma ilegítima, ya que sólo una Corporación legitimada de forma democrática puede dejar sin efecto todos aquellos acuerdos, claramente ilegales, tanto desde la legalidad democrática usurpada en aquellos momentos como desde la perspectiva constitucional del presente.

2.- Expresar nuestro reconocimiento público a todas las personas que fueron víctimas de la represión franquista en Tenerife, de acuerdo con el artículo 2 (Definición de víctimas canarias) de la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y de la dictadura franquista). Trasladar nuestro sentimiento de pesar a todas las personas descendientes y allegadas. Y, de forma especial, mostrar nuestro reconocimiento –sustentado en el artículo 2.2. c de la mencionada ley, que se refiere a “las personas que fueron represaliadas como consecuencia del ejercicio durante la II República de cargos, empleo o trabajos públicos”– a la labor del último Gobierno democrático del Cabildo durante la II República, integrado por Fernando Arozena Quintero, Manuel Bethencourt del Río, Matías Molina Hernández, Salvador Díaz Ferreira, Lucio Illada Quintero, José Pérez Trujillo, Lucas Martín

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	224/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



Espino, Antonio García Ossorio y Francisco Rivero Barrios, por su entrega a la causa democrática, a la mejora de las condiciones de vida de las clases trabajadoras y populares, y al interés general del conjunto de la ciudadanía tinerfeña.

3.- Iniciar los expedientes precisos, en cumplimiento de la legislación vigente (Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura; así como, de manera particular, el artículo 2.2 c) sobre Definición de víctimas canarias de la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y de la dictadura franquista), para declarar nulos todos los acuerdos plenarios y disposiciones de esta Institución insular de suspensión de empleo y sueldo y/o destitución a empleados y empleadas del Cabildo, dictados para depurar a estas personas por razones de naturaleza ideológica, de modo que se alcance así su reparación moral y la recuperación y dignificación de su memoria personal y familiar

4.- Revocar, tras el pertinente estudio exhaustivo, tal como mandata el artículo 14 (Anulación de distinciones, nombramientos, títulos y honores institucionales) de la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y de la dictadura franquista, todos los acuerdos plenarios vinculados con distinciones honoríficas a figuras de la dictadura franquista; en particular, el acuerdo plenario de 27 de agosto de 1936 por el que se nombra Hijo Adoptivo de Tenerife al dictador Francisco Franco, así como cualquier acuerdo vinculado a la erección de monumentos conmemorativos de la dictadura instaurada tras el golpe de Estado de julio de 1936.

5.- Seguir desarrollando el conjunto de acuerdos ya adoptados por unanimidad de este Pleno en la Moción aprobada el 1 de julio de 2016 y dedicada de manera específica a la reparación de las víctimas de la trama del robo de menores, cuestión que concierne a este Cabildo por su responsabilidad y competencia en materia de custodia de menores durante un largo periodo histórico; teniendo la consideración de víctima, a este efecto, lo definido en la Ley de memoria histórica de Canarias, expresamente su artículo 2.2. b) y la Ley sobre los menores robados en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOPC, nº 229, de 8 de abril de 2019).

6.- Celebrar, en el plazo razonablemente posible, y en cumplimiento de la Estrategia Canaria de la Memoria definida en la Ley canaria 5/2018, un acto institucional y público, con la participación de la Presidencia del Cabildo y del conjunto de los

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	225/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==		



grupos políticos de la Corporación, para rendir homenaje a las personas que a raíz del golpe de Estado de 1936 padecieron en Tenerife represalias políticas, invitando a este acto a sus familiares, descendientes y personas allegadas.

7.- Proponer a la Comisión Técnica de la Memoria, establecida en el artículo 11.2. h) de la Ley canaria 5/2018, la realización de un Memorial de recuerdo y conmemoración de todas las personas de Tenerife represaliadas como consecuencia del golpe de Estado de 1936, la Guerra y la Dictadura. Para el diseño de este Memorial se promoverá un concurso público de ideas.

8.- Destinar una partida presupuestaria en el ejercicio de 2020, que se prolongará en los siguientes que sean necesarios, desde el compromiso global del Cabildo de financiar las medidas recogidas en el marco de la Estrategia para la Memoria Histórica de Canarias (art. 9 de la Ley 5/2018), para la contratación de un equipo de investigación constituido por especialistas en el estudio de la Memoria Histórica en nuestra Isla en relación al personal represaliado del Cabildo, trama del robo de menores y conjunto de víctimas de la dictadura en Tenerife. Los resultados de esta investigación serán elevados a dicha Comisión Técnica de la Memoria Histórica, tal como establece la Ley 5/2018, para poder ser incorporados, como establece el Artículo 3 de dicha ley al Registro de víctimas canarias de la Guerra Civil y la dictadura, y difundidos a través de web del Gobierno de Canarias. Estos resultados serán también publicados y difundidos por el Cabildo.

9.- Diseñar, desde el área de Educación del Cabildo, una unidad didáctica con contenidos relativos a la recuperación de la memoria histórica canaria y de nuestra isla en particular, destinada a su difusión en los centros educativos de Tenerife a través de la plataforma www.tenerifeeduca.es.

10.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de Canarias, a todos los Cabildos Insulares y Ayuntamientos de Canarias a través de la FECAI y la FECAM. Remitir asimismo estos acuerdos a las Asociaciones para la recuperación de la memoria histórica que operan en el Archipiélago Canario.

39.- Pregunta que formula el Grupo Popular, sobre el estado en que se encuentra el expediente para la ampliación del puente de San Benito, en el término municipal de Los Realejos.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	226/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Vista pregunta que formula el Grupo Popular, sobre el estado en que se encuentra el expediente para la ampliación del puente de San Benito, en el término municipal de Los Realejos, del siguiente contenido literal:

“En los presupuestos de este Cabildo para el presente ejercicio, el Grupo Popular presentó una enmienda con el objetivo de que el puente de San Benito, en el municipio de Los Realejos, carretera insular 333, punto kilométrico 3.500, se ampliará de forma urgente debido a que presenta unas dimensiones inadecuadas, ya que a su paso se estrecha la calzada de manera que no pueden circular dos vehículos en diferente sentido a un mismo tiempo, lo supone un riesgo evidente para la seguridad vial.

Esta enmienda, por importe de 50.000 euros, fue aceptada por el grupo de gobierno y se incorporó al presupuesto insular en vigor.

Ante lo expuesto, el Grupo Popular fórmula la siguiente:

PREGUNTA

¿En qué estado se encuentra el expediente para la ampliación del puente de San Benito, en Los Realejos?

Contesta D^a Ofelia Manjón Cabeza-Cruz, Directora Insular de Carreteras y Paisaje, diciendo que dicha actuación se encuentra dentro del Capítulo VI de Inversiones del Área de Carreteras y, además, se introdujo dentro del Programa MEDI, en el eje 3.2.1.4, que se corresponde con el “Acondicionamiento de Carreteras Insulares”, dotada con 50.000 euros para el año 2019 para proceder a la contratación de redacciones de proyectos constructivos. Continúa diciendo que, en este momento, y debido a la gran carga de trabajo que existe en el Área, se están concluyendo las licitaciones del pasado año para poder iniciar nuevas licitaciones. Aún se están tramitando contrataciones y adjudicaciones de cinco redacciones de proyectos del año pasado que hay que concluir. Por lo tanto, todavía no se ha iniciado la licitación del Proyecto al que hace referencia la pregunta del Grupo Popular.

Interviene D. Sebastián Ledesma Martín, por el Grupo Popular comentando que la respuesta ha sido contundente la Sra. Directora y que la obra no se ha realizado y que esa es la respuesta que él quería.

Finaliza D^a Ofelia Manjón Cabeza-Cruz, Directora Insular de Carreteras y Paisaje, comentando que la gran actividad del Área de Carreteras genera, en este momento, una situación de gran carga de trabajo, lo que lleva aparejado retraso en algunos expedientes. Sigue diciendo que, actualmente se están redactando 55 proyectos, y

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	227/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

llevarlos adelante genera mucho trabajo y, además, hay que relanzar otras 26 redacciones de proyectos más en este año y en el que viene. Además este mismo equipo de personas, y aprovecha la ocasión para felicitarlos, está llevando toda la ejecución del Área de Carreteras, a lo que hay que sumar los programas de Paisaje y Ciclistas. Esto ha llevado a que, en el año 2018, se han superado los más de 50 millones de euros de inversión, cifra ésta que no se había consumido en el Área de Carreteras, al menos no se tiene constancia en los datos más recientes de ese volumen de inversión. El esfuerzo que se ha hecho desde el Área de Carreteras es ingente y, en este sentido, existen expedientes que van más retrasados pero hay que felicitar al personal del Área.

40.- Pregunta que formula el Grupo Popular, sobre las gestiones que ha realizado el Área de Patrimonio, para la ejecución del compromiso presupuestario de adquisición de la casa de Amaro Pargo y sobre los resultados obtenidos.

Vista pregunta que formula el Grupo Popular, sobre las gestiones que ha realizado el Área de Patrimonio, para la ejecución del compromiso presupuestario de adquisición de la casa de Amaro Pargo y sobre los resultados obtenidos, del siguiente contenido literal:

“El Grupo Popular del Cabildo ha manifestado desde el inicio de la legislatura su preocupación por el estado del Patrimonio Insular y ha apostado porque se implante una dinámica de actuación que abarque una programación temporal de las inversiones con factores estratégicos, cualitativos, de potenciación de sectores paralelos y de urgencia de las intervenciones, entendiendo que la puesta en valor de nuestro Patrimonio debe acompañar a nuestras líneas de desarrollo culturales, educativas y turísticas.

En este marco, este grupo ha promovido desde el mismo inicio de este mandato diversas iniciativas en relación a la necesidad de recuperar y poner en valor los restos de la casa del pirata Amaro Pargo, sita en el municipio de El Rosario y hasta la fecha propiedad particular. La recuperación de los restos de este inmueble ha sido un compromiso del Partido Popular en el Municipio del Rosario desde el pasado mandato, por lo que el Grupo Popular del Cabildo también lo llevó como objetivo en su programa electoral.

Ante nuestra insistencia por la recuperación patrimonial de los citados restos y su entorno, catalogado dentro Patrimonio Histórico Insular y donde se encuentran igualmente la Ermita de Nuestra Señora de El Rosario, ambos declarados Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico (Decreto 104/2003 de 16 de junio), y que también incluye el antiguo Camino de La Laguna a Candelaria que

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	228/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



pasa por la cara norte de la ermita mencionada y que se encuentra igualmente incoado Bien de Interés Cultural (BIC) como Sitio de Interés Histórico por resolución de 21 de abril de 2004, finalmente en los presupuestos correspondientes al presente ejercicio se nos aceptó la inclusión de una enmienda para la compra de la casa de Amaro Pargo por un importe de 50.000 euros.

Esta es una inversión que tiene encaje en el Plan Integral de Rehabilitación del Patrimonio Histórico que aprobó el Pleno de la Corporación a principios de la legislatura y que establecía como uno de los objetivos principales la "puesta en marcha de programas de ayuda a la rehabilitación, tanto de inmuebles como de ámbitos concretos donde se desarrollen proyectos integrales con recualificación del espacio".

Sin embargo, desconocemos qué gestiones ha realizado el Área de Patrimonio de este Cabildo para hacer realidad el compromiso presupuestario adquirido para la compra de la casa de Amaro Pargo.

Es por ello que el Grupo Popular formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué gestiones ha realizado el Área de Patrimonio del Cabildo Insular de Tenerife para ejecutar el compromiso presupuestario de adquisición de la casa de Amaro Pargo y cuál ha sido el resultado obtenido?

Contesta D^a Josefa M^a Mesa Mora, Consejera de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico, diciendo que ya en el año pasado se tuvo un encuentro con el nuevo propietario y se le trasladó el interés que tenía el Cabildo por adquirir ese lugar, actualmente en ruinas. Durante este año se ha reiterado al propietario dicho interés y se le ha requerido la documentación necesaria para iniciar el expediente, estando a la espera de que nos la traslade.

Interviene D. Sebastián Ledesma Martín, por el Grupo Popular, para comentar que el Grupo Popular ha apostado por no perder ese inmueble, ya que forma parte de nuestra historia y podría formar parte de nuestro patrimonio. Finaliza diciendo que es necesario que el Cabildo pueda adquirir ese inmueble y, posteriormente, realizar las distintas acciones que se tengan que hacer para recuperarlo.

Finaliza D^a Josefa M^a Mesa Mora, Consejera de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico, diciendo que no sólo se tuvo la

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	229/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

reunión con el propietario sino que se le explicó el interés que se tenía por parte de esta Corporación e incluso por la futura relación que pudiera tener en la zona de Machado con el Camino a Candelaria. Comenta que estuvieron hablando de las posibilidades que tenía ese espacio y que se le ha insistido, nuevamente, la aportación de la documentación, aunque, bien es cierto que el nuevo propietario, no es que tenga excesivo interés en venderlo pero si se le ha trasladado el interés que tenía el Cabildo por adquirirlo. Finaliza diciendo que se suma al deseo de que se pueda iniciar cuanto antes el expediente.

41.- Pregunta que formula el Grupo Podemos, sobre los gastos en publicidad y comunicación institucional de la Corporación y su Sector Público Insular.

Vista pregunta que formula el Grupo Podemos, sobre los gastos en publicidad y comunicación institucional de la Corporación y su sector Público Insular, del siguiente contenido literal:

“Este grupo político ha solicitado reiteradamente al grupo de gobierno información relativa al presupuesto destinado a publicidad y comunicación institucional, los contratos celebrados, así como los planes de medios correspondientes al gasto publicitario anual del Cabildo de Tenerife durante el presente mandato. Además, hemos requerido que esa información se difunda en el portal de transparencia del Cabildo.

A pesar de que la legislación estatal y autonómica relativa a acceso a la información y transparencia fija como obligaciones ineludibles de las instituciones y de los responsables públicos la obligación de elaborar cada año planes o memorias detalladas de ese gasto, de facilitar esa información a cualquier persona que la requiera y, además, a publicar esos datos en el portal de transparencia de forma detallada, clara y fácil de entender, el Gobierno Insular de CC-PSOE ha rechazado todos los intentos del Grupo de Podemos de obtener esa información, de que la misma se difunda vía web y, en general, de dar cumplimiento a la legislación de transparencia y al propio y el propio Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife.

En marzo 2016 desde Coalición Canaria admitieron en comisión plenaria que incumplen la parte de esa legislación que obliga a difundir el gasto publicitario en el portal de transparencia del Cabildo y se adoptó por unanimidad el acuerdo de tomar las medidas necesarias para subsanar esa ilegalidad.

Visto que se sigue incumpliendo ese mandato legal, en el Debate sobre la orientación general de la política insular de la isla de Tenerife de febrero de este año 2019, el pacto de gobierno de CC-PSOE y el grupo de la oposición del PP votaron en contra de otro de los intentos

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	230/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

del grupo Podemos por subsanar la vulneración oscurantista del derecho a la ciudadanía a conocer ese gasto sin siquiera argumentar el motivo por el que se vota en contra de dar cumplimiento a una ley orgánica.

Y en marzo de 2019, requerimos esa información por escrito al Presidente del Cabildo, Carlos Alonso. La respuesta que recibimos fue (reproducimos literalmente): "El Gabinete de la Presidencia no dispone de la información relativa al presupuesto destinado a publicidad y comunicación institucional, ni de los contratos celebrados y planes de medios correspondientes a las campañas publicitarias del Cabildo de Tenerife durante los años que solicita el Grupo Podemos. Tampoco dispone de la información desglosada por medios de comunicación ni las contrataciones que efectúan los demás órganos de contratación de la Corporación, ni las entidades dependientes. El Gabinete de la Presidencia no puede recabar de los demás órganos de contratación del Cabildo y entidades dependientes la información completa y de la manera que solicita el Grupo Podemos, puesto que dicho trabajo excede de lo razonable habida de los medios de que dispone. Si el Grupo Podemos lo estima oportuno, tendría que dirigirse a los distintos órganos de contratación mencionados para solicitar esa información". (Curiosamente, no nos facilitaron ni siquiera el gasto publicitario del área de Presidencia).

Como ha concluido en varias ocasiones el Comisionado de Transparencia de Canarias, no caben excusas como la de la falta de medios humanos o técnicos para eludir el cumplimiento de determinaciones legales como la de dar difusión web al gasto publicitario (excusas por cierto bastante inconsistentes en el caso del Cabildo de Tenerife, cuyo presupuesto anual ronda los 1.000 millones de euros, una de las administraciones locales con más presupuesto del Estado español).

Además de insistir nuevamente en que se dé cumplimiento a las obligaciones de transparencia publicitaria en esta institución en un último intento de que cumplan la legalidad de forma voluntaria.

Es interés de este grupo preguntar si CC y PSOE tienen intención de satisfacer los mandatos de la legislación vigente en materia de Transparencia antes de que acabe el mandato para satisfacer el derecho fundamental de transparencia y acceso a la información detallada sobre gasto publicitario con dinero público que este pacto de gobierno está cercenando a la ciudadanía tinerfeña o si, por el contrario, su intención es concurrir a las próximas citas electorales ocultando esos datos que pueden ser muy relevantes para el electorado a la hora de valorar la cobertura informativa de los distintos medios de comunicación y de decidir el voto en función de la misma".

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	231/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

Contesta Don Alberto Bernabé Teja, Consejero del Grupo CC-PNC, diciendo que es interés de este Grupo de Gobierno en el Cabildo, avanzar en los términos de la pregunta, pero con algunos matices. Quiere dejar claro que se desliza en la pregunta una cierta intencionalidad de ocultar información a la ciudadanía en los términos de la obligada transparencia, que no es nada meritorio, ya que lo fija la propia Ley de Transparencia y añade que el Cabildo ha dado claras muestras tangibles de su vocación de avanzar en términos de transparencia en todos los niveles, y tanto es así, que el Comisionado de la Transparencia sitúa al Cabildo de Tenerife como el primer Cabildo de Canarias en términos de transparencia con la mayor puntuación de los siete Cabildos Canarios. Respecto al dato solicitado por el Grupo Podemos, Presidencia contestó sobre la complejidad que supone y que la respuesta, tal y como la necesita el Grupo, no se le puede dar de forma inmediata, porque entre otras cosas, deben entender que son muchas las publicidades que se contratan por cada Área más cada Empresa de cada Área. Por lo tanto, la respuesta final es que si estamos trabajando a pesar de la dificultad administrativa, y que no se resolverá en los próximos veinte días pero, poco a poco, en la materia que se pregunta, se podrá ir dando toda la información que se requiere.

Interviene D. Julio Concepción Pérez, Consejero del Grupo Podemos, diciéndole al Sr. Bernabé que no están trabajando y que ha hecho un circunloquio para llegar a una conclusión que es obvia. Sigue diciendo que si han tenido tiempo, cuatro años, y al fin al cabo esta situación, por mucho que la quiera disfrazar de compleja, no es imposible, ya que todos los Organismos tienen que tener fiscalizados esos gastos, incluso el propio Cabildo. El Grupo Podemos ha preguntado en 2016 al respecto y es, simplemente, que no existe voluntad política en que este aspecto en concreto salte a la luz pública y sea conocido. Eso se llama irresponsabilidad, poco rigor.

Sigue diciendo que a día de hoy se están cerrando medios de comunicación, está quedando un déficit democrático cuando los propios medios de comunicación están cayendo, siendo esta situación muy grave, porque hay un mandato constitucional que también obliga a los propios medios de comunicación a ser veraces y a difundir información pública lo más veraz posible. Sigue diciendo que no se puede permitir este oligopolio y no se puedan dar por buenas sus respuestas, porque Vd. me está diciendo que son incompetentes, que están gestionando los recursos públicos de manera incompetente.

Finaliza Don Alberto Bernabé Teja, Consejero del Grupo CC-PNC, diciendo que la respuesta en su primera intervención ha sido clara. La vocación del Cabildo, de su Grupo de Gobierno, es que esa información esté disponible. Sigue diciendo que lo que el Grupo Podemos ha solicitado es una cantidad de información, con un desglose y con una antigüedad enormemente compleja y eso es lo que ha tratado de explicar. Nada tiene que ver eso con el contrapoder

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39		
Observaciones			Página		232/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjwg==				

o que haya medios de comunicación que estén sucumbiendo a sus funciones o situaciones económicas.

Continúa diciendo para finalizar su intervención que, en todo caso, comprobará, próximamente, que por Áreas o por Empresas o entes instrumentales del Cabildo, se va a ir completando esa información hasta el punto de que se han planteado hacer un contrato marco centralizado, de tal manera que cualquier contratación se haga de manera centralizada.

42.- Pregunta que formula el Grupo Podemos, sobre condiciones laborales en el "Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A." (ITER, S.A.).

Vista pregunta que formula el Grupo Podemos, sobre los gastos en publicidad y comunicación institucional de la Corporación y su sector Público Insular, del siguiente contenido literal:

"Ante la situación laboral en la que se encuentra el personal trabajador del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, según carta que se adjunta a continuación:



ITER Instituto Tecnológico y de Energías Renovables



GOBIERNO DE TENERIFE

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	233/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



acordó la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la entidad ITER en los términos previstos en el Informe de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del CIT, de forma que las convocatorias de plazas puedan ser tramitadas y facilitada la posibilidad de conseguir el objetivo de todos.

En unión a todo lo anterior, se informa de que en los procesos selectivos de estabilización a que concurran los trabajadores temporales de larga duración de ITER se valorará la experiencia en el desempeño de las funciones propias de la plaza y el contenido de las pruebas guardará estrecha relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales, apurando al máximo todas las posibilidades legales, contando con el apoyo y asesoramiento del Cabildo en todo este proceso.

En función de las características de la plaza y de forma justificada se podrá prever el concurso de méritos como único criterio de valoración en el proceso selectivo.

No obstante, cada uno de los trabajadores del ITER es libre para decidir lo que estime más conveniente en defensa de sus intereses, con lo que al momento actual podrán voluntariamente aceptar la oferta de los contratos vinculados a plaza (que se les hace llegar con la única razón de que entendemos es una mejora su condición actual de "temporal", les da mayor estabilidad y posibilidades de ocupar otras plazas si sus puestos no consiguieran estabilizarse y que, sin embargo, nos consta ha sido malentendido por algunos, lo cual sin embargo es lo que solicitan en otras empresas públicas de forma reivindicativa), o incluso si no quieren firmar nuevo contrato, una adición al actual en tal sentido, o comunicar el cambio de código a la Seguridad, o simplemente mantener su condición de trabajador temporal, o acudir a interesar una resolución judicial de "indefinidos no fijos".

En todos los supuestos y con independencia de la decisión que estimen adoptar, se trabajará desde el ITER para sacar convocatorias públicas de las plazas correspondientes a las funciones que vienen desempeñando, como exigen las disposiciones legales, para que tengan la posibilidad de estabilizar sus empleos temporales actuales y adquirir la fijeza que de otro modo no sería factible, teniendo el margen de tres años para ir las convocando, e iremos informando a cada uno de los que ocupan estas funciones, para que no pierdan esta oportunidad, sin perjuicio de la decisión que libremente quieran adoptar.

Siendo Carlos Alonso Presidente del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables S.A., este grupo entiende que el mismo ha sido conocedor de la situación en la que se encuentran alrededor de 30 trabajadores/as de esta empresa, con contratos temporales que llegan hasta los 20 años en el peor de los casos:

Es interés de este grupo preguntar al Presidente del Cabildo, ¿desde cuándo se conoce esta situación, cómo se ha procedido para llevar a cabo la regularización y qué medios se han puesto a disposición de las trabajadoras y trabajadores del ITER para tratar este tema?

Interviene D^a M^a Dolores Alonso Álamo, Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, diciendo que el Cabildo tiene conocimiento del personal del Sector Público periódicamente. El pasado año 2018 se tuvo conocimiento expreso de la existencia de personal temporal en el ITER, al igual que en el propio Cabildo y en el resto del Sector Público. Inmediatamente el Departamento Técnico de Recursos Humanos del Cabildo con el personal de la Empresa Pública, ITER S.A., empezó a trabajar para ver cómo abordar la problemática y, a partir de ahí, se han seguido una serie de pasos, siendo el primero ver cuáles eran los puestos estructurales y aprobar una plantilla. Finalmente, en el mes de Junio, se aprobó la Plantilla, señalando que, a día de hoy, en el Grupo ITER existen 201 plazas, de las que 31 son temporales, estando, por tanto,

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39
Observaciones		Página	234/236
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==		



en una tasa de temporalidad del 15%. Sigue diciendo que la antigüedad media está en torno a los diez años y, efectivamente, hay alguna persona con 19 años de antigüedad y otras que tienen 5 años de antigüedad. Aprovechando los procedimientos de consolidación y estabilización que prevén las leyes de presupuesto de 2017 y 2018, se asesora a la Empresa para poner en marcha dichos procesos de manera que, efectivamente, puedan consolidar las 31 personas afectadas como personal laboral fijo.

Contesta D^a M^a José Belda Díaz, por el Grupo Podemos, diciendo que le hubiera gustado recibir la contestación por parte del Sr. Presidente del ITER. Manifiesta que tal y como consta en la documentación, existen algunos puntos en los, entre otros, se habla de la existencia de contratos temporales, que se encuentran en situación de fraude de ley, que la empresa reconoce que tuvo oportunidad de regularizar a todas estas personas en 2013 pero un olvido ocasionó que estén en esta situación. Además, posteriormente se les comunica que ya son interinos, y lo más grave, a su entender, es que existe una solicitud de una reunión informativa a la cual no se les ha contestado. Comenta que se ha actuado con connivencia, porque al dar información equivocada, a las personas trabajadoras se les está ocultando la realidad, haciendo caso omiso de las solicitudes, cambiando continuamente las versiones, pareciendo incluso el que quieran evitar demandas en relación al presunto fraude de ley que existe en la contratación. Además se les promete también que se les van a hacer unos exámenes para regularizar su situación, algo que no se ha llevado a cabo con el resto de los trabajadores. Bien es cierto, y lo acaba de decir D^a Dolores Alonso, que son un 15%, preguntando ¿qué ha ocurrido con el 85% restante?. ¿Por qué no han tenido que pasar ningún tipo de examen y han pasado a ser personal fijo del ITER?.

Continúa diciendo que el Grupo Podemos quiere proponer una Comisión que permita indagar no solo el mecanismo de contratación que se ha llevado a cabo en esta Empresa, sino una investigación pormenorizada de cómo se invierten los medios humanos y económicos en esta empresa participada por el Cabildo de Tenerife y de la que D. Carlos Alonso es el Presidente y, por tanto, el último responsable. Sigue diciendo que en la reunión que tuvieron en el mes de Febrero donde se solicitó, a través de un abogado contratado por las trabajadoras del Centro, no se les dejó entrar con el representante legal y también se les prohibió que se grabase la reunión. En esa reunión se les comunicó que pasaban a ser interinas porque si no se tenían que quedar en la modalidad de indefinidas no fijas cuando, según tenemos entendido no existe esta figura en este tipo de empresas y que, tal como ha sentenciado el Tribunal Supremo, en el caso de la empresa Canal de Isabel II, tendrían que pasar a ser personal fijo.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	235/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			

A continuación realiza las siguientes preguntas: ¿Por qué las asesoras jurídicas del Cabildo les dijeron a los trabajadores que mediante un procedimiento judicial obtendrían el reconocimiento indefinido no fijo cuando no existe esta figura? y ¿Por qué las representantes jurídicas del Cabildo vetaron la presencia de un abogado asesor de las trabajadoras a esta reunión?.

Finaliza D^a M^a Dolores Alonso Álamo, Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, aclarando que, normalmente, cuando se realizan preguntas de Recursos Humanos, ya sean de Cabildo o de su Sector Público, y dado que la competencia y la gestión directa de esa materia la lleva la Dirección Insular, la respuesta lógicamente la tiene que dar ella.

Sigue diciendo que conoce perfectamente todas esas reuniones porque concretamente, en la del 15 de febrero, no fueron las asesoras jurídicas, fue ella la que asistió, junto con el equipo del Servicio Administrativo de Recursos Humanos, que gestiona estos temas y, por tanto, es conocedora de la información que se dio. Le comenta que no está siendo fiel a la verdad. En esa reunión en la que, además, ha de decir, que los trabajadores salieron dándonos expresamente las gracias, se les dio toda la información de la situación. Hay un marco normativo del que ellos tienen que ser conocedores y en el que se dice que las empresas públicas están sujetas, en cuanto a la selección de personal laboral fijo, a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Y eso lo dice el EBEP, lo dice la Ley de Presupuestos, la Constitución y es algo que, a estas alturas, resulta indubitado. Existen empresas que no son propiamente públicas y se ha invocado aquí al Canal Isabel II pero, esa Empresa en concreto, concurren circunstancias diferentes. El ITER es 100% Empresa Pública y, por tanto, hay que aplicar la norma sin paliativos. Además, a esos trabajadores se les informó que estamos elaborando unas bases para procesos de estabilización y consolidación. Incluso se les dijo que podían acogerse a estos procesos También se les indicó que no tenían obligación de firmar ningún tipo de contrato para renovar el contrato vigente, que cada cual era muy libre de decidir o firmar una renovación o irse a un asesor jurídico o ir a un juzgado o venir aquí, porque abrimos nuestras puertas para ofrecerles toda la información que necesitaran. Comenta que cree que existe una cierta confusión en la información. Finalmente, comenta que no se dejó asistir al abogado porque fue una reunión simplemente informativa, y no se quería entrar a un debate jurídico considerando que era la manera de establecer una línea de diálogo fluido y no como partes contrarias en un debate técnico-jurídico.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas doce minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Código Seguro De Verificación	VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	24/05/2019 10:48:39	
Observaciones		Página	236/236	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VvCteFEVPVbMdszBpysjWg==			